# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1957 — Número 18.329


Ministerio de Comercio e Industria

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.121|55, por los señores Hipólito Rodríguez Rodríguez y Juan Omar Vieytes, el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas, diecinueve minutos.**

La autoridad minera nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 40. Sección Valcheta, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: Al Noroeste recta de 1.000 m. coincidente con el límite homónimo del lote 40; al Noroeste y Sudoeste, rectas paralelas coincidentes con los límites homónimos del lote 40, citado y finalmente al Sud, recta en dirección Este-Oeste; que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud del lote 46 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos por manifestación de los interesados, al señor José Citrinitti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1650 de esta Capital. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la escribanía de minas, hasta su oportunidad. (Fdo.): Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa escribano 2º jefe, escribanía de minas.

$ 1.100.— e.28,1-Nº 40.166-v.8 2.57

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## ARPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Pedro González, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1973; Armando Eugenio Bernardo Codino, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 7315, Carlos Alberto Morandi, argentino, soltero, domiciliado en San Juan 3546; Jorge Víctor Morandi, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3546; y Juan Carlos Santarelli, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1922, todos de la Capital Federal, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación y Domicilio: — Primero: La Sociedad se denominará "ARPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Gaona 3954|60, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Fines Sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición, fabricación, transformación, exportación, importación, y venta de motores y maquinarias en general, automóviles, camiones, aparatos de tracción mecánica y de transporte, implementos agrícolas, herramientas, repuestos, accesorios y derivados; b) La instalación y explotación de talleres de montaje, reparación y construcción de los mismos; c) La instalación y explotación de garages y estaciones de servicio para automotores. Operaciones que podrá Realizar la Sociedad. — Tercero: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá realizar, además de las operaciones enumeradas por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y 8 y 608 del Código de Comercio, los siguientes actos, debiéndose tener presente que esta enunciación no es limitativa; a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, de contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendameintos; c) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes, aun anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y|o promover la constitución de ellas; d) Tomar dinero de prestado, ya sea de particulares o de Bancos Oficiales, mixtos, o privados, del país o del extranjero, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal ó de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación, de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero: declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, y transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, siendo suficiente la comparecencia de un solo gerente a los efectos de absolver posiciones o reconocer documentos; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) En general realizar toda clase de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen con los fines sociales, pero ninguno de ellos podrá efectuarse en favor particular de alguno de los socios o de terceros. — Capital. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo monto pertenece a los contratantes según balance practicado al 30 de noviembre de 1956, que se acompañará al Tribunal de Comercio. Se divide dicho capital en quince mil cuotas de cien pesos cada una aportado como sigue: Pedro González, trescientas cuotas: Armando Eugenio Bernardo Codino, trescientas cuotas: Carlos Alberto Morandi, cuatro mil ochocientas cuotas; Jorge Víctor Morandi, cuatro mil ochocientas cuotas y Juan Carlos Santarelli, cuatro mil ochocientas cuotas. El capital ha sido suscripto e integrado totalmente en dicha proporción en instalaciones, maquinarias, mercaderías, créditos, llave y muebles y útiles, conforme al balance inventario practicado, el que firmado por todos los socios formará parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos Gerentes quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones enumerados en la cláusula tercera, sean ellos ordinarios o extraordinarios, siempre que se vinculen con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. Desígnase en este acto Gerentes a los señores Pedro González, argentino, domiciliado en Alsina 1973 y Armando Eugenio Bernardo Codino, argentino, con domicilio en Rivadavia 7315. Duración. — Sexto: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Diciembre de 1956, pudiendo los socios con la mayoría de las tres cuartas partes del capital, resolver su disolución anticipada, venta total y|o liquidación. Igualmente podrán los socios con la misma mayoría, al vencimiento del término, resolver la continuación de la sociedad por el término que pactaren, reintegrándole a la minoría disidente, si la hubiere, el valor de sus cuotas dentro de la pauta establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. Previamente los socios que votaren por la continuación de la sociedad y los que en definitiva se adhirieran a la mayoría, podrán ejercer la opción que por esta cláusula se les acuerda, de adquirir las cuotas de los que no deseen continuar, que se prorratearán entre todos los interesados en proporción a sus capitales, si no se llegare a un acuerdo para su distribución. En todos los casos, tanto el reintegro como el pago de las cuotas adquiridas por la mayoría, se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con intereses bancarios, debiéndose proceder, inmediatamente a suscribirse el contrato de reducción de capital o cesión de cuotas en su caso, e inscribirse en el Registro Público de Comercio conjuntamente con la prórroga que se acuerde. — Séptimo: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En los demás casos, y salvo disposición contraria de estos estatutos, los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría. — Octavo: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los Gerentes o de alguno de los socios, pudiendo al mismo tiempo ser citados por los Gerentes a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el Libro de Actas. — Noveno: Será facultad de los socios, cuando lo estimaren oportuno, designar por mayoría de votos contados según el capital, otro Gerente para actuar conjunta, separada o alternativamente con los nombrados. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a examinar personalmente los libros, correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la administración social, pudiendo al mismo efecto designar, por mayoría de votos, un Síndico que los represente. — Décimo Primero: Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto favorable de la unanimidad de los socios. Podrán sin embargo cederse cuotas entre sí, con la conformidad de la mayoría. — Décimo Segundo: Si por fallecimiento de uno de los socios, alguno de los demás lo heredará, éste acrecerá sus cuotas de acuerdo con su derecho sucesorio. Para la incorporación de herederos o legatarios de socios fallecidos, que no sean a su vez miembros de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela, si fueren menores, y en todo caso, los herederos deberán unificar su representación. — Balance, Utilidades y Pérdidas. — Décimo Tercero: El 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, que deberán ser sometidos a la consideración de los socios y aprobados por mayoría de votos computados según el capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10% del capital; b) Las sumas necesarias para amortizaciones, reservas facultativas, fondo de despido y|o habilitaciones al personal que los socios resuelvan por mayoría: c) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Liquidación. — Décimo Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por la persona, socia o no, que se designe por mayoría de votos. El liquidador deberá proceder en primer lugar, a pagar las deudas sociales. Luego reintegrará el capital aportado por los socios y sus saldos en cuentas particulares si las hubiere, y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, serán distribuídas en proporción a los aportes. Tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la sociedad, debiendo ante todo intentar la venta en block del o los establecimientos, de acuerdo con la Ley 11.867. Cualquiera de los socios tendrá derecho de adquirir los bienes de la sociedad en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros, haciéndose en definitiva la adjudicación al mejor postor. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de los jueces arbitradores a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "y, operaciones", vale. — Firmado: C. Morandi. — P. González. — A. Codino. — Jorge V. Morandi. — J. C. Santarelli.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 470.— e.1|2-Nº 36.031-v.1º|2|57

## RODOLFO A. COLOMBO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Aníbal Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio 650, Clara Alvarez de Colombo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle José Bonifacio 650 y Elena Colombo, argentina, casada, domiciliada en la calle Ensenada 146, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RODOLFO A. COLOMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle José Bonifacio 650 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con un capital inicial de $ 800.000 m|n. c|l., dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto por los socios como sigue: Rodolfo Aníbal Colombo 650 cuotas de $ 1.000 cada una, equivalentes a $ 650.000 m|n. c|l.; Clara Alvarez de Colombo, 50 cuotas de $ 1.000 cada una equivalentes a $ 50.000 m|n. c|l. y Elena Colombo, 100 cuotas de $ 1.000 cada una, equivalentes a m$n. 100.000, capital que se halla integrado en la forma como se detalla en el balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad a partir de la fecha, será por el término de cinco años. — Cuarta: El objeto social constituye la importación, exportación y compra-venta de accesorios para radio y televisión, similares y afines. Además la sociedad podrá realizar cualquier operación tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinta: Quedan nombrados en este acto gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rodolfo Aníbal Colombo, con su sola firma personal o en su defecto quedan facultados los otros dos socios para el uso de la firma social, pero en forma conjunta. — Sexta: En su carácter de socios-gerentes la sociedad podrá efectuar por su intermedio toda clase de operaciones con terceros, Bancos oficiales o particulares, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, con los Tribunales, siendo esta enunciación no taxativa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se prohibe únicamente a los socios utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, y otras sumas que los socios destinen en concepto de provisiones o previsiones; las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los tres socios por partes iguales. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, debiendo en tal caso preavisar a los demás con una anticipación de treinta días. Se realizará al efecto un balance e inventario general y los haberes del socio saliente les serán abonados en la siguiente forma: 75 % en efectivo a los 30 días de la notificación y el saldo restante en 6 documentos iguales escalonados de treinta en treinta días, que devengarán un interés del 8 % anual, debiendo abonarse el primero a los sesenta días de la notificación. — Novena: Por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social a cargo exclusivo de los socios restantes. Los haberes que correspondan a los derecho-habientes o herederos del causante, les serán abonados en la misma forma como lo explica la cláusula anterior, previo balance e inventario que se realizará al efecto. — Décima: Dudas y divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con prescindencia de los Tribunales. — Undécima: Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato será regido y resuelto por la ley 11.645 y disposiciones respectivas del Código de Comercio y Civil. De conformidad firman el presente


"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 630 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 8º)."

PARAGUAY 772


## Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

13 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES



RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 260.— e.1º|2-Nº 36.038-v.1º|2|57

## SORMANI MAIRA Y CIA.

### Empresa Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que con fecha 19 del mes de noviembre de 1956, los socios de la sociedad que más abajo se mencionan procedieron a modificar la cláusula primera del contrato social, la cual queda así: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "SORMANI, MAIRA Y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando domicilio legal en la calle Gascón 48, piso 1º, Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. El presente convenio regirá desde el día primero de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve hasta el 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: Fernando Sormani. — Miguel Maira. — Rosario Maira. — Yolanda Pía Antonio Quartaruolo. Sobre raspado: un, vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.1º|2-Nº 36.042-v.1º|2|57

## JOSE LUPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio. — Entre los señores José Lupo y Josefa Azzara, ambos mayores y hábiles para contratar, en su condición de únicos integrantes de "JOSE LUPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del veintiocho de abril de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 9 de diciembre del mismo año, bajo el número 8136, al folio 120 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Suipacha 513, piso 5, convienen en modificar el contrato social, en la forma que a continuación se expresa: Primero: Según se establece en la cláusula cuarta el capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: el socio don José Lupo, aportó cuatrocientas cuotas de cien pesos o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 40.000,00), y la socia doña Josefa Azzara, aportó cien cuotas de cien pesos o sea diez mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000). Dicho capital fué íntegramente aportado en dinero efectivo. De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. (m$n. 444.000,00), mediante una aportación efectuada por el socio señor José Lupo, de pesos trescientos noventa y cuatro mil m|n. (m$n. 394.000,00), y que resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según se comprueba con el Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña. — Segundo: En consecuencia, en definitiva la cláusula cuarta quedará redactada en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 444.000,00), dividido en cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: Don José Lupo, aporta cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 434.000,00) y la señora Josefa Azzara, aporta cien cuotas de cien pesos m|n. de c|l., cada una, o sea diez mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000). Dicho capital se halla totalmente integrado según resulta del Balance de fecha 30 de septiembre de 1956, que firmado por los socios se acompaña. — Tercero: Los socios firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: Treinta, cuatrocientos, vale. — Sobre raspado: d, hábiles, vale. — José Lupo. — Josefa Azzara".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 170.— e.1º|2-Nº 36.047-v.1º|2|57

## WALTER ALTBACH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día, que los socios de WALTER ALTBACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Wulf Oehring, cede y traspasa sus 40 cuotas por $ 40.000,00, en proporción de 30 cuotas por $ 30.000; a Walter Altbach y 10 cuotas por $ 10.000; a Andrés Schwarcz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Orejones 676, Palomar, Prov. de Bs. As., quien ingresa a la sociedad. Se aumenta el capital a $ 300.000, modificándose el Artículo 4º, así: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000, dividido en 300 cuotas de mil pesos c|u., totalmente integrado en bienes según balance e inventario general adjunto; 290 cuotas o sean $ 290.000, por el socio Walter Altbach y $ 10.000, ó sean 10 cuotas por Andrés Schwarcz. Se modifica la cláusula 5ª así: El socio Walter Altbach, queda designado socio gerente de la sociedad. Podrá así administrar libremente la sociedad por sí solo y realizar todos los actos previstos en los Artículos 1.881 del Cód. Civil, y 608 del Cód. de comercio. Además podrá promover querellas. Asimismo se designa gerente de la sociedad al señor Tomás Fedor Grosz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domicilio en la calle Echeverría 2850, con las mismas facultades del socio gerente, precedentemente destacadas. El socio gerente tiene derecho de destituir al gerente mencionado, pero esta destitución tendrá valor contra terceros, recién después de publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.1º|2-Nº 36.049-v.1º|2|57

## ETACEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, reunidos los socios de ETACEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Edmundo Tebe y Pedro Fons, Resuelven: Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de m$n. 1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional), a cuyo efecto el señor Edmundo Tebe, suscribe Mil Doscientas Noventa y dos Cuotas o sea Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Pedro Fons, suscribe Ocho cuotas o sea Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, quedando integrado el capital en: Edmundo Tebe con Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos y el señor Pedro Fons con Cincuenta y Ocho Mil Pesos. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del contrato social de fecha 4 de agosto de 1953 en la siguiente forma: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Edmundo Tebe. — El gerente tendrá para el cumplimiento de su mandato, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. — El gerente señor Edmundo Tebe podrá desarrollar simultáneamente cualquier otra actividad ajena a la misma y no podrá ser removido sino por el voto unánime de todos los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente a los veinte y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Pedro Fons. — Firmado: Edmundo Tebe. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100. — e.1º|2-Nº 36.117-v.1º|2|57

## PIOTTI Y MASCIOTRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por Un día, que por escritura privada de fecha 1º de septiembre de 1956, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "PIOTTI Y MASCIOTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por Carlos Angel Piotti y Rafael Masciotta. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40. — e.1º|2-Nº 36.122-v.1º|2|57

## JUAN KRALICEK Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por Un día, que por escritura privada de fecha 26 de octubre de 1956, el señor Esteban Kucharik, en su carácter de propietario de trescientas cuotas de capital, de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "JUAN KRALICEK Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a favor del señor Valeriano Kralicek, las referidas cuotas de capital, por la suma de Treinta mil pesos m|n. y el señor Wenceslao Hillebrand, en su carácter de propietario de Trescientas cuotas de capital, de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Juan Kralicek y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor del Señor Juan Kralicek, las referidas cuotas de capital, por la suma de Treinta mil pesos m|n. — De acuerdo con la sesión efectuada, los socios Valeriano Kralicek y Juan Kralicek, quedan designados gerentes de la sociedad, con las mismas facultades consignadas en la cláusula Quinta del contrato original de la sociedad, de fecha 13 de marzo de 1953. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90. — e.1º|2-Nº 36.124-v.1º|2|57

## NEUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; entre los señores Eva Russo D'Angelis, argentina, domiciliada en la calle San Martín 655 de la Capital Federal y Nicolasa D'Angelis de Russo, argentina, domiciliada en la calle Las Heras 2197 de la localidad de Florida (Partido de Vicente López), Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que funcionará de acuerdo con las siguientes disposiciones: Artículo 1º: Razón Social y Domicilio: La sociedad girará, bajo el nombre de "NEUS", S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí 765 de la Capital Federal o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo 2º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compra-venta de artefactos y artículos para el hogar, pudiendo realizar cualquier actividad industrial, comercial y|o financiera, que constituya a la realización del objeto social. — Artículo 3º: Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y se dividirá en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo la señora Eva Russo D'Angelis, ciento cuarenta cuotas, es decir m$n. 140.000, y la señora Nicolasa D'Angelis de Russo, diez cuotas es decir m$n. 10.000. La señora Eva Russo D'Angelis, integra el total del capital que suscribe en bienes (mercaderías) que transfiere a la sociedad, según detalle que figura en inventario por separado, debidamente certificado por Contador Público Nacional, y la señora Nicolasa D'Angelis de Russo, integra el total de capital que suscribe en dinero efectivo — Artículo 4º: Plazo: La sociedad que constituye por el término de diez años. Sin embargo podrá disolverse en cualquier momento antes de lo estipulado por acuerdo unánime de los socios. Administración, Gerencia y Facultades.

La Dirección, Administración y Representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de la socia Eva Russo D'Angelis. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el Art. 16 de la Ley 11.645, estará a cargo de la precitada socia gerente, estándole prohibido emplear la firma social en fianzas, garantías y recomendaciones bancarias, salvo para la realización de las operaciones sociales. Tendrá asimismo los poderes necesarios para la ejecución de los actos o contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil o de Comercio, o leyes especiales, a cuyo efecto podrá, sin que esto implique una limitación de las facultades enunciadas, otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, contratar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y bancos. La socia gerente señora Eva Russo D'Angelis, retirará mensualmente con imputación a gastos generales la suma de mil quinientos pesos moneda nacional sin cargo de rendir cuenta y destinada a solventar los gastos personales que le demande el ejercicio de la gerencia. — Artículo 5º: Bases para la formación de los Balances: a) La valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el ramo; b) Se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la Ley 11.729, por cada persona comprendida en ésta y las sumas adicionales que los socios establezcan a fin de constituir un fondo de previsión por el pasivo originario para el cumplimiento de dicha ley y demás leyes de previsión social. — Artículo 6º: Distribución de Utilidades y Pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior se destinará: a) Un 5% para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital; b) La suma que se determine al final de cada ejercicio en concepto de reservas generales; c) La suma que determinen los socios de común acuerdo al final de cada ejercicio para constituir fondos extraordinarios de renovación, teniendo en cuenta el costo de reposición de las mercaderías e instalaciones; d) El resto se distribuirá en proporción al capital. De existir pérdidas se decidirá por el voto de la mayoría la cobertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase en cuenta nueva para su cancelación en ejercicios futuros y por unanimidad la reducción del Capital Social o la cubertura de las pérdidas mediante aporte personal de los socios en proporción a su capital. — Artículo 7º: Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las que excedan de las facultades otorgadas al socio gerente, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de actas. Estas reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. El mayor capital decidirá la voluntad social, salvo disposición contraria de este contrato. Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama o mediante carta-poder a favor de sus consocios o de terceros. — Artículo 8º: Disolución: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo 9º: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término se sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz. En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, ya sea al contado o en cuotas trimestrales del 25% devengando los saldos, un interés anual del 8%, a opción del socio restante. En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, no tendrán derecho a ocupar la gerencia que este último pudiere dejar vacante. — Artículo 10º: Transformación: De común acuerdo durante el término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en ésta de tipo jurídico distinto ya sea en comandita simple o por acciones o en sociedad anónima. De conformidad los socios suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo el socio gerente por sí o por intermedio de autorizados, efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Eva Russo D'Angelis. — Nicolasa D'A. de Russo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Eva Russo D'Angelis" y "Nicolasa D'A. de Russo", pertenecen a doña Eva Russo D'Angelis y doña Nicolasa D'Angelis de Russo, quienes son personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia, siendo por lo tanto auténticas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 176 de la Capital Federal, expide esta certificación en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.1º|2-Nº 36.120-v.1º|2|57

## M. A. BISSONI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, domiciliado en Rivada 13298 (Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires); Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 707, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires y Alberto Luis Bissoni, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 863, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes, con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos de este contrato, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "M. A. BISSONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 8, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, transformación y comercialización de tejidos en general, continuando las actividades de la actual fábrica del señor Miguel Angel Santiago Bissoni, instalada en la calle Gabriel Ardoino 1004, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales, efectuar operaciones de importación y exportación; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con instituciones bancarias y particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, oficiales o particulares que existan o se creen en el futuro y celebrar, en fin, toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Transcurridos por lo menos cinco años desde su iniciación, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses como mínimo. La disolución operará a la finalización del año comercial en que se haya dado el aviso. En este supuesto, los demás socios estarán obligados a disolver y liquidar la sociedad si no optaran por adquirir en la proporción de sus respectivos capitales y con derecho a acrecer, la parte del socio que desea retirarse, en la misma forma que se prevé para el caso que se menciona a continuación. El socio Miguel Angel Santiago Bissoni, tendrá opción para adquirir a la finalización de cualquier año comercial y previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, las cuotas de capital de cualquiera o ambos de los socios restantes, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo. Para este supuesto, los socios convienen que la suma a abonar a los restantes socios, será la que les corresponda de acuerdo a los libros de la sociedad, por capital, parte proporcional en las reservas obligatorias y facultativas que existan constituídas, utilidades del ejercicio y saldo de las cuentas particulares con la única modificación que los valores de libro de los bienes del activo fijo existente al momento de constituirse la sociedad que se detallan en la planilla anexa firmada por todos los socios serán reemplazados por los valores que en cada caso se indican en dicha planilla. Los bienes que no existieran al momento de producirse la opción de compra, por haber sido dados de baja en dicha planilla. En cuanto a los bienes que se hubieran incorporado con posterioridad a la fecha de constitución de la sociedad se computarán por su valor de libros (costo menos amortizaciones). Fuera de los valores que se indican, no se considerará ningún otro valor de ninguna naturaleza para la liquidación de la parte del socio cuyas cuotas adquiere el comprador. Las diferencias que pudieran suscitarse con motivo del uso que hiciere el señor Miguel Angel Santiago Bissoni, de su derecho de opción, no impedirán que se consume la adquisición de las partes de los socios por el adquirente, quien tomará a su exclusivo cargo el activo y pasivo a partir de la fecha preavisada, sin perjuicio del pago que en definitiva corresponda efectuar y de los derechos de los restantes socios a plantear todas las cuestiones que se refieran al valor de sus cuotas de capital. El pago se hará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, documentadas en pagarés comerciales, con el interés del diez por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos moneda nacional, que representan seiscientas cuotas, por el socio Miguel Angel Santiago Bissoni; doscientos mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas, por el socio Roberto Luis Bissoni, y doscientos mil pesos moneda nacional que representan doscientas cuotas, por el socio Santiago Miguel Bissoni. El capital aportado está representado por los bienes que se detallan en el balance que firmado por los socios se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato y se encuentra integrado en su totalidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Angel Santiago Bissoni, que queda designado

gerente por este acto. También tendrán el uso de la firma social los socios Alberto Luis Bissoni y Santiago Miguel Bissoni, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. El gerente y los socios con uso de la firma social estarán investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán inclusive los poderes especiales que exigen el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto sean compatibles con las actividades sociales y representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. Para la adquisición de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio social y se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinado el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y de practicar las reservas facultativas que se consideren necesarias y apartar las sumas que el gerente considere conveniente para gratificaciones al personal se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere se dividirán en la misma proporción. Para la confección de los balances se tomará como precio de las mercaderías el precio de costo o plaza, el menor y se seguirán las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y las que indique la técnica contable. Los balances deberán ser sometidos a los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio debiendo ser considerados y firmados por los socios dentro de los treinta días siguientes. Los que no se observen dentro de ese lapso, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Las cuentas particulares de los socios redituarán o abonarán según el caso, un interés del diez por ciento anual. — Octavo: Toda modificación del presente contrato social sólo podrá adoptarse por unanimidad. Cualquier otra resolución para la que la ley no exija una mayoría especial será adoptada por simple mayoría de votos, computándose un voto para cada acción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz los que deberán unificar su representación en una sola persona. A la finalización del año comercial en que se hubiera producido el fallecimiento o la incapacidad de los socios Santiago Miguel o Alberto Luis Bissoni, los socios sobrevivientes podrán optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, en la proporción de sus respectivos capitales y con derecho a acrecer abonando a los herederos su parte en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo tercero. Si el socio fallecido o incapaz fuera el señor Miguel Angel Santiago Bissoni, sus herederos tendrán opción para resolver si continúan en la sociedad o se retiran de la misma; en cuyo caso si los socios restantes desean adquirir sus cuotas de capital, le abonarán en la forma y condiciones estipuladas en el artículo tercero. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios o entre sí o con los herederos de los mismos durante la vigencia de la sociedad o al tiempo o con motivo de la disolución de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores que designarán uno cada parte que sostenga una pretensión contrapuesta, los que antes de laudar designarán de común acuerdo un tercero para formar tribunal. El fallo será inapelable. De conformidad las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — M. Bissoni. — A. Bissoni. — S. Bissoni.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.1º|2-Nº 36.165-v.1º|2|57.

# DUC-LUX LOPEZ Y NINNI

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de un día el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, se reunen los señores Manuel Alberto López, argentino, casado con doña Elvira Olga Peñaloza, domiciliado en la calle Del Bañado 2469, Capital y Ciro Segundo Ninni, argentino, casado con doña Petrona Aurero Montero, domiciliado en la calle Lacarra 3700, departamento 352, Capital, ambos hábiles para contratar y convienen de mutuo acuerdo realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645 y bajo las bases y condiciones que a continuación se enuncian: Primero: Queda constituída una sociedad, que se denominará "DUC-LUX" LOPEZ Y NINNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: El señor Manuel Alberto López suscribe Doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); y el señor Ciro Segundo Ninni suscribe Doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). Los socios efectúan este aporte en mercadería y en efectivo, por el total del capital social y en la siguiente proporción: el señor Manuel Alberto López aporta dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en efectivo y Diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500) en otros bienes; el socio señor Ciro Segundo Ninni aporta dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en efectivo y Diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500) en otros bienes, según inventario adjunto. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha, prorrogable automáticamente por nuevos períodos de un año, salvo que con una anticipación de sesenta días antes del vencimiento de uno de los plazos, alguno de los socios comunicara al otro su deseo de retirarse de la sociedad, comunicación que deberá hacerse por medio de telegrama colacionado. En este caso los demás socios tendrán derecho y preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, por el valor de las mismas a dicha fecha. Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas a terceros, salvo conformidad escrita de los demás socios, renunciando desde ya a todo derecho de litigio judicial para obtener la cesión en caso e oposición. — Cuarto: El objeto de la sociedad será Lustre de Gabinetes y trabajos de carpintería, ya sea directamente o por cuenta de terceros. Podrá realizar además cualquier otra clase de operaciones necesarias para su buen desenvolvimiento, en un todo de acuerdo con el artículo tercero de la ley 11.645. Por ende, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y usos comerciales para el cumplimiento de sus fines. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios. Los mismos tendrán la representación de los negocios sociales, así como el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad, ni usarse en fianzas o garantís por negocios de terceros. — Séptimo: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre para fijar las utilidades y pérdidas del ejercicio. Las mismas serán repartidas entre los socios proporcionalmente a su respectivo aporte de capital. Previo el reparto de utilidades se deducirá el cinco por ciento de éstas para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando la reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá realizar otra clase de operaciones o formar parte de otras sociedades; pero les está prohibido realizar directa o indirectamente actividades similares al ramo que explota la presente sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos o causa habientes del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola condición de que deberá designar un representante único al efecto de representarlos en la sociedad. En este caso se hará practicar un balance a la fecha del fallecimiento del socio, y el socio sobreviviente se hará cargo exclusivo de la gerencia de la sociedad hasta el vencimiento de la misma. En el caso de que los herederos no quisieran continuar en el carácter de socio, lo cual deberán hacer saber a la sociedad en el plazo de treinta días desde el fallecimiento del socio, del cual son herederos, por carta certificada o telegrama colacionado, el socio restante tendrá la libre decisión de si disolverá la sociedad, o si se hará cargo en forma exclusiva de la misma. En este último caso, procederá a la compra de las cuotas del socio fallecido; por el importe que representen las cuotas, conforme a los tres últimos balances efectuados. En caso de incapacidad total de uno de los socios, se aplicarán los mismos principios. — Décimo: La pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital autorizará a cualquier socio en cualquier momento a pedir la inmediata disolución. En el caso de que la pérdida alcanzara al setenta y cinco por ciento (75 %) por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décimo primero: La liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes o de quien se designe al efecto. Ante todo se procederá al pago de las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y si hubiere aún algún remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, los cuales deberán dictaminar en el plazo de quince días, a contar desde que la cuestión fué sometida a su decisión. El fallo será absolutamente inapelable. Los arbitradores, amigables componedores, antes de entrar en funciones, designarán en el plazo de tres días, a contar desde que se les sometiera el asunto a resolver, un tercero para el caso de disidencia. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo tercero: Los casos previstos en este contrato, serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y los usos comerciales. — Décimo cuarto: Bajo estas bases los firmantes dejan constituída esta sociedad y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar. — Manuel Alberto López. — Ciro Segundo Ninni. Entrelíneas: "Nacional". Vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 390.— e.1|2-Nº 36.158-v.1º|2|57.

# AIRCON

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor Domingo Caruso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil novecientos veinte y siete, Capital, y don Luis Lucarelli, italiano, soltero, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos veinte y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y siete, la que girará en esta plaza bajo el rubro de AIRCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El objeto social será la realización de negocios de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, electricidad, mecánica en general y demás trabajos y negocios afines. — Segundo: El domicilio legal y principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Francisco Beiró cuatro mil novecientos veinte y siete, pudiendo abrirse agencias, sucursales y escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por diez años, a partir de la fecha de este instrumento, pero podrá rescindirse anticipadamente por la voluntad de uno de los socios. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que están suscriptas íntegramente en mercaderías e instalaciones. — Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta la cantidad que ambos socios creyeran conveniente, y los mismos podrán prestar dinero a la sociedad. — Sexto: La administración estará a cargo entre los dos socios los que serán gerentes de la misma, quienes tendrán uso de la firma social en todos los actos, pero les queda absolutamente prohibido usarla en operaciones ajenas a la misma y en fianzas o en garantías de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, a excepción de los incisos cinco y seis y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Los gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad y podrán con la firma conjunta, solicitar créditos y operar en cualquier Banco de la plaza o del interior, ya sean oficiales o particulares, solicitando descuentos y préstamos, firmando letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, firmando en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas. Podrán adquirir, representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, hipotecarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes y resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. Con la firma conjunta, separada o indistintamente, podrán los gerentes abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la plaza a nombre de la sociedad, efectuando depósitos y extrayendo los mismos, librando cheques y giros, pudiendo igualmente firmar presupuestos, facturas y recibos y percibiendo el importe de esas cuentas. Los sueldos que percibirán los gerentes serán fijados en su oportunidad, dejando contancia en el libro de actas. — Séptimo: Anualmente se formularán al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, para lo cual requerirá mayoría de capital. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la misma proporción de capital aportado por cada socio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse totalmente a pedido de uno de los socios. Parcialmente, por incapacidad legal o separación de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro de los ciento ochenta días, contra sesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, conforme el último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. Dicha cuota social podrá ser abonada en cuotas parciales de acuerdo con lo que resuelva el socio sobreviviente o capaz con los herederos o representantes legales del incapacitado. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, o en su disolución parcial o total se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por medio de árbitro, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; los que antes de laudar nombrarán uno, único para el caso de discordia y la resolución de ellos o la de este último que será inapelable, será acatada por los socios, herederos o representantes, cualquiera sea la forma en que se pronuncie. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales a que pudiere dar lugar el presente contrato los socios constituyen domicilio legal y especial en esta Capital, calle Francisco Beiró cuatro mil novecientos veinte y siete, que se tendrá por válido para toda citación o emplazamiento judicial o extrajudicial. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, junto con los testigos del acto que lo fueron don Julio Vaccaro y don Antonio Edrosa, vecinos, hábiles, todo por ante mí de lo que certifico. Se hace constar que en los trabajos de aire acondicionado el socio Domingo Caruso percibirá la ganancia de un ochenta por ciento y el resto para el señor socio Lucarelli. D. Caruso. — Lucarelli Luis. — J. Vaccaro. — A. Edrosa. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Jeanes Piñeiro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número nueve a mi cargo. Para los interesados expido el presente en dos sellos de dos pesos números seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y siete días de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. Ante mí: Carlos Jeanes Piñeiro. Es copia.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 450.— e.1º|2-Nº 36.207-v.1º|2|57

# ALBERTO CERRATO Y COMPAÑIA

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges de primeras nupcias, don Florencio Enrique Cerrato y doña Elena Juana Hourcade de Cerrato; argentino naturalizado y argentina, con cédulas de Identidad expedidas por la Policía de Capital Federal números ciento sesenta mil novecientos veintisiete y seiscientos doce mil quinientos cincuenta y seis, respectivamente, y don Luis Alberto Cerrato, soltero, hijo de los comparecientes antes nombrados, argentino, Cédula de Identidad de Capital Federal número tres millones once mil trescientos noventa y ocho, comerciantes, domiciliados en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, de este vecindario mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por el término de cincuenta años, a contar de la fecha, una Sociedad que girará bajo la razón social de "ALBERTO CERRATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Montañeses número mil ochocientos noventa y uno, cuarto piso, departamento O; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de representaciones y operaciones mercantiles de compra venta y consignaciones de mercaderías; frutos y productos del país o del extranjero y|o su industrialización, por cuenta propia o de terceros pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, aún los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y decretos complementarios. — En consecuencia podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra permuta o por cualquier otro título y venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, cobrar y percibir sus importes, pagarlos, tomar posesión, cancelar hipotecas y obligaciones contraídas. — b) Celebrar contratos de locación, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares. — d) Constituir o aceptar hipotecas y prendas, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Central de la República Argentina y en cualquier otro Banco o establecimiento público o privado pudiendo: descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos. — f) Nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales. — g) Operar en Bolsa sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes y en cualquier clase de mercado. — h) Formar sociedades accidentales con particulares o entidades para explotar negocios del ramo. Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes, por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: don Florencio Enrique Cerrato, quince cuotas, o sean mil quinientos pesos moneda nacional; doña Elena Juana Hourcade de Cerrato, quince cuotas, o sean mil quinientos pesos moneda nacional, y don Luis Alberto Cerrato, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional, cuyo aporte se realiza totalmente en efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en el carácter de Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda, pudiendo realizar además todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en negocios ajenos al giro social, ni en garantías, avales y cartas de recomendación o garantías para Bancos o particulares. — Los socios gerentes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Quinta: Una vez por año se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. — Las utilidades y|o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes. — De las ganancias obtenidas se deducirán previamente las cantidades necesarias para asegurar el pago de las retribuciones de orden social, eventuales o previsiones, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán retirar durante el año para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de

las utilidades que les correspondan en el curso del mismo, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los sobrevivientes o capaces continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, o restituir a éstos el capital del socio premuerto o incapacitado con más las utilidades producidas a la fecha, continuando la sociedad entre los restantes. — Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sean las causas que la determinen, se nombrará liquidador por mayoría personal, quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos; se procederá de inmediato, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de las obligaciones sociales y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada o en remate público de los bienes sociales. — Mientras dure la liquidación, la Sociedad tendrá el mismo nombre, con el aditamento "En liquidación". — Octava: En todo lo no previsto se aplicarán en subsidio, las disposiciones del Código de Comercio respectivo y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Hernán Telechea y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Cerrato. — Elena H. de Cerrato. — Luis A. Cerrato. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro Doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados del: un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve al un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno, todos de la Serie P: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: — Entre líneas: y gravación — o aceptar — Hipotecario Nacional, Industrial. Central de la República Argentina — Juana — pendientes. — Sobrerraspado: firmados — agencias — de — individualmente — lugar. — Todo vale. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos.

Buenos Aires, diciembre diez de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.1º|2-Nº 36.222-v.1º|2|57

## MEDEOT Y MENINI

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Luis Medeot, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espora número 222, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Quintilio Menini, italiano soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lacar número 3437, de esta Capital Federal, resuelven formalizar la sociedad de hecho con que han venido actuando hasta la fecha, constituyendo a tal efecto una sociedad comercial que regida por las disposiciones de la ley número 11.645, se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primero. — La sociedad girará bajo la denominación de MEDEOT Y MENINI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con duración indeterminada y con domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia número 659, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por mayor y menor, a la compra venta, importación, exportación y reparaciones de máquinas y muebles de oficina, pudiendo para su cumplimiento comprar, vender ceder y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal y en general, realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercero. — El capital social será de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que los socios suscriben en partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas cada uno, que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada socio, quedando totalmente integrada con el capital líquido del balance practicado al 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo activo, compuesto por mercaderías, muebles y útiles, repuestos e instalaciones ha sido valuado a su valor de costo, y cuyo balance suscripto por ambos socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto. — Ambos socios tendrán indistintamente la administración y uso de la firma social y obligarán a la sociedad en todos los actos y contratos sociales, firmando con su firma personal bajo el aditamento social, quedándole expresamente prohibido emplearla en actos ajenos al giro social o en otorgar fianzas o garantías a terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales ordinarios, todas las facultades por las que legalmente se requieren poderes especiales, y especialmente: constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos, total o parcialmente, en cualquier Banco de la República, oficial o privado, tales como de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros; — Continúa en el sello nacional de tres pesos: P 1011369 — tomar dinero prestado estableciendo el interés y plazo de pago; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder y enajenar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros instrumentos de crédito; aceptar e impugnar consignaciones de pago; conceder novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes, especiales o generales y revocarlos; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, debiendo tenerse la enunciación precedente como meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: Ambos socios dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales y en la iniciación de cada ejercicio fijarán la suma que, con cargo a Gastos Generales, podrán retirar mensualmente. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y determinación de las utilidades o pérdidas del ejercicio, el que se hará conforme con las reglas técnicas y contables en uso. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo, si no se constituyeran otras reservas, se repartirá en partes iguales, estableciéndose la misma proporción para el caso que resultaren pérdidas. — Sexto. — Las resoluciones sociales y aprobación de balances se tomarán en asamblea de socios y se transcribirán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo. — Salvo aquellas resoluciones para las cuales el Código de Comercio exige una mayoría especial, todas las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octavo. — Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros ajenos a la sociedad, sin antes ofrecerlas a los demás socios, quienes podrán adquirirlas al valor resultante del último balance general, practicado, en cuyo caso no se computará el valor llave. — Noveno. — En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y capaces, optarán entre adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, o liquidar la sociedad, en cuyo caso procederán a hacerlo conjuntamente con un representante del fallecido o incapaz, quienes para tal efecto deberán unificar su representación. — Décimo. — Los socios podrán resolver la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso, la liquidación y partición estaré a cargo de todos los socios, procediéndose para ello de acuerdo con las reglas del Código de Comercio. — Undécimo. — Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables — Continúa en el sello nacional de tres pesos: P 1011370 — componedores, designados uno por cada parte, y éstos a un tercero de fallo inapelable para el caso de discordia. — Duodécimo. — En todo lo no previsto en este contrato de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número 11645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio: — Luis Medeot. — Quintilio Menini.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — En diciembre vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.1|2-Nº 36.145-v.1|2|57

## AISLANT - WIRE

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores León Horowitz, soltero, alemán, domiciliado en Virrey Aredondo Nº 2437, 1º D., y Ricardo Víctor Vernackt, casado, argentino, domiciliado en Medrano Nº 167, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas, comenzando sus efectos a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete: Primera: La Sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "AISLANT-WIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Medrano Nº 167, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar. — Segunda: Tendrá por objeto la venta de artículos de electricidad en general, alambres y material aislante, ya sea al por mayor y|o menor, importación y|o exportación. La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio, las siguientes cuotas: León Horowitz ciento cincuenta, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Ricardo Víctor Vernackt, ciento cincuenta o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración la efectúan los socios en mercaderías, muebles e instalaciones. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta, y en esta forma se podrá: a) contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con Instituciones Oficiales Bancarias y cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Se deja expresa constancia de la siguiente salvedad al uso de la firma social en forma conjunta: para endosos de cheques para depósito en cuenta corriente, trámites administrativos de representación, podrá firmar uno solo de los socios gerentes; en caso de ausencia prolongada de uno de los socios, y siempre bajo constancia en el libro de Actas, podrá firmar los cheques y|o documentos destinados a pagos normales de compras efectuadas, el otro socio. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de enero de 1957. Cuando uno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del Capital. — Séptima: Ambos socios se dedicarán exclusivamente a la sociedad. Los retiros que efectúen de común acuerdo se imputarán a Gastos Generales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad del otro socio, quien tiene derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros y a importes iguales. — Novena: En caso de disolución o liquidación o cesación del negocio por cualquier causa, el local que ocupará la sociedad en el domicilio social indicado, será restituído al señor Ricardo Víctor Verneckt, propietario del inmueble. Desde ya se conviene fijar un alquiler mensual de $ 3.000.— moneda nacional. En caso de fallecimiento o incapacidad legal y|o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos y|o derecho-hábientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes en este caso deberán unificar personería. Esta cláusula está sujeta a la voluntad del socio que quede, quien podrá hacerse cargo de por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus derecho-habientes o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante, según balance practicado a la fecha de declaratoria de incapacidad o fallecimiento. El reintegro del capital y utilidades se efectuará en un término prudencial a fijarse en ese momento. En ningún caso se reconocerá importe alguno en concepto de llave del negocio. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios, actuando en forma conjunta o por los que designen a tal fin. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre ellos y los representantes legales y|o herederos del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados uno por las partes, designándose un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Las partes se someten expresamente al Fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 330.— e.1º|2-Nº 36.247-v.1º|2|57

## NOVELCO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Roberto Sarperi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 849, en representación de Novelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, carácter que inviste en virtud de la designación de que fuera objeto por parte del Directorio de dicha sociedad, según así surge de la escritura número mil novecientos dos, de fecha veintitrés del actual, otorgada por ante el Escribano Público don Orlando E. Bravo y Adolfo Cigliutti, argentino, casado, mayor de edad, domciliado en Charcas 849, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar constancia que, Novelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y Adolfo Cigliutti, resultan ser los socios integrantes de NOVELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y poseedores de la totalidad de sus cuotas capital, según así surge de su contrato de constitución de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos setenta y seis, al folio ciento diez y ocho del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el documento de cesión de cuotas de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el mismo registro el día veintiuno de agosto del corriente año, bajo el número dos mil trescientos noventa y uno, al folio cuatrocientos diez y ocho del libro treinta; y otro documento de cesión de cuotas celebrado por escritura de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis por ante el escribano público don Orlando E. Bravo, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos treinta, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro veintinueve. — Segundo: En tal virtud y siendo representada Novelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, como se ha dicho precedentemente, por el señor Roberto Sarperi, se decide llevar a cabo una modificación parcial en el contrato de sociedad que la rige, sustituyendo la cláusula quinta, por el que en el futuro responderá al siguiente tenor: "Quinto: La administración y dirección de la sociedad, y su representación, estará a cargo, indistintamente, de los señores Roberto Sarperi y Adolfo Cigliutti, a quienes se inviste del carácter de gerentes, con arreglo a las normas que, sobre el particular, establece la Ley 11.645. Ambos tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negocios u operaciones ajenos a la misma, ni en fianzas, avales u obligaciones de terceros". De conformidad firman en el lugar y fecha premencionados. Roberto Sarperi. Adolfo Cigliutti. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.1º|2-Nº 36.228-v.1º|2|57

## VILA, ALQUILA Inmobiliaria y Comercial

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo (h), con fecha 5 de octubre de 1956, la sociedad VILA, ALQUILA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado parcialmente disuelta por haberse retirado de la misma los socios señores Osvaldo Ferrero y Jorge Francisco Vidal, continuando la sociedad el giro social con los señores Agustín Emilio Vila, Mario Cooke, Manuel Vila Squirru, Mario Alberto Cooke y Alberto Domingo Achával Rodríguez Pujol Vedoya quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Con motivo de esta disolución parcial el capital de la sociedad queda disminuído a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional o sea setecientas cuotas de un mil pesos cada una. Raspado — Vila. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.1º|2-Nº 36.223-v.1º|2|57

## COMPAGNO HERMANOS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 7), hace saber por un día que con fecha 12 de noviembre de 1956 ha quedado disuelta la firma COMPAGNO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Enrique Martín Compagno, Emilia Boggio de Compagno, Armando Rogelio Renella, Osvaldo Darío Compagno, Eugenio Napoleón Compagno, Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio y César Manuel Gregorio Cartavio y constituída el 31 de julio de 1946 con el objeto de dedicarse a la comercialización de maderas del país y extranjeras, etc., con domicilio en esta Capital, en la Avda. de Mayo Nº 633, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.1º|2-Nº 36.271-v.1º|2|57

## FRITEX

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo T. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 22 de noviembre de 1956, se ha procedido a efectuar las siguientes cesiones y transferencias de cuotas de capital, todas pertenecientes a "FRITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: 1º: Que los Sres. Francisco Maiorano, Armando Montoreano y Francisco Alberto Cosentino, venden, ceden y transfieren cuarenta y cinco cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. al señor Edelmiro Silveiro Rivadeneira. 2º: Que los Sres. Ricardo Humberto Rial, Juan José Rial y Angel Constante Rossotti, venden, ceden y transfieren cincuenta y dos cuotas de $ 1.000.— c|u., en las siguientes proporciones: a) Al Sr. Félix Alberto Penna, veintisiete cuotas; b) Al Sr. Vicente Penna, veinte cuotas; c) Al señor Manuel Alberto Domínguez, cinco cuotas. 3º: Que los Sres. Ricardo Humberto Rial, Juan José Rial y Angel Constante Rossotti, propietarios de cuarenta y ocho cuotas de capital de $ 1.000.— c|u., declaran que les corresponden, en las siguientes proporciones: a) Al señor Ricardo Humberto Rial, diez y siete cuotas; b) Al señor Juan José Rial, diez y seis cuotas; c) Al señor Angel Constante Rossotti, quince cuotas. 4º: Que el señor Ricardo Humberto Rial, vende, cede y transfiere al señor Félix Alberto Penna, treinta y tres cuotas de $ 1.000.— c|u., de las que tiene y le corresponde en "Fritex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 10.000.— m|n. en total. 5º: Que el señor Ricardo Humberto Rial, vende, cede y transfiere al Sr. Juan José Rial, treinta y cuatro cuotas de pesos 1.000.— c|u. de las que tiene y le corresponden en la precitada firma "Fritex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de $ 10.000. —m|n. 6º: Se hace constar, que con las únicas salvedades contempladas en los puntos 4º y 5º, las cesiones se hacen por el valor nominal de las cuotas es decir, $ 1.000.— m|n. c|u., — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.1º|2-Nº 36.328-v.1º|2|57

# FANA QUIMICA

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Federico Enrique Kilian, suizo, casado, domiciliado en la calle Madero sin número, de la localidad de La Rioja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Federico Ludovico Kilian, suizo, casado, con igual domicilio que el anterior, de paso en ésta, y doña Ruth Kilian, suiza, soltera, con el mismo domicilio de los anteriores, de paso en ésta; todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por tanto otorgan y declaran: Primero: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FANA QUIMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social en la Capital Federal, y actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento veintiséis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que constituya en otros puntos de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y podrá ser disuelta antes de esa fecha por unanimidad de votos. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la industrialización, elaboración, fraccionamiento, compra venta, importación y exportación de adhesivos, colorantes y otras materias primas para la industria. Representaciones y consignaciones, adquisición de inmuebles y realización de actos de comercio en general, pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio o acto que tenga atinencia con los ramos indicados. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Federico Enrique Kilian trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional, que aporta entregando a la Sociedad en propiedad una camioneta rural marca "Opel" modelo Caravan, del año mil novecientos cincuenta y seis, motor número Uno, SL, cincuenta y seis, sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro, cuyo valor es de ciento setenta mil pesos moneda nacional y el saldo de ciento treinta mil pesos moneda nacional aporta en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Federico Ludovico Kilian cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, aportando en efectivo el cincuenta por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Ruth Kilian cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional aportando en efectivo el cincuenta por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a efectuar los aportes que saldan hasta completar el importe total de sus respectivas cuotas suscriptas, en dinero efectivo, cuando la Sociedad así lo considere necesario. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Federico Enrique Kilian y Federico Ludovico Kilian, que a tales efectos quedan designados Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social. En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, cómo firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, dar y recibir prendas y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad pudiendo designar apoderados con las facultades que se les fijaren. La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios pueden tener sueldos de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad, siempre que lo resolviera así la Asamblea de Socios. — Sexto: El año de ejercicio comienza el primero de octubre de cada año y termina el treinta de setiembre del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a todos los socios en una Asamblea a celebrarse con tal objeto dentro de los tres meses siguientes, al cierre del ejercicio. Los socios resolverán sobre dichos instrumentos por simple mayoría de votos presentes. — Séptimo: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Federico Enrique Kilian; el cuarenta por ciento para el socio Federico Ludovico Kilian y el veinte por ciento para el socio Ruth Kilian. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año a los efectos de lo dispuesto en el artículo Sexto: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, habiendo quórum si asisten socios que representen el cincuenta por ciento del capital a lo menos. — Noveno: Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y capaces podrán: a) Continuar con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación en una sola persona; b) Pagar los haberes del socio fallecido e incapacitado a sus derechohabientes, de acuerdo al resultado que arroje el último balance realizado con anterioridad a la muerte o incapacidad sobreviniente; c) Resolver la liquidación de la Sociedad a los fines de su disolución. — De optar los socios sobrevivientes y capaces por la solución contemplada en a) los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a aceptar tal resolución o solicitar el pago de los haberes correspondientes. En este último caso y en el contemplado en el apartado b) del presente artículo el pago de los haberes del socio fallecido o incapacitado lo efectuará la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas con un interés del diez por ciento anual sobre saldo. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo o por otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de la o de las personas que sean gerentes en tal momento, quienes en tal caso deberán actuar conjuntamente. El resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo séptimo. — Duodécimo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Con sujeción a las cláusulas precedentemente transcriptas dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cualquiera de los firmantes o las personas que los mismos indiquen quedan facultadas para pedir la inscripción de la misma y aceptar las modificaciones de forma o detalle que al contrato judicialmente se impusieren. Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí junto con los testigos don Norberto Germán Lichtenstein y doña María Elisa Luvini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fr. Kilian. — F. Kilian. — Ruth Kilian. — N. Lichtenstein. — M. E. Luvini. — Está mi sello, ante mí E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz doy fe que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extiendo en cuatro sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y tres P. un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro P., un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco P. y un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y seis P., que sello, firmo y rubrico a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.1º|2-Nº 36.089-v.1º|2|57

---

# IRAN TEXTIL

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Juan Kantt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Sepiurca, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos diecisiete; don Abraham Kantt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Fanny Schjtman, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, piso tercero, departamento "D", únicos componentes de la sociedad "IRAN TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Antonio Roca, al folio novecientos treinta y cuatro del registro trescientos veinticuatro a su cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de julio de ese año, bajo el número mil ochocientos doce, al folio cuatrocientos treinta del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos ante el mismo escribano Roca, al folio dos mil cuatrocientos setenta y siete del registro a su cargo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y seis, al folio treintinueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de las cesiones de cuotas siguientes: cesión de cuotas de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenticuatro, por instrumento privado, inscripto con fecha veintidós de junio de ese año bajo el número mil trescientos trece, al folio trescientos cincuenta y uno, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por instrumento privado, inscripta el veintidós de junio del mismo año bajo el número mil trescientos catorce, al folio trescientos cincuenta y uno, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente por la escritura de cesión de cuotas, otorgada ante el suscripto con fecha de hoy, al folio mil trescientos siete de este mismo registro y protocolo, la que se halla pendiente de inscripción; y don Towia Gubkin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cherñacoff, que posee libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número ochocientos veintisiete, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que ha resuelto incorporar a dicha sociedad al señor Towia Gubkin y aumentar el capital social de la firma a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la actual suma de capital que tiene la firma, de ochocientos mil pesos de igual moneda, representado este aumento en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Dicho aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional fué inscripto por el señor Towia Gubkin en su totalidad con fecha once de octubre del corriente año. — Tercero: La integración del total de dichas cuotas el señor Towia Gubkin la realizó mediante la incorporación del activo y pasivo del negocio que tiene instalado en la calle Alvarez Thomas números ochocientos veintisiete y ochocientos veintinueve de esta Capital y que se dedica a la fabricación de living, provenzales y tapicería, quedando un remanente a su favor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo al balance que por separado firmaron los comparecientes y que se halla también transcripto en el acta número siete, a fojas catorce vuelta del libro de actas de la sociedad "Irán Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada", rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y dos mil setecientos veintiuno. —

Cuarto: Dicha incorporación se realizó cumpliendo las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. —

Quinto: A su vez el señor Juan Kantt vende, cede y transfiere al señor Towia Gubkin, de las cuotas que tiene suscriptas y realizadas en la sociedad la cantidad de doscientas cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con más todos los derechos y acciones que le corresponden por las mismas cuotas. Dicha cesión se realiza por la suma total y convenida de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo recibido el cedente, con anterioridad a este acto, con fecha once de octubre del corriente año, por dicha suma el saldo acreedor que le quedaba al señor Towia Gubkin con motivo de la incorporación de su activo y pasivo de acuerdo al balance mencionado en el punto tercero de la presente. El cedente señor Juan Kantt recibió en el mismo acto por su crédito los siguientes bienes: mercaderías por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando con un saldo acreedor por el saldo de referencia o sea por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el señor Juan Kantt coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con todos los derechos que tiene en la sociedad, declarando que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que acepta el cesionario, agregando que está conforme y que acepta la presente cesión en todas sus partes. — Sexto: El fondo de reserva legal, que el treinta de setiembre del corriente año tiene constituído la sociedad queda en absoluta propiedad de los señores Juan y Abraham Kantt, en los siguientes montos: El señor Juan Kantt, veinte mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional y el señor Abraham Kantt, nueve mil cuatrocientos cuarentinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. — Séptimo: De común acuerdo los socios señores Abraham Kantt, Juan Kantt y Towia Gubkin, resuelven modificar por este acto con retroactividad al día primero de octubre del corriente año el Contrato Social de la firma "Irán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las siguientes cláusulas. — Primera. — Extender el ramo de la Sociedad, a cuyos efectos dicen que la misma quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Primera. — La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de comercialización de tejidos, tapicería y rubros anexos, importación, exportación, representación, compra-venta, elaboración y distribución tanto de materias primas, mercaderías e implementos relacionados con la industria textil, fábricas de living-sofás, silletería, mueblería y anexos y afines en forma amplia a estos ramos, pudiendo asimismo comprar y vender los artículos relacionados con los precedentemente enunciados y de cualquier otra índole que interese a la sociedad. — Cláusula Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de veinte años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pero, a partir del segundo ejercicio cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con un previo aviso por telegrama colacionado a los socios y a la sociedad de tres meses antes de practicar cada Balance General. — Cláusula Quinta. — La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios que en este acto quedan designados Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, debiendo usarla en forma conjunta cualquiera de los señores Kantt con el señor Towia Gubkin, debiendo ser precedida por el sello con el rubro social. — La firma social no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni tampoco en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Los Gerentes actuarán con amplias facultades de administración y disposición conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de conferir los poderes que sean menester y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cláusula Sexta. — El Capital Social está constituído por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios han suscripto y realizado en su totalidad en la siguiente proporción: El señor Towia Gubkin, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Kantt, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Abraham Kantt, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha integración está reflejada en forma absoluta por el Balance que por separado firmaron los comparecientes y que se halla también transcripto en el Acta, antes mencionada, a fojas diecinueve del Libro de Actas de la sociedad. — Cláusula Décima. — Las utilidades que produzca el negocio social después de aplicar el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que se complete el diez por ciento del capital social a través de los distintos ejercicios necesarios a tal fin, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Towia Gubkin, el cincuenta por ciento; el señor Juan Kantt, el cuarenta por ciento y el señor Abraham Kantt, el diez por ciento. — Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Undécima. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente las siguientes sumas: El señor Towia Gubkin, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Kantt, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el señor Abraham Kantt, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. — Todos estos retiros se harán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Cláusula Décima Cuarta. — La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Código de Comercio y además si se comprobara que el mayor capital social acusado por los balances ha quedado reducido en un cincuenta por ciento. — En caso de que el Balance diera pérdidas cualquiera de los socios podrá retirarse en forma inmediata, abonándosele su parte en la forma indicada en la cláusula doce del contrato original. — Cláusula Décima Quinta. — La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes. — Cláusula Décima Séptima. — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por el Sr. Towia Gubkin o sus herederos o representantes y otro por los Sres. Juan y Abraham Kantt o sus herederos o sus representantes con tercero para el caso de discordia que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que deberá ser pronunciado dentro de los veinte días de nombrado el mismo será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Nacionales o de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En caso de divergencia entre los señores Juan y Abraham Kantt, éstos nombrarán un árbitro por cada uno de ellos, quienes a su vez, antes de actuar nombrarán un tercero, cuyo fallo en caso de divergencia entre sí, será inapelable. — Las partes dejan constancia que quedan subsistentes todas las cláusulas restantes, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Se deja constancia que se han hecho publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en La Letra Judicial, no quedando pendiente oposiciones. — Los créditos Prendarios existentes sobre las maquinarias y rodados del negocio del señor Towia Gubkin, que manifiestan conocer los componentes de la Sociedad "Irán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien los toma a su cargo también se ha cumplido con la comunicación que dispone el Artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, según comunicación número cinco mil ciento setenta y dos y con la Ordenanza General Impositiva sobre Actividades Lucrativas según certificado número trece mil setecientos sesenta y cinco. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí y los testigos del acto don Pascual Plastina y don Salvador Giuffrida, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Kantt. — Abraham Kantt. — T. Gubkin. — Pascual Plastina. — Salvador Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Walman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos nueve del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley números un millón cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete y sus correlativos al presente novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Y por escritura de fecha 21 de noviembre de 1956, pasada por ante mí, el señor Abraham Kantt, cede y transfiere a favor de Juan Kantt, 225 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 760.— e.1º|2-Nº 36.084-v.1º|2|57

## OTOPEN

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3.749. — Primer testimonio. — Número novecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y presente los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don León Mayo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castillo número cuatrocientos sesenta y dos, de esta Ciudad, y don Hensión Mayo, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Levi; domiciliado en la calle Caming número mil doscientos tres, quinto piso, departamento V, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores don Bensión Mayo y don León Mayo constituyen en la fecha, por el término de veinte años a contar desde hoy, la sociedad "OTOPEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Castillo número cuatrocientos sesenta y dos de esta ciudad, que tiene por objeto comerciar por cuenta propia o de terceros o asociada en artículos de librería, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación y exportación. Mediando acuerdo entre los socios, la sociedad podrá dedicarse a actividades industriales; incorporar socios u otros negocios de naturaleza análoga o distinta y realizar los actos de comercio que estimen conveniente, a cuyo efecto podrán nombrar agentes, representantes, comisionistas y establecer sucursales. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto o integrado los socios en su totalidad, por iguales partes, estando constituído dicho capital por muebles y útiles, mercaderías y rodados; según Balance e inventario que, debidamente suscripto se agrega a la presente. — Tercera: La Sociedad será administrada por ambos socios, que revestirán el carácter de Gerentes, quienes conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones a título gratuito, pudiendo realizar todos los actos propios de administración sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición que les acuerdan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la Sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio. Podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y escrituras públicas de cualquier género. Para formalizar actos no comprendidos en las tareas administrativas, será preciso la conformidad y firma de ambos socios. — Cuarta: Queda adoptada como firma social, el nombre de la Sociedad "Otopen Sociedad de Responsabilidad Limitada" u "Otopen S. R. L."; impresa a máquina en sello o manuscrita, seguida de la firma particular de uno de los socios, con la aclaración de "socio gerente". — Quinta: Anualmente al treinta de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar dicha suma el diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades será repartido entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios de común acuerdo fijarán las sumas que podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las que se conceptuarán a cuenta de ganancias y con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de fallecimiento, es opción del socio sobreviviente el continuar con las actividades sociales, con una representación unificada del socio fallecido, o el proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — Octava: En los casos de liquidación y disolución se asignará a los bienes que componen el activo los valores actualizados. — Novena: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Cervantes Chacón y don Hermidio Petrelli, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — León Mayo. — B. Mayo. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Hermidio Petrelli. — Hay un sello. — Ant mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta y nueve del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Otopen Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional número seiscientos treinta mil setecientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 340.— e.1º|2-Nº 36.083-v.1º|2|57

## Industria Cauchera

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 26 de noviembre de 1956, los componentes de la sociedad "INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de mutuo acuerdo y con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1955, aumentar el capital social a la suma de $ 1.200.000.— m|n. mediante el aporte de 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y por cada socio y el ingreso como socio de la sociedad, del señor Sebastián Schertel Von Burtenbach, integrando 300 cuotas capital de igual valor cada una. — En virtud de la nueva composición del capital social se modifica parcialmente el mismo en los artículos que a continuación se enuncian y quedan redactados así: Artículo Primero: Bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se halla constituída una sociedad comercial que gira bajo la denominación social de "Inca, Industria Cauchera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene ubicado su domicilio principal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle Cabildo cuatro mil quinientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro, o de establecer sucursales, oficinas y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en igual proporción, es decir, trescientas cuotas cada uno representando un valor nominal de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia Comercial del establecimiento queda a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán como Gerentes con las obligaciones y derechos establecidos por la Ley para esas funciones, y teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo para el endoso de cheques o documentos de terceros que debieran descontarse o depositarse en forma bancaria, y para asumir la representación de la sociedad ante la Administración Pública o de Justicia; en estos casos quedan facultados a actuar individualmente en forma indistinta. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hagan el objeto principal de la empresa, ya sean directa o indirectas, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General de los negocios realizados con el correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales; que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Los resultados serán determinados; considerándose, además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y provisiones para afrontar los demás gastos incurridos en el ejercicio, respondiendo al concepto de lo devengado, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas normas técnicas contables. — Las utilidades, líquidas, y realizadas, determinadas de conformidad con lo que antecede, serán distribuídas, previa deducción, de la reserva legal y de cualesquiera otras reservas de previsión que los socios resolvieran establecer, en proporción a los respectivos aportes, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Los socios recibirán una copia del Balance General y Cuadro de Resultados dentro de los quince días de su finalización, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Los socios tendrán igualmente el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas por éstos, en cantidades equivalentes y de acuerdo a las disponibilidades de la empresa, estipulándose que no podrán retirarse a cuenta de utilidades futuras del mismo ejercicio, importes que signifiquen una proporción mayor del diez por ciento, respectivamente, de las cuotas de capital. — Los saldos de cuentas particulares originados en aportes extraordinarios, utilidades no retiradas, o cualesquiera otras situaciones que modificaren el equilibrio entre los socios, en cuanto a la formación del capital operativo de la empresa, devengarán intereses a favor o en contra de los mismos que se liquidarán a la tasa establecida en la cláusula duodécima. — Artículo Noveno: Si un socio resolviera retirarse anticipadamente de la sociedad o ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los socios restantes mediante el envío de un telegrama colacionado expedido con una antelación no menor a noventa días a la fecha propuesta del retiro. — Los demás socios gozarán de derecho preferente para la compra de las cuotas del socio saliente. — Esta cláusula regirá desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualquiera de los socios, los restantes continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. — En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad se les abonará la parte de capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, con más una llave que se liquidará de acuerdo al siguiente procedimiento: Las utilidades en exceso que resultaren según el impuesto a los beneficios extraordinarios por los años 1956 en adelante, hasta la fecha de disolución parcial, indicarán el promedio anual de ganancias extraordinarias; el valor actual de dicho promedio multiplicado por cinco años —durante los que se presume la continuación de dichas ganancias— será el valor de llave de la empresa, a cuya parte proporcional tendrán derecho el o los socios salientes. — Los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente, con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán, en forma adelantada, intereses sobre el saldo de deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — De igual forma se procederá en el caso de la cláusula novena, si los socios resolvieran hacer uso de la opción establecida en favor de los mismos. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 410.— e.1º|2-Nº 36.082-v.1º|2|57

## BECODI

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Alejandro Berl, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Dickmann, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número mil seiscientos ochenta y ocho, de la Ciudad de Buenos Aires, José Disatnik, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Travadelo, domiciliado en calle Mariano Pelliza dos mil doscientos noventa y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Adolfo Antonio Coscia, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Clide Paermentier, domiciliado en la calle Tucumán trescientos veintiséis, departamento veintinueve, de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los Señores Alejandro Berl, José Disatnik y Adolfo Antonio Coscia, dejan constituída a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad comercial, que revestirá el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente contrato y subsidiariamente por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Esta sociedad girará bajo la razón social de BECODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus actividades en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú seiscientos noventa y nueve, sexto piso C, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se fija en el término de Diez Años a contar desde el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento si los socios lo creyeren conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el asesoramiento y|o representación comercial o industrial, así como la compra, venta de mercaderías o materias primas como la instalación fabril para la transformación de las mismas y adaptación a los distintos usos. — Asimismo la compra venta de artículos de ferretería, bazar, herramientas, hierros, aceros y mercaderías afines a las industrias con el objeto detallado. — Podrá además importar, exportar, representar y realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que tengan relación con el objeto de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; representado por cuarenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El Sr. Alejandro Berl, quince cuotas que importan la suma de quince mil pesos moneda nacional; el Señor José Disatnik, quince cuotas que importan la suma de quince mil pesos moneda nacional y el Señor Adolfo Antonio Coscia, quince cuotas que importan la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la suma total del capital con los bienes que surgen del estado del Activo y Pasivo que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes investirán el cargo de Gerente con las facultades y prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, pudiendo realizar y resolver todos los asuntos sociales aun en las operaciones que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, teniendo expresamente prohibido además de las operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometer a la sociedad en operaciones gratuitas, no pudiendo tampoco comprometerla ni obligarla en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en provecho particular ni en fianzas, ni garantías para terceros. — El uso de la firma social para todos los casos, incluso el libramiento de cheques estará a cargo indistintamente de dos de los gerentes conjuntamente, quienes con sus firmas y junto a la inscripción Becodi, S. R. L., obligará a la sociedad sin ningún otro requisito, siempre que se trate de actos lícitos y expresamente permitidos en el contrato social. — Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Sexto: Los socios podrán efectuar retiros con afectación a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de mayo y finalizará el treinta de abril del año subsiguiente, fecha en que anualmente se practicará un balance general y anexo de pérdidas y ganancias que se considerará aprobado mediante la firma de todos los socios puesta al pie de dichos estados en libro de inventario. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance general serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal exigida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; si los socios lo estiman conveniente podrán concederse gratificaciones o habilitaciones como también constituirse otras reservas especiales; luego de estas deducciones el saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, la liquidación salvo en caso de quiebra estará a cargo de los socios o de uno o más terceros liquidadores designados por ellos. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios los herederos o representantes podrán decidir entre el abandono de la sociedad o el ingreso a la misma, previo el consentimiento del otro socio. — Décimo Primero: De común acuerdo los socios podrán consentir el ingreso de nuevos socios aumentando el capital social con nuevos aportes o transfiriendo a terceros, partes de sus cuotas. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente su cuota de capital o haber social o retirarse de la sociedad, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran, en venta a los socios restantes y por el valor que se convenga. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se promoviere entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimido por árbitros arbitradores y amigables componedores, uno por cada parte y designado dentro de los quince días de producido el conflicto, y quienes en caso de disidencia nombrarán de común acuerdo un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de que la Sociedad sufra pérdidas que representen un cuarenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, dejando constituída la sociedad Becodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Disatnik. — Adolfo Coscia. — Alejandro Berl. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 440.— e.1º|2-Nº 36.081-v.1º|2|57.

## EXPRESO ALBION

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de Un Día que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPRESO ALBION", con domicilio en calle Isabel La Católica Nº 1249, Capital Federal, el socio Mario Francisco D'Amato ha vendido en el precio de $ 23.200 m|n. (Veintitrés mil doscientos pesos m|nac.) sus cuotas sociales en la indicada sociedad a la Señora Rosa Regina Mercado De Tedesco, con la conformidad de los demás socios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 40.— e.1º|2-Nº 36.073-v.1º|2|57.

## FELIO MUNRABA Y CIA.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1956, los componentes de la sociedad "FELIO MUNRABA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", han resuelto de mutuo acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad hasta el 31 de diciembre de 1957, pudiendo prorrogar por un año más siempre que mediare la conformidad de ambos socios; así mismo podrán disolverse anticipadamente en cualquier que de común acuerdo, lo determinen.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 50.— e.1º|2-Nº 36.078-v.1º|2|57

## AUERBACH E HIJO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de noviembre de 1956, los componentes de la sociedad "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de $ 200.000.— m|n. a la suma de $ 350.000.— m|n. con los saldos de las respectivas cuentas particulares de los socios, quedando, en consecuencia, el capital social en la siguiente proporción: el señor Jaime Auerbach con 250 cuotas por un valor de $ 250.000.—, y el señor Rodolfo Auerbach

con 100 cuotas por un total de $ 100.000. En tal sentido queda modificada la cláusula Quinta del contrato social. — Se resuelve además modificar la cláusula Sexta del contrato social en lo referente al uso de la firma social, que en adelante estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Se modifica también la cláusula Octava en lo referente a la distribución de utilidades que se fija en la siguiente proporción: al señor Jaime Auerbach el sesenta (60) por ciento, y al señor Rodolfo Auerbach al cuarenta (40) por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Las presentes modificaciones se convienen con efecto retroactivo al primero de octubre de 1956, y se considerarán parte integrante del contrato social, y vigentes todas las demás cláusulas pactadas en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.1º|2 Nº 36.085-v.1º|2|57

## CHATEX

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1956, los componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "CHATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo han convenido aumentar el capital social con retroactividad al 30 de setiembre de 1956 en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional más, o sean 1.500 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Chacour 1.480 cuotas, y don Alejandro N. Daufi 20 cuotas, integradas totalmente con el activo líquido y créditos que a cada uno le corresponde en la sociedad, en un todo conforme al balance general practicado al 30 de setiembre de 1956 y que forma parte integrante del citado convenio, con lo cual el capital social anterior de pesos 3.500.000 m|n. estipulado en la cláusula cuarta del contrato social, modificación del 5 de setiembre de 1951, se eleva a la suma de $ 5.000.000 m|n. dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: don José Chacour 4.870 cuotas, y don Alejandro N. Daufi 130 cuotas. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.1º|2 Nº 36.086-v.1º|2|57

## RAYTEX

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 26 de noviembre de 1956 los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "RAYTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social en la cantidad de cinco mil cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas por don Alfredo Mauas y se hallan totalmente integradas mediante el vuelco del saldo de la cuenta particular, modificando en tal virtud el artículo cuarto del contrato, el que queda redactado así: Cuarto: El capital social queda constituido por la cantidad de Un Millón Setecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en diecisiete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por don Alfredo Mauas dieciséis mil ochocientas sesenta cuotas, o sean un millón seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; por doña Lilia Mauas de Arditi noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional, y por don Gregorio Bluvstein cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando subsistentes y con toda su fuerza y vigor las demás cláusulas que no han sido objeto de modificación por el presente.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.1º|2-Nº 36.088-v.1º|2|57

## HUMBERTO W. LURATI

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis; entre los señores Humberto Waldemar Lurati, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Washington dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; Argentino Querubín Lamoglia, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers seiscientos veinte, primer piso, departamento C, Capital Federal, y Raúl Oscar Marsden, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, domiciliado en Ingeniero White ciento cincuenta y tres, de Temperley, F. C. N. Gral. Roca convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la ley 11.645 en lo particular y las pertinentes, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad operará bajo la razón social HUMBERTO W. LURATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle Bernardo de Irigoyen setecientos cuarenta y cinco, el que podrá cambiar en adelante. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de 25 años a contar desde el día primero de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a los restantes su deseo de retirarse con tres meses de anticipación como mínimo. Los socios podrán adquirir en este caso las cuotas del socio saliente al precio del balance que se realizará a tal efecto. — Tercero: En los casos en que los socios hagan uso del derecho de adquirir la parte del socio saliente, herederos o legatarios en su caso, tendrán opción para efectuar el reembolso que corresponda en concepto de pago en cuatro cuotas iguales cada seis meses, abonando en concepto de intereses por los saldos impagos el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en ese momento. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal y exclusivo la atención y reparación de aparatos eléctricos y mecánicos del hogar y comerciales. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en su totalidad y en la siguiente proporción: Humberto W. Lurati, sesenta y siete cuotas total sesenta y siete mil pesos; Argentino Querubín Lamoglia, sesenta y seis cuotas, total sesenta y seis mil pesos; Raúl Oscar Marsden, sesenta y siete cuotas, total sesenta y siete mil pesos; integrando en este acto en la forma siguiente: Humberto W. Lurati, veintinueve cuotas, total veintinueve mil pesos; Argentino Querubín Lamoglia, diez y ocho cuotas, total diez y ocho mil pesos; Raúl Oscar Marsden, cincuenta y tres cuotas, total cincuenta y tres mil pesos; estando representado el Activo por Instalaciones, m$n. 45.000; Deudores Varios, m$n. 40.000; Máquinas y Herramientas, m$n. 15.000; Humberto W. Lurati, Cta. Aporte, m$n. 38.000; Argentino Querubín Lamoglia, Cta. Aporte, m$n. 48.000; Raúl Oscar Marsden, Cta. Aporte, m$n. 14.000; Pasivo: No hay. — El detalle de los valores precedentes figura en un inventario hecho por separado, que será oportunamente registrado en el libro inventario de la Sociedad. — El saldo no integrado será aportado por los socios a medida que los negocios sociales lo requieran. — Sexto: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios. — Séptimo: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, nombrándose en este acto con carácter de tal al señor Humberto Waldemar Lurati, quien podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias dentro del ámbito de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social con las siguientes limitaciones: para contraer deudas superiores a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, constituir prendas o enajenar bienes se requerirá la firma conjunta de todos los integrantes de la Sociedad. — El o los gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que la ley determina para esta clase de sociedades. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: el señor Humberto Waldemar Lurati, m$n. 5.000; el señor Argentino Querubín Lamoglia, m$n. 3.000, y el señor Raúl Oscar Marsden, m$n. 3.000, sumas éstas que serán tomadas a cuenta de utilidad. — Noveno: Los ejercicios se cerrarán al día treinta de julio de cada año, practicándose el balance general dentro de los noventa días del cierre, entendiéndose aprobado automáticamente si no fuese observado dentro de los treinta días de haberse notificado o de la citación realizada al efecto. — Décimo: Los beneficios previa deducción de la reserva legal serán distribuídos en la siguiente proporción: Humberto Waldemar Lurati, cincuenta por ciento (50 o|o), y Argentino Querubín Lamoglia y Raúl Oscar Marsden, el veinticinco por ciento (25 o|o) cada uno, respectivamente, del total de las utilidades, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se hará por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, de común acuerdo o en caso de impedimento o imposibilidad, podrán los socios designar otro u otros liquidadores, socios o no. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se realizará un balance determinándose la parte que le pertenece a los herederos o legatarios, o al socio incapaz en su caso, la que podrá ser reembolsada en la forma prevista en el apartado tercero. — "Segundo. — .... por el término de 25 años...." Sobrerraspado vale. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires en la fecha indicada ut supra. — Enmendado: noviembre, vale. — Firmado: Humberto W. Lurati, Argentino Querubín Lamoglia y Raúl Oscar Marsden.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Gonzalo E. Aspitia, secretario.

$ 250.— e.1º|2-Nº 36.058-v.1º|2|57

## E. C. C. A.

## Empresa de Construcciones Civiles y Afines

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando Sormani, italiano, soltero, Miguel Maira, argentino, casado, Rosario Maira, argentino, casado, con domicilio en la calle Gascón 48, piso 1º, Capital, personas hábiles para ejercer el comercio, han resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "E. C. C. A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de construcciones en general, realizar operaciones financieras, inmobiliarias, importación y exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Gascón 48, piso 1º, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer depósitos, sucursales, nombrar agentes, representantes y apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 504.000.— (Quinientos cuatro mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscripto íntegramente por partes iguales entre los socios, o sea ciento sesenta y ocho mil pesos m|n. c|l. cada uno. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas de capital social no podrán ser transferidas a terceros, sino bajo las condiciones estipuladas en la cláusula undécima. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios señores Fernando Sormani, Miguel Maira y Rosario Maira, con el cargo de gerentes y podrán hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En el caso de depósitos bancarios y para el caso de endoso de cheques bastará la firma sola de un gerente. Los socios podrán dedicarse a actividades similares a las desarrolladas por la empresa, mas se responsabilizarán por los daños y perjuicios que ocasionaren a la misma. Los gerentes quedan debidamente autorizados: A) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cam- — Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 1168008. — Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 1168007— bio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas comprometer en árbitros, o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Previa autorización de todos los socios disponer que la sociedad se asocie con otros entes de cualquier naturaleza jurídica, como ser personas o sociedades anónimas, colectivas, etc.; l) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta numeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el 1º de enero de 1956. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación o su desvinculación de la sociedad, en caso de desvinculación los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, de conformidad con los términos del artículo undécimo, en caso de resolverse la liquidación, los componentes deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, deducidas las amortizaciones, de las utilidades resultantes se apartará el 5 o|o para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. A los efectos de la determinación de los resultados anuales las obras en ejecución serán consideradas como simple inversión y sólo se considerará su resultado económico en el ejercicio en que queden definitivamente concluídas. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general —Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 1168009— Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 1168008— a la fecha del fallecimiento, optando los socios restantes por continuar la sociedad con los representantes y|o herederos del socio fallecido o por adquirir la parte que correspondiera al causante distribuyéndola en proporción a los capitales que los demás socios mantengan en la sociedad. — Novena: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos. En caso de transferencia de las cuotas sociales, fallecimiento o incapacidad de los socios, ninguno de los socios o sus representantes podrá exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décimo: En caso de resolverse la disolución, antes de expirar el plazo de este contrato, ésta deberá realizarse a más tardar, dentro de los dos meses de comunicado, debiendo hacerse en base a un Balance Inventario, aplicándose el sistema devengado. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma previo avisando su decisión con una anticipación de seis meses, dentro de cuyo plazo se procurará establecer las bases y condiciones de su retiro, con la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios restantes, en caso de no llegarse a un acuerdo se procederá conforme a los términos del artículo duodécimo, si los demás socios no tienen interés en la adquisición de las cuotas ofrecidas, el socio saliente queda liberado de esta obligación y puede de cederlas a terceros. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "E. C. C. A. Empresa de Construcciones Civiles y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Fernando Sormani. — Miguel Maira. — Rosario Maira.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.1º|2-Nº 36.051-v.1º|2|57

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## ARTICULOS MEDICINALES FRERE AMERIQUE THERAPLIX (A M F A T)

### SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 2471. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Treinta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Domingo M. Aphalo y doctor Mario A. Arduino, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo a este acto en el carácter de Presidente y Director Titular, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "ARTICULOS MEDICINALES FRERE AMERIQUE THERAPLIX, SOCIEDAD ANONIMA (A. M. F. A. T.)", domiciliada en esta Capital, justificándose la personería de los comparecientes y la existencia jurídica de dicha sociedad, con los Estatutos Sociales y reformas de los mismos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio setecientos doce, protocolo del año próximo pasado de este Registro a mi cargo; y actas de asambleas general ordinaria de accionistas y de Directorio para el nombramiento de Directores y distribución de cargos de los mismos, respectivamente, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos documentos habilitantes que dicen así: "Artículo primero: Con el nombre "Artículos Medicinales Frere Amerique Theraplix, Sociedad Anónima" A. M. F. A. T., se constituye una sociedad anónima, cuyo objeto será la comercialización e industrialización de marcas y productos farmacéuticos, medicinales, clínicos de perfumería e higiénicos que la sociedad considere convenientes explotar. Para cumplimiento de sus fines podrá: ...i) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente. j) Realizar todos aquellos actos que directa o indirectamente hagan al objeto de la sociedad. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto, por el Superior Gobierno de la Nación..... Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo: Del capital y de las acciones. —

Artículo Cuarto: El capital autorizado es de trescientos mil pesos representado por tres mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididos en tres series de mil acciones. En el acto constitutivo se han suscripto acciones por cien mil

pesos e integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas. La emisión de las acciones restantes se hará por resolución del Directorio en la siguiente forma: a) Por el aporte de nuevos capitales por medio de suscripción de acciones determinándose en cada caso la oportunidad de suscribirlas y abonarlas... Así, mismo el capital autorizado podrá ser aumentado hasta un millón de pesos, por resolución de la asamblea y mediante la emisión de siete nuevas series de mil acciones cada una, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. Cada nueva emisión de acciones, desde la cuarta serie inclusive, en adelante así como los nuevos aumentos, se harán constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente... Artículo Quinto: En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, forma y condiciones de pago de la emisión y suscripción de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas... Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercitada por un Directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Artículo Octavo: El Directorio se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes o representados, pudiendo elevarse a cinco el número de los Directores Titulares. El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente y Vice-Presidente. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que la asamblea designe sus reemplazantes... Artículo noveno: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El síndico titular y el síndico suplente, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo décimo: Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al director que lo reemplace accidentalmente: Primero: Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio; Segundo: Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por el o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten del Presidente, con los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio... Artículo Décimo Tercero: El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y podrá ejecutar sin limitación todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo primero... Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad siempre por intermedio del Presidente, el Vice-Presidente o un Director que lo reemplace y un Director o de dos Directores conjuntamente cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso h) del presente artículo; — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto. — c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna... Artículo Décimo sexto: El Síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio... Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden... Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo... Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente o en su defecto por el miembro del Directorio de más edad que esté presente... Artículo Vigésimo Sexto: Corresponde a la Asamblea General... d) Nombrar a los miembros del Directorio, al Síndico y al Síndico Suplente... El Poder Ejecutivo Nacional: Buenos Aires dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto el expediente número tres mil ciento ochenta y uno de mil novecientos cuarenta y ocho en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Artículos Medicinales Frere Amerique Theraplix, Sociedad Anónima "A. M. F. A. T." y los dictámenes favorables de la Secretaría de Salud Pública y de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos elgales y reglamentarios en vigor. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Artículos Medicinales" Frere, Amerique Theraplix, Sociedad Anónima "A. M. F. A. T." constituída en esta capital con el nombre de "Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima" el quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y apruébase su estatuto... Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número veintidós mil novecientos setenta y cinco... Número quinientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... La autorización conferida al compareciente resulta de las actas de Asamblea y de Directorio que se copiarán más adelante y son objeto de la presente y el señor Emilio Caillon en el carácter invocado, dijo: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Marzo del corriente año y en la sesión del Directorio realizada el primero del mes de abril corriente, se resolvió de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de los Estatutos aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y emitir dos series de acciones que llevarán la denominación de cuarta y quinta de dicho capital en la forma que resulta de las actas que por la presente se elevan a escritura pública y que copiadas íntegramente dicen así: "Acta de la Asamblea número dos: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos en el local social, calle Humberto Primero número ciento uno, los señores accionistas de artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima A., M. F. A. T.", cuya nómina y firma constan en el Libro de Asistencia al folio dos, presidiendo el titular don Emilio Caillon, se declara abierta la sesión siendo las once y treinta horas, encontrándose presente el Inspector de Justicia, Doctor César Aldao. Abierta la sesión, se pasa de inmediato a tratar los puntos del Orden del Día: Primero: Aumento de capital a la suma de pesos quinientos mil. — Segundo: Aumento del número de Directores titulares y designación de los mismos. — Tercero: designación de dos Accionistas, para firmar el Acta. Al considerarse el primero de los puntos indicados resulta aprobado el aumento de capital a la suma de quinientos mil pesos por unanimidad. Este aumento se hará mediante la emisión de dos nuevas series de un mil acciones cada una y se deberá hacer saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuarto de los Estatutos sociales. A propuesta del señor Ives Caillon se faculta al Directorio para establecer las épocas, forma y condiciones de pago de la emisión y subscripción de las nuevas acciones, debiéndose proceder en todo lo demás, de acuerdo a lo fijado en el artículo quinto de los Estatutos. Puesta a votación resulta también aprobada esta moción por unanimidad. Al tratarse el segundo punto el señor Enrique P. Jouvet, hace moción de que no se aumente el número de los Directores titulares, debiendo aceptarse los ya designados en la Asamblea Ordinaria que acaba de celebrarse. Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción propuesta. Al tratarse el tercer punto el señor Enrique P. Jouvet, propone que se designe para aprobar y firmar el acta de la Asamblea a los mismos Accionistas que han sido designados en la Asamblea General Ordinaria que acaba de celebrarse, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo llenar ese cometido los señores Ives Caillon y Alfredo Guenzani. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once y cincuenta horas, se da por terminado el acto. — E. Caillon. — I. Caillon. — Alfredo Guenzani. — C. R. Aldao. — "Acta número seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Directores que firman al pie, en su local social, calle Humberto Primero número ciento uno, con la presidencia del señor Emilio Caillon y con la asistencia del Síndico, se declara abierta la sesión siendo las nueve horas. El señor Presidente hace saber que la Asamblea Extraordinaria realizada en el día de ayer, aprobó el aumento de capital a la suma de quinientos mil pesos, al que se llegará mediante la emisión de dos nuevas series de un mil acciones cada una, debiéndose hacer saber mediante, avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días a los señores accionistas esa resolución a los efectos de que puedan usar de la preferencia que tienen para subscribirlas. Informa también que se ha facultado al Directorio para establecer las épocas, forma y condiciones de pago de la emisión y subscripción de las nuevas acciones y propone que se emita la totalidad de los doscientos mil pesos, los que deberán ser pagados totalmente por los suscriptores. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la moción del señor Presidente y se lo faculta para realizar los trámites necesarios a ese fin, publicando el correspondiente aviso en el Boletín Oficial. Se faculta así mismo al señor Presidente y al Director Jaime Malamud, para que cualquiera de ellos indistintamente firmen oportunamente la escritura pública correspondiente... A. Hamonte. — E. Caillon. — Jaime Malamud... Es copia fiel, de las actas corrientes a los folios doce, trece y catorce del Libro de Actas de dicha sociedad. En consecuencia el señor Emilio Caillon, deja protocolizadas en este Registro dichas actas, pidiendo al autorizante que de la presente se expida testimonio a los efectos legales correspondientes... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma el compareciente junto con los testigos del acto don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Caillon. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi...: Acta de Asamblea número ocho: Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce y treinta horas, se reunieron en la sede social, calle Humberto Primero número ciento uno de esta Capital, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima "A M.F.A.T."... Punto Segundo: Fijación del número de directores, elección de los mismos y síndicos. Por unanimidad se resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares, resultando elegidos: Directores titulares los señores Domingo Mario Aphalo, Horacio Benito Molina, doctor Mario Alberto Arduino y señor Carlos Edgardo Fricher. Directores suplentes señores Mauricio Kominsky y Roque José Pantuliano, síndico titular señor Gregorio Trajtman y síndico suplente señor Guillermo Trajtman... — Punto Cuarto: Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Por unanimidad resultaron electos los señores Marcelo Caillon y Guillermo Trajtman. Habiéndose dado cumplimiento al motivo de la convocatoria, se dió por terminada la asamblea siendo las trece y quince horas. — Firmado: E. Caillon. — M. Caillon. — G. Trajtman. — Acta número diez y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las quince horas, se reunieron en la sede social de "Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima (A.M.F.A.T.) los señores Domingo M. Aphalo, Horacio B. Molina, doctor Mario A. Arduino, señores Carlos E. Fricher, Mauricio Kominsky y Roque J. Pantuliano bajo la presidencia provisoria del señor Aphalo y con la presencia del síndico señor Gregorio Trajtman y síndico suplente señor Guillermo Trajtman. Inicia el acto el señor Aphalo manifestando que estando presente todas las personas que han resultado electas en la asamblea general ordinaria [illegible] ceder a la aceptación de los cargos con que han sido designados. Invitados a hacerlo aceptaron sus cargos los directores titulares señores Domingo M. Aphalo, Horacio B. Molina, doctor Mario A. Arduino y señor Carlos E. Fricher y los directores suplentes señores Mauricio Kominsky y Roque J. Pantuliano. A continuación la presidencia manifiesta que corresponde de acuerdo con el artículo octavo del estatuto que se proceda a la elección anual del presidente y vicepresidente, resultando elegidos por unanimidad presidente el señor Domingo M. Aphalo y vicepresidente el señor Horacio B. Molina, en consecuencia las autoridades sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Presidente director titular señor Domingo M. Aphalo; vicepresidente director titular señor Horacio B. Molina; director titular doctor Mario A. Arduino; director titular señor Carlos E. Fricher; director suplente señor Mauricio Kominsky; director suplente señor Roque J. Pantuliano; síndico señor Gregorio Trajtman; síndico suplente señor Guillermo Trajtman. No habiendo más asuntos para tratar previa lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas. — Firmado: H. B. Molina — D. M. Aphalo. — M. A. Arduino. — M. Kominsky. — C. E. Fricher. — R. Pantuliano. — G. Trajtman. — G. Trajtman." — "Acta de Asamblea Número Nueve. Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en el local social, calle Lambaré novecientos ochenta de esta Capital, en asamblea general ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima (A.M.F.A.T.)", en número de siete, cinco por sí y dos por representación, quienes depositan mil seiscientas sesenta acciones, con derecho a mil doscientos ochenta votos limitados a mil ciento noventa y dos, de acuerdo al detalle que figura en el folio ocho del libro Registro de Asistencia. Existiendo quórum estatutario y habiéndose cumplido con el requisito de las publicaciones se dió por constituída la asamblea bajo la presidencia del titular señor Domingo M. Aphalo y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, pasándose a considerar el Orden del Día... — Segundo Punto: Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. Por unanimidad se reeligen por un año para dichos cargos, al señor Gregorio Trajtman como síndico titular y al señor Guillermo Trajtman como síndico suplente. — Tercer Punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Se formula moción que resulta aprobada por unanimidad, en el sentido de que todos los presentes firmen el acta de la asamblea. Habiéndose dado cumplimiento al motivo de la convocatoria, se dió por terminada la asamblea siendo las doce y treinta y cinco horas." — "Acta Número Veinticuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y ocho y diez horas, se reúnen en Lambaré novecientos ochenta, Capital, sede social de Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima", (A.M.F.A.T.), los directores de la misma señores Domingo M. Aphalo, Horacio B. Molina, doctor Mario A. Arduino y señor Carlos E. Fricher, con la presencia del síndico titular señor Gregorio Trajtman. Preside provisoriamente el señor Aphalo y manifiesta que de acuerdo al artículo octavo de los estatutos, corresponde proceder a la elección anual de presidente y vicepresidente, resultando reelecto presidente por un año el señor Domingo Mario Aphalo y vicepresidente reelecto también por un año, el señor Horacio B. Molina. En consecuencia, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada hoy y la precedente elección, las autoridades sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Presidente: Director Titular Señor Domingo M. Aphalo. Vicepresidente: Director Titular señor Horacio B. Molina. Director Titular Doctor Mario A. Arduino. Director Titular: señor Carlos E. Fricher. Director Suplente: señor Mauricio Kominsky. Director Suplente: señor Roque J. Pantuliano: Síndico Titular. Señor Gregorio Trajtman. Síndico Suplente señor Guillermo Trajtman. Sin más asuntos que tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las diez y ocho y treinta horas. "Lo transcripto, es copia fiel, doy fe y en consecuencia los comparecientes dijeron: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvieron modificar los artículos Primero, Cuarto y Quinto de los Estatutos de la referida Sociedad, especialmente el cambio de denominación de la misma, y aumento del capital social: Que dando cumplimiento a lo resuelto por la superioridad, solicitan del Escribano autorizante se eleve a escritura pública la referida acta de Asamblea con las modificaciones aconsejada por la Dirección General de Justicia de la nómina de accionistas asistentes a la referida Asamblea y del Decereto aprobatorio todo lo cual surge del respectivo expediente que tengo a la vista y caratulado "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas Justicia, Expediente número diez y siete mil uno, año mil novecientos cincuenta y seis, Iniciador: Artículos Medicinales Frere, Amerique Theraplix, Sociedad Anónima (A. M. F. A. T.) Procedencia Inspección General de Justicia, Extractos|Aprobación reforma de Estatutos. En consecuencia se eleva a escritura pública los referidos artículos modificados, según la referida acta de Asamblea Ordinaria, piezas pertinentes y Decreto aprobatorio que copiados dicen así: "Artículo Primero: La Sociedad constituída bajo la denominación de Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix Sociedad Anónima A. M. F. A. T. se denominará en lo sucesivo "Amfat, Sociedad Anónima Financiera Comercial Industrial e Inmobiliaria", cuyo objeto consiste en la financiación y adquisición de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos y títulos y la administración e inversión de capitales propios y de terceros, en empresas comerciales e industriales y comercialización e industrialización de marcas de Productos farmacéuticos, medicinales, clínicos, de perfumería e higiénicos, que la Sociedad considere conveniente explotar. Para cumplimiento de sus fines podrá: a) Dar y tomar consignaciones, representaciones, depósito, importar y exportar, comprar, vender, caucionar, ceder, permutar, y negociar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, debentures, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de tercero, a y de personas físicas y jurídicas de toda clase, inclusive los estados o municipios, institutos bancarios oficiales y privados y cooperativas, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero en la forma que más conviniera. b) Dar y exigir toda clase de garantías personales y reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que estén dentro del objeto social como derivadas del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establece la Ley. c) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, siempre que no se viole ninguna disposición de la Ley doce mil novecientos seis. e) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores y|o consejeros. f) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandatos y representaciones. g) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes y repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a ellos vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas y|o negociarlas. h) Hacer tasaciones, propaganda técnica, científica y comercial pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice. i) Peticionar a los poderes públicos, cuando lo considere necesario y en la forma que lo considere conveniente. j) Realizar todos aquellos actos que directa o indirectamente hagan al objeto de la Sociedad. Artículo Cuarto: El capital autorizado que actualmente es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en quince series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, hallándose totalmente suscriptas e integradas las tres primeras series. La emisión de una o más de las series restantes se hará por resolución del Directorio, en la época y forma de pago que el mismo determine, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicarla durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. Podrán emitirse acciones en pago de bienes u otros valores siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya posean haciendo uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se hará con acuerdo con las disposiciones en vigencia, anunciando tal emisión. Se fija como cláusula penal un interés del uno por ciento mensual para los accionistas morosos en abonar o completar el pago de su cuota en las épocas fijadas sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda

parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — "Artículos medicinales Frere-Amerique Theraplix-Sociedad Anónima (A.M.F.A.T.) — Asamblea General Ordinaria del diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Accionistas: Caillon y Hamonet Sociedad Anónima. Representante: Carlos Alberto Hamonet. Cantidad de Acciones: 1ª Serie: — Segunda Serie: ciento diez. Tercera Serie: sesiscientos cuarenta. Número de las accionoes: Segunda serie: 1891|1990; 1991|2000. — Tercera serie: 2001|2100; 2101|2200; 2201|2300; 2301|2350; 2351|2400; 2401|2450; 2451|2500; 2501|2550; 2551|2600; 2601|2610; 2611|2620; 2621|2630; 2631|2640. Capital pesos: setenta y cinco mil. Votos décimo artículo 350 C.C.: 300. Firmas: C. A. Hamonet. — Accionista: Emilio Caillon. Representante: por sí. Cantidad de acciones: primera serie; Segunda serie: cincuenta. Tercera serie: Número de las acciones: segunda serie: 1501|1550. Capital pesos: cinco mil. Votos décimo, artículo 350, C.C.: 50. Firmas: E. Caillon. Accionista: Marcelo Caillon. Representante: por sí. Cantidad de acciones: Primera serie. — Segunda serie: cincuenta. Tercera serie: — Número de las acciones: segunda serie: 1601|1650. Capital pesos: cinco mil. Votos décimo, artículo 350, C.C.: cincuenta. Firmas: M. Caillon. Accionista: Jaime Malamud. Representante: por sí. Cantidad de acciones: Primera serie: — Segunda serie: cincuenta. Tercera serie: — Número de las acciones: segunda serie: 1601|1650. Capital pesos: cinco mil. Votos décimo, artículo 350 C.C.: cincuenta. Firmas: Jaime Malamud. Accionista: Domingo Aphalo. Representante: por sí. Cantidad de acciones: Primera serie: 350. — Segunda serie: — Tercera serie: — Número de las acciones: Primera serie: 1|100; 101|200; 201|300; 501|550. Capital pesos: 35.000. Votos décimo, artículo 350 C.C.: 300. Firmas: D. Aphalo. Accionista: José B. Molina. Representante: Gregorio Trajtman. Cantidad de acciones: Primera serie: 350. Segunda serie: — Tercera serie: — Número de las acciones: Primera serie: 301|400; 401|450; 601|700: 551|600. Capital pesos: 35.000. Votos dícimo, artículo 35 C.C.: 300. Firmas: G. Trajtman. Accionista: Mario Arduino. Representante: Guillermo Trajtman. Cantidad de acciones: Primera serie: 250. — Segunda serie: 100. — Tercera serie: — Número de las acciones: Primera serie: 701|800; 801|900; 901|950. Segunda serie: 1001|1100. Capital pesos: 35.000. Votos Décimo, artículo 350, C.C.: 300. Firmas: G. Trajtman. Accionista: Carlos Edgardo Fricber. Representante. Gregorio Trajtman. Cantidad de acciones: primera serie: 50. — Segunda serie: 300. — Tercera serie: — Número de las acciones: Primera serie: 951|960; 961|970; 971|980; 981|990; 991|1000; Segunda serie: 1201|1300; 1301|1400; Capital pesos: 35.000. Votos décimo, artículo 350, C.C.: 300. Firmas: G. Trajtman. Accionista: Mauricio Kominsky. Representante: por sí. Cantidad de acciones: Primera serie: — Segunda serie: 340. Tercera serie: 10. Número de las acciones: Segunda serie: 1401|1500; 1651|1700; 1701|1750; 1751|1800; 1801|1850; 1851|1860; 1861|1870; 1871|1880; 1881|1890; Tercera serie: 2991|3000. Capital pesos: 35.000. Votos décimo, artículo 350, C.C.: 300. Firmas. M. Kominsky. Accionista: Roque Pantuliano. Representante: por sí. Cantidad de acciones: Primera serie: — Segunda serie: — Tercera serie: 350. Nú. 2641|2740; 2741|2840; 2841|2890; 2891|2940; 2941|2950: 2951|2960: 2961|2970: 2971|2980: 2981|2990. Capital pesos: 35.000. Votos décimo, artículo 350, C. C.: 300. Firmas: R. Pantuliano. — Total: Cantidad de Acciones: Primera serie: 1000. — Segunda serie: 1000. — Tercera serie: 1000. — A los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se cierra el presente registro, habiendo diez accionistas depositado tres mil acciones (3.000 acciones) que representa un capital suscripto de $ 300.000 moneda nacional. — E. Caillon. E. Caillon. — G. Trajtman. — E. Caillon. — A. los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se cierra el libro con la asistencia de diez accionistas: seis por sí y cuatro representantes que representan el total de las tres mil acciones integradas con derecho a dos mil doscientos cincuenta votos limitados. — Es copia fiel del libro de Registro de Asistencia número uno a folio... Artículos Medicinales Frere Amerique Theraplix Sociedad Anónima. — D. M. Aphalo: Presidente. — "Poder Ejecutivo Nacional: Buenos Aires, dos de octubre mil novecientos cincuenta y seis: Visto el expediente número diecisiete mil uno|cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Artículos Medicinales — Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima (A. M.F.A.T.) que en lo princnpal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.) a ochenta y tres vuelta (83 vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la Asamblea celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, la que, en lo sucesivo, se denominará "Amfat, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Decreto número dieciocho mil trescientos quince. — Carlos A. Adrogué. — "Es Copia Fiel, doy fe, y en consecuencia quedan elevadas a escritura pública la referida acta de Asamblea Ordinaria y documentaciones precedentemente transcriptas que obran a fojas ochenta y una vuelta; ochenta y dos vuelta; ochenta y ocho-ochenta y cuatro y decreto de fojas noventa y seis del expediente mencionado, quedando por consiguiente elevado el capital de la referida Sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional en la forma y condiciones detalladas en el citado artículo modificado y solicitan del Escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que los fueron los señores don José Luis Torija y don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. de que doy fe. — D. M. A. Aphalo. — M. A. Arduino. — José Torija. — C. Salgueiro — Hay un sello — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y uno; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y tres; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta; un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno; el sello número un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres y el sello número un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.890.— e.1º|2-Nº 35.046-v.1º|2|57

---

## KEREN

### SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día en el Boletín Oficial:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Gil Moisés Perel, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "Keren, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", especialmente autorizado para este otorgamiento por los socios fundadores de la misma, como se justificará más adelante y en tal carácter dice: Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes protocoliza por este acto los estatutos de "Keren, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" a cuyo efecto me hace entrega del Testimonio expedido por la Inspección General de Justicia en el que consten los mismos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional que los aprueba, testimonio que agrego como cabeza de la presente y copiado literalmente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. se reunen las personas que suscriben este acta, en la Av. Corrientes quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, con el propósito de constituir la Sociedad "Keren, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Primero: Con el nombre de "KEREN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se declara constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal; b) industriales, mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias alimenticias, química mecánica, textil. agrícola y ganadera; c) comerciales, por compraventa, distribución, importación, exportación. representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; d) financieras mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. —. Tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en nueve series de dos mil acciones la primera y de mil acciones cada una de las restantes. — La primera serie de acciones serán ordinarias y al portador y las siguientes serán de acciones ordinarias o preferidas, cuyos dividendos serán acumulativos durante tres ejercicios en el caso de las preferidas, nominativas o al portador, conforme lo determina el Directorio al resolver su emisión. — El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio o valor de colocación y condiciones de pago. — Las acciones llevarán las firmas de dos Directores —una de las cuales podrá ser facsímil— y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y cumplirse con las demás formalidades que establece el Decreto Nº 852|55, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirse a las nuevas acciones que se emitan, debiendo el plazo dentro del cual deberán hacer uso de la opción no ser inferior a quince días a partir de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a diez miembros designados por la Asamblae General y cuyo número será fijado por la misma. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos una acción, la que en garantía de la gestión será depositada en la sociedad mientras dure el mandato. — Sexto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Séptimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. — Si el Directorio se encontrase constituído por dos miembros, el quórum deberá ser en este caso la unanimidad. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el síndico. — Octavo: El directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) administrar libremente la sociedad; b) realizar todos los actos o contratos previstos en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene reproducidas; c) promover querellas; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) emitir debentures y constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales; y f) en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de importación y exportación, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directamente o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente el cual ejercerá la representación legal de la sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social incluso para actos que requieran poder especial. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. — Décimo Primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, con dieciocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Segundo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta o cinco acciones preferidas con dividendo impago dan derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los titulares de acciones preferidas podrán reunirse para completar uno o más votos. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las Utilidades liquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio; para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor del veinte por ciento, y el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones preferidas y abonar los dividendos acumulativos que se encuentren impagos. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Gil M. Peral y|o Drs. Marcos e Isidro Satanowsky indistintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, con amplias facultades judiciales y administrativas, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Gil Moisés Perel. — Directores: Enrique Malimovka, José Rogovsky, Alter Hirsz, Meer Aizemberg y Salomón Aisiks. — Síndico titular: doctor Marcos Satanowsky. — Síndico suplente: doctor Isidro Satanowsky. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie de acciones, con el siguiente resultado: José Rogosky, pesos catorce mil trescientos; Eliezer Margulis, pesos catorce mil trescientos; José Kornhauser, pesos catorce mil trescientos; Enrique Malimovka, pesos catorce mil trescientos; José Malamud Berenstein, pesos catorce mil trescientos; Gil Moisés Perel, pesos catorce mil trescientos; Alter Hirsz, pesos catorce mil trescientos; Meer Aizemberg, pesos catorce mil trescientos; Salomón Aisiks, pesos catorce mil trescientos; Isaac Breyter, pesos catorce mil trescientos; Isaac Vaksman, pesos catorce mil trescientos; Isaac Goldenberg, pesos catorce mil trescientos; Naum Aizemberg, pesos catorce mil doscientos; Marcos Bauman, pesos catorce mil doscientos. Pesos Doscientos mil. Asciende la presente suscripción a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto en su diez por ciento, en efectivo. No siendo para más, firmaron los presentes. — J. Rogosky. — E. Margulis. — José Kornhauser. — Enrique Molimovka. — José Malamud Berenstein. — Gil Moisés Perel. — Meer Aizemberg. — A. Hirsz. — Salomón Aisiks. — I. Breyter. — I. Vaksman. — II. Goldenberg. — N. Aizemberg. — Marcos Bauman. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Ene. 1956. Visto el expediente Nº 479|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Keren" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Keren" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1955; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 827. — S|raspado: 852 — por tres días en el Boletín Oficial — Vale. — Testado: perjuicio de las que prescribe el decreto 14.099|54. — No Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ochocientos|cuarenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a la sociedad "Keren" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera para funcionar con tal carácter. — Expido el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados novecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y nueve al novecientos cincuenta y siete mil ochocientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma junto con los testigos del acto que lo fueron don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Perel. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos ochenta y uno del Registro Ciento veinte y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1956 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.1º|2-Nº 35.079-v.1º|2|57

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

### ADUANA DE LA CAPITAL

**Expediente 701.838|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Ciudad de Buenos Aires", el día 25 de octubre de 1956 y que se detallan a continuación: (1) un bolsón tamaño grande de lona con cierre relámpago, asas y aplicaciones de cuero, usado, faltándole la llave, conteniendo en su interior (72) setenta y dos combinaciones de nylon c|aplicaciones de encaje para dama; detenidas por Expediente 701.838|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Firmado: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957. Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa.

e.1º|2-Nº 820-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho y a los señores VICTOR PLUZNYA, J. M. MULDORS y J. BARTELS, a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera holandesa "Alphacca", el día 16 de mayo de 1956 y que se detallan a continuación: (1.962) mil novecientos sesenta y dos pares de medias de nylon p|dama, (280) doscientos ochenta cartones de cigarrillos de industria norteamericana, (9) nueve atados de veinte cigarrillos c|u. de ind. norteamericana, (24) veinticuatro pares de zoquetes de nylon p|hombre, (14) catorce medias combinaciones, (76) setenta y seis combinaciones, (78) setenta y ocho bombachas de nylon p|dama, (3) tres cortes de género al parecer casimir de distintos colores; detenidas por Expte. 701.068|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º,2-Nº 821-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a los señores LAU SAI MAN, TONG-CHAM y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Tejelberg" el día 17 de octubre de 1956 y que se detallan a continuación: (739) setecientos treinta y nueve encendedores automáticos de metal blanco, (55) cincuenta y cinco camisas p|hombre al parecer de algodón, marca "Manayang", (168) ciento sesenta y ocho lapiceras esferográficas, marca "Celestial" de industria extranjera, (4) cuatro estatuas al parecer de marfil c base de madera, (156) ciento cincuenta y seis abanicos al parecer de pasta, (1) una figura mono c|encendedor automático al parecer de pasta, (2) dos figuras de mujer china al parecer de loza, (7) siete cartones de cigarrillos de industria norteamericana; detenidas por Expte. 701.912|56 en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 822-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada oculta en el vapor de bandera norteamericana "Mormacgulf" el día 18 de octubre de 1956 y que se detalla a continuación: (100) cien cartones de cigarrillos de industria norteamericana; detenidas por Expte. 701.913|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe, Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 823-v.1º|2|57

---

**Expediente 701.764|56**

Se hace saber a Mario Ernesto Fusetti que con fecha 31 de octubre de 1956 y por Expte. 701.764|56, ha recaído la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital: Resuelve: "Condenar a Julio González y a Mario E. Fusetti al comiso de las mercaderías en infracción incautadas". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 824-v.1º|2|57

---

**Expediente 701.808|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercaderías: (4) cuatro cartones de cigarrillos marca "Chesterfield"; detenida por Expte. 701.808|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero 1957.

e.1º|2-Nº 825-v.1º|2|57

---

**Expediente 700.194|55**

Se llama, cita y emplaza a doña Elisa Jaramillo de Mantilla en el Expediente 700.194|955, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 826-v.1º|2.57

---

**Expediente 702.230|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería hallada el día 4 de diciembre de 1956 por personal de la Prefectura Nacional Marítima, en un paquete envuelto en papel de diario que se encontraba en la escalera para botes existente en Pedro de Mendoza y La Madrid, que se detalla a continuación: (8) ocho blusas de nylon, una de ellas color azul y las otras blancas, con la inscripción "Styled By Andreen" de origen extranjero, para damas: detenida por Expte. 702.230|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos — Asuntos Contenciosos, 11 de enero 1957.

e.1º|2-Nº 827-v.1º|2|57

---

**Expediente 702.229|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 6 de diciembre de 1956 y que era conducida por dos individuos que se dirigían caminando hacia la salida de la zona portuaria, quienes se dieron a la fuga al notar la presencia de aquéllos, dejando abandonadas: (19) diez y nueve botellas de cognac marca "Fundador"; detenidas por Expte. 702.229|56 en los términos del Art 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 828-v.1º|2|57

---

**Expediente 702.194|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería detenida por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 30 de noviembre de 1956 en circunstancias que efectuaban una recorrida por la Jurisdicción de Puerto Madero y al notar que del buque de bandera alemana "Cap Finesterre", surto en el dique 4º, sección 5º, descendía una persona con una valija dándose a la fuga y abandonándola, conteniendo ésta: (1) un grabador marca "Grundig", armazón metálico número 5011.0629.52024, y en la contratapa número 5210, completo y en perfecto estado; detenida por Expte. 702.194|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 829-v.1º|2|57

---

**Expediente 701.588|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas el día 18 de agosto de 1956 a bordo del vapor de bandera holandesa "Straat Mozambique", y que se detallan a continuación: (288) doscientos ochenta y ocho docenas de pañuelos para dama de linón fino de hilo con marca "Warranted Hand, Made", (48) cuarenta y ocho cajas de marca "Midget Fan nº 104 Made In Hong Kong" conteniendo 12 abanicos cada una y (47) cuarenta y siete docenas de abanicos blancos al parecer de material plástico para dama, (36) treinta y seis conjuntos de saco y pantalón pijama para dama al parecer de seda, bordados en diferentes colores y motivos con marca "Peong" y Machou M Sarments C O" (7) siete docenas de blusas al parecer de nylon para dama, (62) sesenta y dos manteles de hilo con diversos calados y bordados y diferentes colores con seis servilletas con mantel, (10) diez estatuas de marfil de efigies orientales, (43) cuarenta y tres conchas de marfil con un trabajo artístico en su interior de marfil representando paisajes orientales, todo de una sola pieza, etc.; detenidas por Expte. 701.588|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 830-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 700.953|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas el día 29 de abril de 1956: por Exte 700.953|56: (172) ciento setenta y dos relojes despertadores c|estuch de cuero marca "Kaiser"; (180) ciento ochenta boquillas marca "Eloxal"; (48) cuarenta y ocho boquillas con diez filtros en c|caja marca "Denicotea"; (48) cuarenta y ocho filtros marca "Denicotea"; (13) trece barritas porta lámparas para flasch; (18) diez y ocho máquinas de afeitar marca "Gillete" c|sus estuches de material plástico; (7) siete Flasch electrónico marca "Matador" c|sus siete lámparas; (467) cuatrocientos sesenta y siete collares marca "Luxor", de metal dorado; (1) una valija de cuero marrón c|correas y (1) una valija de fibra color beige; detenidas por Expte. 700.953|56, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 831-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 702.020|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera noruega "Bow Santos", el día 5 de noviembre de 1956, y que se detallan a continuación: (77) setenta y siete enaguas de cintura de nylon p|dama; (725) setecientos veinticinco pares de zoquetes elásticos de nylon p|hombre; detenidas por Expte. 702.020|56 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal)). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 832-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 701.891|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías hallada oculta y sin manifestar en el vapor de bandera noruega "Bonita" el día 11 de octubre de 1956, y que se detalla a continuación: (149) ciento cuarenta y nueve cartones de cigarrillos de industria norteamericana; detenida por Expte. 701.891|56 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 833-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 701.907|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera argentina "San Juan", el día 10 de junio de 1956, y que se detallan a continuación: (12) doce cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" y (13) trece idem marca "Phillips Morris"; detenidas por Expte. 701.907|56 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 834-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 701.079|56**

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.079|56, que con fecha 27 de noviembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar las mercaderías halladas en infracción conforme al Art. 174 de la Ley de Aduana (t. o. del 1956). — Absolver a la Cía. Argentina de Navegación Dodero del pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción, por no corresponder". — Fdo.: Albreto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 835-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 701.900|56**

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.900|56, que con fecha 19 de noviembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Condenar a Tomás Kovac y a Boris Dvornik al comiso de las mercaderías en infracción incautada, debiendo aplicarse al primero de los nombrados una multa equivalente a (5) cinco veces el valor de los efectos que le fueron incautados, con destino a Rentas Generales (Art. 197, T. O. 1956, 2da. parte)". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 836-v.1º|2|57

---

**Expediente Nº 702.124|56**

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías: (11) once cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" y (4) cuatro idem, marca "Phillips Morris"; detenida por Expte. 702.125|56, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 837-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2) dos cartones de cigarrillos marca "Chesterfield"; detenida por Expte. 702.090|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 838-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera Holandesa "Tegelberg", el día 20 de octubre de 1956 y que se detallan a continuación: (11) once abanicos calados al parecer de pasta, (6) seis bombachas, (3) tres blusas de nylon p|dama, (8) ocho blusas de seda natural bordadas c|aplicaciones de encaje p|dama, (48) cuarenta y ocho pañuelos al parecer de hilo, (4) cuatro estatuitas al parecer de hueso c|base de madera; detenidas por Expediente 701.941|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, enero 9 de 1957.

e.1º|2-Nº 839-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería: (4) cuatro cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", detenida por Expte. 702.123|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 840-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a don CARLOS VIDELA en el Expte. 702.862|955 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, jefe departamento Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 841-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Corrientes", el día 31 de julio de 1956, y que se detallan a continuación: (12) doce encendedores automáticos marca "Imco", (13) trece tijeras marca "Prezioso" de acero, diferentes tamaños, (31) treinta y un relojes de oro, p|dama, marca "Nivor" y "Sigma", (16) diez y seis correas p|reloj de dama y caballero, (21) veintiuna combinaciones de nylon p|dama, (1) un mantón de manila bordado, (4) cuatro mantillas de tul, (2) dos bombachas de nylon para dama, (3) tres portasenos de perlon y nylon, (10) diez botellas de cognac marca "Fundador", (216) doscientos diez y seis pares de medias de nylon p|dama, (12) doce pares de zoquetes de nylon elástico p|hombre, (1) una cámara p|rodado de motocicleta, (4) cuatro cartones de cigarrillos de industria norteamericana; detenidas por Expte. 701.459|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Oscar Ricardo Batista, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 11 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 842-v.1º|2|57

---

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.439|1954. — En la Taquilla Nº 20: (1) morsa de catorce mm. de abertura y 85 mm. de boca industria inglesa número 188—B|2— marca "Woden". Mercaderías obrantes a fojas 29: del citado expediente: (18) diez y ocho combinaciones de nylon diferentes colores, (12) doce blusas de nylon p|dama colores blanco y celeste, (12) doce pares de guantes p| dama color blanco, (3) tres cortes de géneros color marrón y azul, (280) doscientos ochenta pares de medias p|dama de nylon, (1) un compresor marca T-P-G-O—1000—8— p|heladera eléctrica, (1) un radiador p|heladera eléctrica, (1) un ventilador p|heladera eléctrica, (1) una base p|motor de heladera eléctrica, (1) un botellón p|almacenaje de gas p|heladera eléctrica, (14) catorce piñones de transmisión al parecer p|automóviles, (1) una radio portátil marca "Philco", modelo B 650 Code 121. Tipo P—144 Battery— y dos Tipo P—77 Dry Cells; detenidas por Expte. 700.439|954. por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 843-v.1º|2|57

---

Se hace saber a todo al que se considere con derechos en el Expte. 702.144|56 que con fecha 7 de diciembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital Resuelve: "Comisar las mercaderías secuestradas a los señores Miguel Angel Curcio y Ortense Rodríguez." — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos. 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 844 v.1º|2|57

---

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 700.828|56, que con fecha 27 de noviembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción. — Absolver a la Cía. de Navegación Atlántico Austral, por las

causales expresadas en el último considerando. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos. 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 845-v.1º|2|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (7) siete manteles, (88) ochenta y ocho llaves movibles p. mecánicos, (13) trece trinchetas pizapatero, (18) diez y ocho llaves tias p.mecánicos: detenidas por Expte. 452.563|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos. 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 846-v.1º|2|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías: (99) noventa y nueve paquetes puntillas distintas medidas, (363) trescientos sesenta y tres collares de perlas de una vuelta, (20) veinte piezas y cortes al parecer casimir, distintos colores, (49) cuarenta y nueve cortes de telas al parecer nylon, distintos colores, (6) seis cortes de género batista color blanco, (19) diez y nueve piezas broderí color blanco, (18) diez y ocho piezas al parecer organza distintos colores, (39) treinta y nueve paquetes conteniendo piedras "Strass", y otros; detenidas por Expte. 704.712|954, en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 847-v.1º 2|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas en dos paquetes, por personal de la Prefectura Nacional Marítima, el día 27 de noviembre de 1956, el que fuera arrojado por dos individuos que se dieron a la fuga al notar la proximidad de los mismos en circunstancias que realizaban una recorrida por la 2a. Sección rivera oeste a la altura de la rampla de la usina C.A.D.E., resultando contener: (39) treinta y nueve pares de medias de nylon elásticas "Stretcng" p|hombre de diversos colores y (20) treinta rollos de cintas de plásticos p|gravar marca "Iris Brand"; detenidas por Expediente 702.178|56 en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 848-v.1º|2|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería hallada en dos bultos rotulados "Domingo González", al procederse a su verificación y que fuera descargado como equipaje del vapor de bandera argentina "Alberto Dodero" entrado a puerto el día 25 de enero de 1956: En el baúl Nº 42.725 (55) cincuenta y cinco botellas de cognac y en el otro baúl sin. (53) cincuenta y tres botellas de cognac; detenida por Expte. 403.011|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduana (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 849-v.1º|2|57

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.505|56, que con fecha 28 de septiembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar las mercaderías secuestradas al señor ALFREDO CONDE, debiendo tenerse en cuenta esta penalidad a los efectos de la reincidencia. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 9 de enero de 1957.

e.1º|2-Nº 850-v.1º|2|57

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

Serie 401, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 28|1|56, marca Severo Hargo, cantidad: 1 paquete. — Serie 442, vapor Ciudad de Colonia, entrado 4|2|56, marca Jekasyl Kanhowiez, cantidad: 1 paquete. — Serie 451, vapor H. Monarch, entrado 4|2|56, marca José A. Da Silva, cantidad: 1 paquete. — Serie 452, vapor Lavosier, entrado 5|2|56, marca Demetrio Kompan, cantidad: fracción. — Serie 470, vapor H. Monarch, entrado 4|2|56, marca Constancia Lapuente, cantidad: 1 caja. — Serie 475, vapor Corrientes, entrado 3|2|56, marca Victorio Garofalo, cantidad: fracción. — Serie 479, vapor Anna C, entrado 6|2|56, marca G. Vanelli, cantidad: fracción. — Serie 485, vapor Río Tunuyán, entrado 13|11|55, marca Carlos Moyano, cantidad: 1 bulto. — Serie 491, vapor Corrientes, entrado 2|2|56, marca José Mancuso, 1 paquete. — Serie 535, vapor Augustus, entrado 9|2|56, marca Angelio Donadelli, 1 paquete. — Serie 537|38, vapor Augustus, entrado 9|2|56, marca Luis Neri, cantidad: 2 cajas. — Serie 540|41, vapor Augustus, entrado 9|2|56, marca Luis Mariani, cantidad: 2 bicicletas. — Serie 547, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 11|2|56, marca Samuel Szeller, cantidad: 1 caja. — Serie 548, vapor Ciudad de Colonia, entrado 12|2|56, marca Enrique Kan, cantidad: fracción. — Serie 572, vapor Augustus, entrado 9|2|56, marca Delio Valambo, cantidad: 1 bulto. — Serie 579, vapor Augustus, entrado 9|2|56, marca Prino Vo.to, cantidad: 1 bulto. — Serie 581, vapor Entre Ríos, entrado 31|1|56, marca María S. Scatizi, cantidad: 1 caja. — Serie 582, vapor Augustus, entrado 9|2 56, marca Vicente Valenti, cantidad: 1 bicicleta. — Serie 587, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 11|2|56, marca Héctor Ficci, cantidad: 1 paquete. — Serie 590, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 14|2|56, marca T. Caballero Ortiz, cantidad: 1 paquete. — Serie 652, vapor Río de la Plata entrado 20.2 56, marca Elppet Claret, cantidad: 1 bicicleta. — Serie 679, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 20|2|56, marca Mauricio Hain, cantidad: 1 paquete. — Serie 680, vapor Corrientes, entrado 24 2|56, marca Mario Nozzi, cantidad: fracción. — Serie 690, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 28 2 56, marca Juan A. Toscani, cantidad: fracción. — Serie 694, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 27|2|56, marca Andrés Moretti, cantidad: 1 paquete. — Serie 707, vapor Corrientes, entrado 24|2|56, marca Salvador Aldr.g, cantidad: 1 paquete. — Serie 733, vapor Yapeyú, entrado 25|2 56 marca Gertrudis Rostolow, cantidad: fracción. — Serie 769, vapor Monte Udala, entrado 28|2|56, marca Pedro Jáuregui, cantidad: fracción. — Serie 817, vapor Corrientes, entrado 24|2 56, marca Carlos Rolandi, cantidad: 1 bulto. — Serie 818, vapor Cabo de Hornos, entrado 23|2|56, marca Domingo A. Pazano, cantidad: 1 paquete. — Serie 826, vapor Yapeyú, entrado 25.2|56, marca Raquel Chapel, cantidad: 1 paquete. — Serie 832, vapor Corrientes, entrado 24|2.56, marca Julio Bartolomé, cantidad: 1 paquete. — Serie 850, vapor Monte Udala, entrado 28|2|56, marca Manuel Vázquez, cantidad: fracción. — Serie 420, vapor Anna C. entrado 6|2|56, marca Elfa Sapola, cantidad: 1 paquete. — Serie 423, vapor Entre Ríos, entrado 31|1|56, marca Felipe Granato, cantidad: 1 paquete.

e.1º|2-Nº 851-v.1º|2|57

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente 448.152|56**

Serie 854, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 28,2|56, marca Rosa Pérez de Rodríguez, cantidad 1 bulto. — Serie 876, vapor Ciudad de Colonia, entrado 4 3|56, marca José Hocial, cantidad 1 bulto. — Serie 916, vapor Conte Grande, entrado 4|3|56, marca Guisepe Bonica, cantidad 1 fracción. — Serie 917, vapor Conte Grande, entrado 4|3|56, marca Luciano Brando, cantidad 1 bulto. — Serie 928, vapor Corrientes, entrado 3|3|56, marca Francisco Macarone, cantidad 1 bulto. — Serie 930, vapor Hornero, entrado 7|2|56, marca Isabel de Provenzo, cantidad 1 bulto. — Serie 933, vapor Hornero, entrado 7 3|56, marca Juan L. Clark, cantidad 1 fracción. — Serie 947, vapor Conte Bianco, entrado 8 3|56, marca E. Velázquez, cantidad 1 bulto. — Serie 948|49, vapor Conte Grande, entrado 4.3|56, marca Luigi Cecarelli, cantidad 2 bultos. — Serie 961,62, vapor Conte Grande, entrado 4 3|56, marca Benito Bianco, cantidad 2 bicicletas. — Serie 989, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 5|12|55, marca Luciano Isola, cantidad 1 licuadora. — Serie 990, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 11|3|56, marca Moisés Plazer, cantidad 1 fracción. — Serie 993, vapor Ciudad de Colonia, entrado 30|1|56, marca Gustavo J. Barboni, cantidad 1 motor. — Serie 1005, vapor Boisevain, entrado 13|3|56, marca Koslin Uchara, cantidad 1 bulto. — Serie 1018, vapor Boisevain, entrado 13|3|56, marca Clak Hugo, cantidad 1 fracción — Serie 1022|23 vapor Santa Fe, entrado 15|3|56, marca María Piorenza, cantidad 1 máquina de sumar y 1 máquina de escribir. — Serie 1033, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 19|3|56, marca Schulin Beimbein, cantidad 1 bulto. — Serie 1038, vapor Laennec, entrado 19 3|56, marca Juan Indart, 1 bulto. — Serie 1057|58|59, vapor Granadero, entrado 16|3|56, marca Verona Graf, cantidad 3 bultos. — Serie 1108, vapor Anna C., entrado 19|3|56, marca Giuseppe Alfano, cantidad 1 bicicleta con motor. — Serie 1110, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 22|3|56, marca Neffer Arrospide, cantidad 1 bulto. — Serie 1115, vapor Anna C. entrado 19|3|56, marca V. Cianco, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 1118, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 23|3|56, marca Adolfo Polvenini, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 1119, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 22|3 56, marca Agustín Alberti, cantidad 1 rollo de alambre. — Serie 1141, vapor Anna C., entrado 9|3|56, marca Elvino Vesseloza, cantidad 1 bulto. — Serie 1169, vapor Anna C., entrado 19|3|56, marca Florino Pellegrino, cantidad 1 bicicleta con motor. — Serie 1171, vapor Giulio Césare, entrado 18|3 56, marca Domingo Vezzemento, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1176, vapor Giulio Césare, entrado 18|3|56, marca Angélica M. de Maza, cantidad 1 cajón. — Serie 1178, vapor Giulio Césare, entrado 18|3|56, marca Luis Kamucci, cantidad, 1 motocicleta desarmada. — Serie 1189, vapor Andes, entrado 25|3|56, cantidad 1 bulto. — Serie 1192, vapor H. Chieftain, entrado 25|3|56, marca Eduardo Lestain, cantidad 1 rifle. — Serie 1202, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 25|3|56, marca S. Contreras, cantidad 1 bulto. — Serie 1204, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 25|3|56, marca Jesús Pérez, cantidad fracción. — Serie 1209, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 6|3|56, marca Moisés Esquenasi, cantidad 1 bulto. — Serie 1213, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 27|3|56, marca Angel Deleo, cantidad 1 bulto. — Serie 1231, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 14|1|56, marca Adalberto Alfaro, cantidad 1 bulto. — Serie 1233, vapor Ciudad de Colonia, entrado 15|11|55, marca Carlos Wald, 1 bulto. — Serie 1235, vapor Ciudad de Colonia, entrado 19|1|56, marca Alberto Presa, cantidad 1 bulto. — Serie 1236, vapor Ciudad de Colonia, entrado 23|3|56, marca Bernardo Orenclack, cantidad 1 bulto. — Serie 1250, vapor A. Dodero, entrado 31|3|56, marca Zulema de Varese, 1 bulto. — Serie 466, vapor Anna C., entrado 6|2|56, marca Domingo Mastrandea, 1 bicicleta.

e.1º|2-Nº 852-v.1º|2|57

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 448.083|56**

Serie 3945, vapor Mormacale, entrado 21|2|56, marca 2016, cantidad: 1 bulto. — Serie 4077|78, avión FB-HBE, entrado 2|3|56, marca 102010, cantidad: 2 bultos. — Serie 4159|60, vapor Charles Tellier, entrado 6|2|56, rotulado, cant.: 2 bultos. — Serie 4854, avión PP-PDE, entrado 10|3 56, marca 34657, cantidad: 1 bulto — Serie 4912, avión FB-HBC, entrado 9|3|56, marca 4102520, cantidad: 1 bulto. — Serie 5005, avión 6523, entrado 12|3|56 marca 436843, cantidad: 1 bulto. — Serie 5027|28, avión SE-BDU, entrado 12 3|56, marca 376379|80, cant.: 2 bultos. — Serie 5373, avión 6103, entrado 16|3|56, marca 57924, cantidad: 1 fracción. — Serie 5474, avión 6888, entrado 17|3|56, marca 24296, cantidad: 1 fracción. — Serie 5486, avión PP-PDD, entrado 18|3|56, marca 31786, cantidad: 1 bulto. — Serie 5511, avión 51703, entrado 16|3|56, marca 1031308, cantidad: 1 bulto. — Serie 5527, avión LV-ADR, entrado 18|3|56, marca 113842, cantidad: 1 bulto. — Serie 5721, avión PH-DFM, entrado 20 3 56, marca 5801661, cantidad: 1 bulto. — Serie 5852, avión I-DIME, entrado 22|3|56, marca 255531, cantidad: 1 bulto. — Serie 5956, avión 6518, entrado 27|3|56, marca 2352847, cantidad 1 bulto. — Serie 5964|65, avión 6518, entrado 25 3|56, marca 912513, cantidad: 2 bultos. — Serie 6037, avión POA-MVD, entrado 23|3|56, marca 23357, cantidad 1 bulto. — Serie 6160, avión PH DFN, entrado 27|3 56, marca 2352847, cantidad: 1 bulto. — Serie 6235, avión 88907, entrado 26|3|56, marca 115270, cantidad: 1 bulto. — Serie 6301 04, avión 4061, entrado 27|3|56, marca 650507, cant.: 4 bultos. — Serie 1699, avión I-DIME entrado 23|1|56, marca 248484, cantidad: 1 fracción. — Serie 327, avión 6889, entrado 6|3|56 marca 128067, cantidad: 1 bulto. — Serie 337 avión PP-CDW, entrado 7 3 56, marca 128592, cantidad: 1 bulto. — Serie 339, avión LV-AAO, entrado 8|3 56, marca 54876, cantidad: 1 bulto. — Serie 347 avión LV-ADS, entrado 11|3 56, marca 110478, cantidad: 1 bulto. — Serie 379 avión CX-AKR, entrado 15|3 56, marca 54882, cantidad: 1 bulto. — Serie 399, avión CX-AKR, entrado 26 3|56, marca 51322, cantidad: 1 bulto. — Serie 8005, avión PH-DFM, entrado 17|4 56, marca 4367522, cantidad: 1 bulto. — Serie 8007, avión PH-DFM, entrado 17|4|56, marca 4367322, cantidad: 1 bulto. — Serie 8033|37, avión PP-PDK, entrado 17|4|56, marca 31944, cantidad: 5 bultos. — Serie 8089, avión I-DIME, entrado 19|4|56, marca 151680, cantidad: 1 bulto. — Serie 8229, avión 6104, entrado 22|4|56, marca 153083, cantidad: 1 bulto. — Serie 8236, avión FB-HBF, entrado 20|4|56, marca 4102317, cantidad: 1 bulto. — Serie 8316, avión 6525, entrado 21|4|56, marca 152984, cantidad: 1 bulto. — Serie 8387 88, avión 51703, entrado 20 4 56, marca 156723, cantidad: 2 bultos. — Serie 8423, avión 6106, entrado 20|4|56, marca 152789, cantidad: 1 bulto. — Serie 8444, avión 6106, entrado 20|4|56, marca 152892, cantidad: 1 bulto. — Serie 8476|77, avión PH-DFK, entrado 24 4|56, marca 163446, cantidad: 2 bultos. — Serie 8494, avión I-DIME, entrado 23|4|56, marca 261145, cantidad: 1 bulto. — Serie 8503, avión I-DIME, entrado 23|4|56, marca 263836, cantidad: 1 fracción. — Serie 8505, avión 51703, entrado 23|4|56, marca 880506, cantidad: 1 bulto. — Serie 8640, avión 5061, entrado 24|4|56, marca 36257, cantidad: 1 bulto. — Serie 8649, avión 51701, entrado 24|4|56 marca 188155, cantidad: 1 bulto. — Serie 8727, avión 6105, entrado 25|4|56, marca 153241, cantidad: 1 bulto. — Serie 8733, avión 6105, entrado 25|4|56, marca 836335, cantidad: 1 bulto. — Serie 8781, avión I-DIMI, entrado 26 4|56, marca 256799, cantidad: 1 bulto. — Serie 8793, avión PK-DFN, entrado 26|4|56, marca 4342755, cantidad: 1 bulto. — Serie 8796, avión PK-DFN, entrado 26|4|56, marca 4369758, cantidad: 1 bulto. — Serie 8815|16, avión PP-PDF, entrado 26|4 56, marca 31955, cantidad: 2 bultos. — Serie 404|05, avión 1704 entrado 29|4|56, marca 140944, cantidad: 3 bultos. — Serie 418|20, avión 6526, entrado 1|4 56, marca 140954, cantidad: fracción. — Serie 422, avión CX-AQC, entrado 2|4|56, marca 31130, cantidad: 1 bulto. — Serie 448, avión CX-AKR, entrado 13|4|56, marca 54886, cantidad: 1 bulto. — Serie 456, avión 51700, entrado 14|4|56, marca 140961, cantidad: 1 fracción. — Serie 471, avión CP-609, entrado 20|4|56, marca 140973, cantidad: 1 bulto. — Serie 478, avión LV-AHR, entrado 24|4|56, marca 54887, cantidad:: 1 bulto. — Serie 479 avión CC-CLDC, entrado 25|4 56, marca 128095, cantidad: 1 bulto. — Serie 484, avión LV-AHG, entrado 26|4|56, marca 54888, cantidad: 1 bulto. — Serie 457, avión 6106, entrado 18|4|56, marca 140962, cantidad: 1 bulto.

e.1º|2-Nº 853-v.1º|2|57

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 450.394|56**

Serie 1258, vapor A. Dodero, entrado 31|3|56, marca Elena S. de la Vega, cantidad 1 máquina de sumar. — Serie 1309, vapor Ciudad de Colonia, entrado 1|4|56, marca Francisco Núñez, cantidad 1 bulto. — Serie 1310, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 2|4|56, marca Rolando J. Tassi, cantidad 1 bulto. — Serie 1327, vapor Cabo de Buena Esperanza, entrado 3|4|56, marca S. Zaparohil Gallego, cantidad 1 atado. — Serie 1338, vapor Provence, entrado 2|4|56, marca Lydia S. Ortiz, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 1364, vapor Alberto Dodero, entrado 31|3|56, marca Manuela Ares, cantidad 1 bulto. — Serie 1365, vapor Alberto Dodero, entrado 31|3|56, marca K. Dokervor Krau, cantidad 1 bulto. — Serie 1377, vapor Alberto Dodero, entrado 31|3|56, marca K. Derkevoldrian, cantidad 1 bulto. — Serie 1416, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 10|4|56, marca Rafael Dayan, cantidad 1 bulto. — Serie 1418, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 10|4|56, marca Esther V. de Bermil, cantidad 1 bulto. — Serie 1433, vapor Río Gallegos, entrado 9|4|56, marca Bernardo Gorechi, cantidad 1 bulto. — Serie 1462, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 6|4|56, marca Margarita Y. Ovine, cantidad 1 bulto. — Serie 1484, vapor Corrientes, entrado 11|4|56, marca Julián Ventura, cantidad 1 bulto. — Serie 1488, vapor Corrientes, entrado 11|4|56, marca Miguel Alonso, cantidad 1 bulto. — Serie 1494, vapor Corrientes, entrado 11|4|56, marca Julián Ventura, cantidad 1 bulto. — Serie 1508, vapor Augustus, entrado 11|4|56, marca M. F. Fevial, cantidad 1 bulto. — Serie 1521|22, vapor Corrientes, entrado 11|4|56, marca Jesús Barreiro, 2 bultos. — Serie 1527, vapor Andrea C, entrado 15|4|56, marca Domingo Lanci, cantidad 1 baúl. — Serie 1539, vapor Corrientes, entrado 11|4|56, marca Mariano Colomba, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1554, vapor Lapataia, entrado 16|4|56 marca Jaime Rinkin, cantidad, fracción. — Serie 1562, vapor Lapataia, entrado 16|4|56, marca Alfredo Lucero, cantidad fracción. — Serie 1586, vapor Lapataia, entrado 16|4|56, marca Luis Novo, cantidad 1 bulto. — Series 1587, 1589, vapor Lapataia, entrado 16|4|56, marca Luis Novo, cantidad 2 bultos. — Serie 1599, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 18|4|56, marca Salomón Grumbert, cantidad 1 bulto. — Serie 1600, vapor Ciudad de Colonia, entrado 16|4|56, marca Tulio Benini, cantidad 1 bulto. — Serie 1606, vapor Río Jachal, entrado 18|4|56, marca W. C. Wetts, cantidad 1 bulto. — Serie 1619, vapor Alcántara, entrado 16|4|56, marca Alejandro R. Sambade, cantidad: fracción. — Serie 1622, vapor Alcántara, entrado 16|4|56, marca S. Dorado, cantidad: fracción. — Serie 1633, vapor Monte Urbasa, entrado 13|4|56, marca F. C. de Fernández, cantidad 1 bulto. — Serie 1634 vapor Tjsidane entrado 19|4|56, marca Auyeik Ming, cantidad 1 bulto. — Serie 1666, vapor Conte Bianco, entrado 21|4|56, marca Zena G. de Emiliani, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1669, vapor M. Urbasa, entrado 13|4|56, marca José Banurio, cantidad 1 bulto. — Serie 1674, vapor C. de Buenos Aires, entrado 24|4 56, marca Rubén Vázquez, cantidad 1 bulto. — Serie 1675, vapor Myland, entrado 24|4|56, marca León Malehsky, cantidad 1 bulto. — Serie 1697, vapor C. Grande, entrado 25|4|56, marca Edgar Braunstein, cantidad 1 máquina de sumar. — Serie 1729, vapor C. Grande, entrado 25|4|56, marca Nicola Libatini, cantidad: fracción. — Serie 1732, vapor Bretagne, entrado 25|4|56, marca T. D'Atavio, cantidad 2 bultos. — Serie 1733, vapor Bretagne, entrado 25|4|56, marca T. D'Atavio, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1748, vapor Yapeyú, entrado 26|4|56, marca Alejo García, cantidad 1 máquina de sumar. — Serie 1769, vapor C. Grande, entrado 25|4|56, marca Nicola Lierten, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1753, vapor Río Jachal, entrado 18|4|56, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 1763, vapor Bretagne, entrado 25|4|56, marca Carmine Recce, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1768, vapor Yapeyú, entrado 26|4|56, marca Sergio Rodríguez, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1770, vapor Yapeyú, entrado 26|4|56, marca Horacio Cordiglio, cantidad 1 bulto. — Serie 1389, vapor Brasil, entrado 4|4|56, marca Julio Lehman, cantidad: fracción. — Serie 1395, vapor C. de Salto, entrado 8|2|56, marca Juan M. López Gómez, cantidad: fracción. — Serie 1409, vapor A. Dodero, entrado 31|3|56, marca J. Warnes Fucks, cantidad: fracción. — Serie 1491, vapor Augustus, entrado 11|4|56, marca Luisa de Benedictes, cantidad: fracción. — Serie 1805, vapor Salta, entrado 27|4 56, marca José D. C. Barbosa, cantidad 1 bulto.

e.1º|2-Nº 854-v.1º|2|57

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 449.537|56**

Serie 6894|96, avión ISSIR, entrado 28|3|56, rotulado, cantidad 3 bultos. — Serie 6930, avión CC-CLDR, entrado 5 4|56, marca 4756, cantidad 1 bulto. — Serie 6974, avión 88907, entrado 9|4|56, marca 950710, cantidad 1 bulto — Serie 6890, avión 88907, entrado 9|4|56, marca 950719, cantidad 1 bulto. — Serie 7007|08, avión FB-HBC, entrado 6|4|56, marca 4242332, cantidad 2 bultos. — Serie 7035|35, avión CC-CLDR, entrado 7|4|56, marca 4231, cantidad fracción. — Serie 7046|47, avión 6103, entrado 8|4|56, marca 101651, cantidad fracción. — Serie 7055, avión 6889, entrado 8|4|56, marca 88774, cantidad 1 bulto. — Serie 7095, avión 6106, entrado 7 4|56, marca 59195, cantidad 1 bulto. — Serie 7230, avión PP-CDZ, entrado 9|4|56, marca 22748, cantidad 1 bulto. — Serie 7255, avión LV-ABS, entrado 9|4|56, marca 112352, cantidad fracción. — Serie 7260, avión 51700, entrado 9|4|56, marca 933931, cantidad 1 bulto. — Serie 7399, avión PP-PCB, entrado 12|4|56, marca 34764, cantidad 1 bulto. — Serie 7470|71, avión 6525, entrado 11|4|56, marca 59480, cantidad 2 bultos. — Serie 7475.

avión 51701, entrado 11|4|56, marca 662947, cantidad 1 bulto. — Serie 7564, avión PH-MFN, entrado 13|4|56, marca 2250872, cantidad 1 bulto. — Serie 7574, avión 88894 entrado 16|4|56, marca 14601, cantidad 1 bulto. — Serie 7686, avión 6525, entrado 15|5|56, marca 9974, cantidad 1 bulto. — Serie 7780, avión PP-AXR, entrado 13|4|56, marca 14697, cantidad 1 bulto. — Serie 7887|92 avión 6107, entrado 13|4|56, marca 29902, cantidad 6 bultos. — Serie 7927, vapor A Dodero, entrado 16|4|56, marca Rotulado cantidad 1 bulto.

e.1º|2-855-v.1º|2|57

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 452.876|56**

Serie 8830|42, avión 88500, entrado 30|4|56, marca 138716, cantidad 13 bultos. — Serie 8872, avión FB-HBB, entrado 27|4|56, marca 3473542, cantidad 1 bulto. — Serie 8911, avión CC-CLDR, entrado 28|4|56, marca 5124, cantidad 1 bulto. — Serie 8931, avión 6104, entrado 27|4|56, marca 153378, cantidad 1 bulto. — Serie 8946, avión 6104, entrado 27|4|56, marca 32697, cantidad 1 bulto. — Serie 8947, avión 6104, entrado 27|4|56, marca 153489, cantidad 1 bulto. — Serie 8973, avión 6108, entrado 29|4|56, marca 153664, cantidad 1 bulto. — Serie 8989, avión PP-PDK, entrado 29|4|56, marca 146438, cantidad 1 bulto. — Serie 9004, avión 6107, entrado 28|4|56, marca 153565, cantidad 1 bulto. — Serie 9396, avión 51701, entrado 1º|5|56, marca 6190, cantidad 1 bulto. — Serie 9408, avión 6523, entrado 30|4|56, marca 153733, cantidad 1 bulto. — Serie 9557, avión 4061, entrado 2|5|56, marca 153712, cantidad 1 bulto. — Serie 9558, avión 4061, entrado 2|5|56, marca 153895, cantidad 1 bulto — Serie 9610, avión I-DIME, entrado 3|5|56, marca 261437, cantidad 1 bulto. — Serie 9701, avión 5109, entrado 5|5|56, marca 154164, cantidad, 1 bulto. — Serie 9762, avión 6141, entrado 6|5|56, marca 154255, cantiadad 1 bulto. — Serie 9870, avión 6108, entrado 5|5|56, marca 296110, cantidad 1 fracción. — Serie 9944, avión 6108, entrado 5|5|56, marca 153973, cantidad 1 bulto. — Serie 9976, avión 6108, entrado 5|5|56, marca 154048, cantidad 1 bulto. — Serie 10493, avión 6106, entrado 9|5|56, marca 115624, cantidad 1 bulto. — Serie 10500, avión 6106, entrado 9|5|56, marca 154549, cantidad 1 bulto. — Serie 10507, avión 51704, entrado 9|5|56, marca 667448, cantidad 1 bulto. — Serie 10508|9, avión 51704, entrado 9|5|56, marca 666960, cantidad 2 bultos. — Serie 10587, avión 6520, entrado 13|5|56, marca 154654, cantidad 1 bulto. — Serie 10606, avión 6105, entrado 12|5|56, marca 154806, cantidad 1 bulto. — Serie 10638, avión PP-VCP, entrado 13|5|56, marca 5004, cantidad 1 bulto. — Serie 10702, avión LV-ADS, entrado 12|5|56, marca 115641, cantidad 1 bulto. — Serie 10743, avión 6518, entrado 11|5|56, marca 154350 cantidad 1 bulto. — Serie 10749, avión 6518, entrado 11|5|56, marca 154713, cantidad 1 bulto. — Serie 11247, avión SE-BDL, entrado 16|5|56, marca 291970, cantidad 1 bulto. — Serie 11248, avión SE-BDL, entrado 16|5|56, marca 291971, cantidad 1 bulto. — Serie 11364, avión 6104, entrado 16|5|56, marca 155038, cantidad 1 bulto. — Serie 11515, avión 6518, entrado 19|5|56, marca 742824, cantidad 1 bulto. — Serie 11525, avión 6105, entrado 18|5|56, marca 155130, cantidad 1 bulto. — Serie 11545, avión 6105, entrado 18|5|56, marca 155212, cantidad 1 bulto. — Serie 11614|17, avión 51700, entrado 20|5|56, marca 13556, cantidad 4 bultos. — Serie 11897, avión 6105, entrado 22|5|56, marca 4843, cantidad: fracción. — Serie 12402, avión LV-ADT, entrado 28|5|56, marca 100961, cantidad 1 bulto. — Serie 12725, avión FB-HBG, entrado 28|5|56, marca 4665074, cantidad 1 bulto. — Serie 12725, avión 6109, entrado 29|5|56, marca 115947, cantidad 1 bulto. — Serie 12727|31, avión LV-AGH, entrado 29|5|56, marca 105205, cantidad 5 bultos. — Serie 485, avión CX-AKR, entrado 27|4|56, marca 54889, cantidad 1 bulto. — Serie 525, avión CX-AKR, entrado 2|5|56, marca 54891, cantidad 1 bulto. — Serie 543, avión CX-AKR, entrado 10|5|56, marca 31404, cantidad 1 bulto. — Serie 549, avión 6536, entrado 11|5|56, marca 32276, cantidad 1 bulto. — Serie 563, avión CX-AKR, entrado 14|5|56, marca 31330, cantidad 1 bulto — Serie 569, avión 51704, entrado 18|5|56, marca 32282, cantidad: fracción. — Serie 580, avión LV-ACT, entrado 19|5|56, marca 31333, cantidad 1 bulto. — Serie 582, avión PP-CDZ, entrado 21|5|56, marca 78672, cantidad 1 bulto. — Serie 585, avión LV-AHH, entrado 21|5|56, marca 31406, cantidad 1 bulto. — Serie 587, avión 51700, entrado 23|5|56, marca 110373, cantidad 1 bulto.

e.1º|2-Nº 856-v.1º|2|57

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 452.878|56**

Serie 185, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 2|5|56, marca Antonio Caldentey cantidad 1 bulto. — Serie 1901, vapor G. Césare, entrado 27|4|56, marca Gusseppe Marsala, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1904, vapor G. Césare, entrado 27|4|56, marca Corina Imbostano, cantidad 1 bicicleta. — Serie 1932, vapor Vera Cruz, entrado 31|3|56, marca Juan C. Levi, cantidad: fracción. — Serie 1934, vapor Juan de Garay, entrado 29|4|56, marca Manuel Bass, cantidad: fracción. — Serie 1943, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 6|5|56, marca René Lepoy, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 1948|50, vapor Uruguay, entrado 30|4|56, marca María V. Kilsch, cantidad 5 bultos. — Serie 1954, vapor H. Monarch, entrado 4|5|56, marca Isabel Crespo, cantidad 1 bulto. — Serie 1968, vapor Anna C, entrado 3|4|56, marca Bernardo Tumoletti, cantidad 1 cigüeñal. — Serie 1977, vapor Río Chubut, entrado 30|4|56, marca José R. Costa, cantidad 1 tocadiscos — Serie 1983, vapor Lapataia, entrado 17|4|56, cantidad: fracción. — Serie 1996, vapor Augustus, entrado 11|4|56 marca Hugo Posse, cant.: fracción. — Serie 2008, vapor Andes, entrado 8|5|56, marca Allen E. Morrogh, cantidad 1 bulto. — Serie 2040, vapor Augustus, entrado 20|5|56, marca Gregorio J. Carmona, cantidad: fracción. — Serie 2063, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 21|5|56, marca Mallich Cybel, cantidad 1 bulto. — Serie 2086, vapor Entre Ríos, entrado 21|5|56, marca Maira Balbo, cantidad 1 bicicleta. — Serie 2087, vapor Entre Ríos, entrado 21|5|56, marca Creta Cristofaro, cantidad 1 bicicleta. — Serie 2098, vapor Ciudad de Buenos Aires entrado 22|5|56 marca Manuel Agalo, cantidad 1 bulto. — Serie 2102, vapor Guarany, entrado 25|5|56, marca Ernesto Castillon, cantidad 1 bulto. — Serie 2103, vapor Guarany, entrado 24|5|56, marca Nicolás Rune, cantidad 1 bulto. — Serie 2104, vapor Ciudad de Colonia, entrado 28|5|56, marca Juan A. Pomar, 1 bulto. — Serie 2152, vapor A. Dodero, entrado 27|5|56, marca Katerine Hermine, cantidad: fracción. — Serie 2162, vapor Guarany, entrado 18|5|56, marca Juan Picichia, cantidad 1 bulto.

e.1º|2-Nº 857-v.1º|2|57

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicacion del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 456.260|56**

Serie 16884, avión 6887, entrado 3|7|56, marca 286256, cantidad: 1 bulto. — Serie 16923, avión 51702, entrado 3|7|56, marca 231083, cantidad: 1 bulto. — Serie 17590, avión 6523, entrado 7|7|56, marca 743100, cantidad: 1 bulto. — Serie 18085, avión 90882, entrado 15|7|56, marca 100998, cantidad: 1 bulto. — Serie 18318, avión 90882, entrado 14|7|56, marca 286256, cantidad: 1 bulto. — Serie 18363, avión FB-NBT, entrado 16|7|56, marca 4540923, cantidad: 1 bulto. — Serie 18381, avión I-DIME, entrado 16|7|56, marca 271563, cantidad: 1 bulto. — Serie 18564, avión SE-DBM, entrado 19|7|56, marca 989830, cantidad: 1 bulto. — Serie 19035, avión FB-LNC, entrado 20|7|56, marca 4571151, cantidad: 1 bulto. — Serie 19041 avion SE-BLM, entrado 20|7|56, marca 607682, cantidad: 1 bulto. — Serie 19053, vapor Paraguay Star, entrado 20|7|56, rotulado, cantidad: 1 bulto. — Serie 19091, avión EC-ACE, entrado 23|7|56, marca 420677, cantidad: 1 bulto. — Serie 19437, avión 6106, entrado 24|7|56, marca 1556482, cantidad: 1 bulto. — Serie 19654, avión I-DIMA, entrado 26|7|56, marca 150454, cantidad: 1 bulto. — Serie 19734, avion FB-HBF, entrado 27|7|56, marca 4390318, cantidad: 1 bulto. — Serie 19757, avión PP-PCR, entrado 28|7|56, marca 35585, cantidad: 1 bulto. — Serie 19812, avión 6256, entrado 27|7|56, marca 2600473, cantidad: 1 bulto. — Serie 20098|99, avión 6256, entrado 27|7|56, marca 121478, cantidad: 2 bultos. — Serie 20100, avión 6256, entrado 28|7|56, marca 885414, cantidad: 1 bulto. — Serie 20117, avión CC-CLDC, entrado 28|7|56, marca 100029, cantidad: 1 bulto. — Serie 20118, avión CC-CLDC, entrado 28|7|56, marca 72992, cantidad: 1 bulto. — Serie 20139, avión 6538, entrado 30|7|56, marca 995952, cantidad: 1 bulto. — Serie 20160, avión 6538, entrado 30|7|56, marca 721889, cantidad: 1 bulto. — Serie 20197, avión PP-VCN, entrado 30|7|56, marca 4374, cantidad: 1 bulto. — Serie 20226, avión I-DIMO, entrado 30|7|56, marca 1574042, cantidad: 1 bulto. — Serie 20227, avión I-DIMO, entrado 30|7|56, marca 276325, cantidad: 1 bulto. — Serie 20261, avión PH-DFN, entrado 30|7|56, marca 103673, cantidad: 1 bulto. — Serie 695, avión CX-AIJ, entrado 3|7|56 marca 31221, cantidad: 1 bulto. — Serie 697, avión CX-AKR, entrado 4|7|56, marca 31348, cantidad: 1 bulto. — Serie 717, avión CX-AIJ, entrado 11|3|56, marca 31222, cantidad: 1 bulto. — Serie 719, avión CC-CLDB, entrado 15|7|56, marca 32304, cantidad: 1 bulto. — Serie 726, avión PP-AXQ, entrado 16|7|56, marca 144337 cantidad: 1 bulto. — Serie 731, avión CX-AQC, entrado 18|7|56, marca 31138, cantidad: 1 bulto. — Serie 750, avión CX-AKR, entrado 21|7|56, marca 31408, cantidad 1 bulto. — Serie 751, avión CX-AKR, entrado 21|7|56, marca 31407, cantidad: 1 bulto. — Serie 757, avión LV-AHH, entrado 25|7|56, marca 31354, cantidad: 1 bulto. — Serie 765, avión 6105, entrado 28|7|56, marca 33320, cantidad: 1 bulto. — Serie 768, avión 51702, entrado 29|7|56, marca 32323, cantidad: 1 bulto. — Serie 771, avión CX-AKR, entrado 30|7|56, marca 31355, cantidad: 1 bulto.

e.1º|2-Nº 858-v.1º|2|57

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicación del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.). Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 463.037**

Serie 2165, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 1|6|56, marca Miguel Sevillano, cantidad 1 bulto. — Serie 2166, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 1|6|56, marca Victorio Martínez, 1 bulto. — Serie 2179, vapor Río Araza, entrado 22|4|56, marca Rina Montanari, cantidad 1 bulto. — Serie 2185, vapor Guarani, entrado 2|4|56, marca José Abdala, cantidad 1 bulto. — Serie 2191, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 3|5|56, marca A. J. Bokser, cantidad 1 bulto. — Serie 22-2, vapor C. de Buenos Aires, entrado 30|5|56, marca Ricardo Yover, cantidad 1 bulto. — Serie 2241, vapor Corrientes, entrado 6|6|56, marca Pastor del Campo, cantidad 1 motor para bicicleta. — Serie 2247, vapor Corrientes, entrado 6|6|56, marca María Sosa Bocart, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 2264, vapor C. de Buena Esperanza, entrado 29|5|56, marca Cristóbal L. Martín, cantidad 1 escopeta de 2 caños. — Serie 2268, vapor C. de Montevideo, entrado 10|6|56, marca Ricardo J. Lein, cantidad 1 bulto. — Serie 2272, vapor Guarany, entrado 2|6|56, marca Antonio Soldano, cantidad 1 bulto. — Serie 2273, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 24|5|56, marca Alberto Melaned, cantidad 1 máquina de escribir. — Serie 2281, vapor La Plata, entrado 12|6|56, marca E. W. Hodati, cantidad: fracción. — Serie 2315, vapor H. Chieftain, entrado 11|6|56, marca Atilio Lacerenco, cantidad: fracción. — Serie 2326, vapor Río Tercero, entrado 18|6|56, marca Nigelia E. Martínez, cantidad 1 máquina de calcular. — Serie 2344, vapor Salta, entrado 16|6|56, marca Giovanni Morello, cantidad 1 bicicleta. — Serie 2355, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 17|6|56, marca A. Visckoliskis cantidad 1 bulto. — Serie 2372, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 17|6|56, marca Gregorio Miguel, cantidad 1 bulto. — Serie 2415, vapor Augustus, entrado 28|6|56, marca Pascual Petinato, cantidad 1 bulto. — Serie 2416, vapor Augustus, entrado 28|6|56, marca Constanza Pollaralo, cantidad 1 bulto. — Serie 2421, vapor Augustus, entrado 28|6|56, marca Semuga Martin, cantidad 1 bulto.

e.1º|2-Nº 859-v.1º|2|57

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan en planillas separadas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicación del presente aviso.

Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Juan Rafart, Jefe Div. Remates (Int.) Depto. Serv. Adm. Administración de la Aduana de la Capital.

**Expediente Nº 463.038|56**

Serie 2440, vapor Guarany, entrado 4|7|56, marca F. M. Hermida, cantidad: fracción. — Serie 2441, vapor Guarany, entrado 4|7|56, marca José N. Villegas, cantidad: fracción. — Serie 2444, vapor Guarany, entrado 4|7|56, marca Samuel Makin cantidad 1 bulto. — Serie 2449, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 10|7|56 marca Samuel Graraceteri, cantidad 1 bulto. — Serie 2451, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 25|6|56, marca Aves Itzcuvich, cantidad 1 bulto. — Serie 2452, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 11|7|56, marca Simón Hilacowichz, cantidad 1 bulto. — Serie 2456, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 11|7|56, marca José Bremer, cantidad 1 bulto. — Serie 2462, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 13|7|56, marca Enrique Milisecker, cantidad 1 bulto. — Serie 2472, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 21|7|56, marca Francisco Munizza, cantidad 1 bulto. — Serie 2473, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 21|7|56, marca Osvaldo J. Padula, cantidad 1 bulto — Serie 2476, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 21|7|56, marca F. O. González, cantidad 1 bulto. — Serie 2877, vapor Ciudad de Buenos Aires, 21|7|56, marca J. A. Sevane, cantidad 1 bulto. — Serie 2478, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 21|7|56, marca J. Fernández, cantidad: fracción. — Serie 2483, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado 23|7|56, marca Bernardo Zilestan, cantidad 1 bulto. — Serie 2492, vapor Ciudad de Montevideo, entrado 26|7|56, marca Juan Bahiu, cantidad 1 bulto. — Serie 2797, vapor Guarany, entrado 29|7|56 marca Jesusa de Snerniadis, cantidad: fracción.

e.1º|2-Nº 860-v.1º|2|57

---

# Ministerio de Educación y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del doctor Juan F. Bernabé, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA TELEGA de LANHAM.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.327-v.14|2|57

### Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FALCIOLA.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.326-v.14|2|57

### Núm. 16

El Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 16, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA ELISA PEREYRA de CATTANEO, en la Secretaría 47 del autorizante.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.328-v.14|2|57

## JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a: PEDRO MANUEL MARIA REYES, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.366-v.7|2|57

---

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Lappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días a EDELMIRO CORREA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 48, 28 de diciembre de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.367-v.7|2|57

---

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de cinco días que se contarán a partir de la primera citación del presente al prófugo AUGUSTO VICTOR BRON a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 48, enero 16 de 1956. — Juzgado de Instrucción Nº 3, Piso 3º, sobre Tucumán. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.368-v.7|2|57

### Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT y CARMEN COUSO, a comparecer en la causa Nº 21.032 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.1º|2-Nº 3.369-v.7|2|57

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO o CAMILO GABRIEL MATIAS VIDAL y de doña MARIA TERESA LUCERO de VIDAL.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.335-v.7|2|57

### Núm 23

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital de la República Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber a don Eduardo Moscati por el término de tres días, que en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra EDUARDO MOSCATI y TERESIO AUDISIO, sobre cobro ejecutivo de pesos", ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — ... Por ello y dictamen del Sr. Agente Fiscal, Resuelvo: No hacer lugar a la excepción opuesta, con costas, y de acuerdo a lo dispuesto en los art. 498 y 507 del Código de Procedimientos y 42 de la Ley 11.924, sentencio de remate esta causa seguida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Teresio Audisio y Eduardo Moscati por el cobro de la suma de $ 5.000.— m|n., y llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en ochocientos sesenta y en trescientos pesos moneda nacional, respectivamente. Notifíquese. José Antonio Amuchástegui Keen".

Buenos Aires, 13 Agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 210.— e.1º|2-Nº 40.340-v.5|2|57

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de tres días al señor ANDRES ALEJO GARGIULO, con último domicilio conocido en la calle Congreso Nº 983, Tucumán, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ejecutivo de la suma de Un mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional le ha promovido Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 120.— e.1º|2-Nº 40.347-v.5|2|57

## JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PATAGONIA

El Juez Nacional Primera Instancia Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GARCIA DE RUBALCABA. — Río Gallegos, 28 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.1º|2-Nº 39.579-v.14|2|57
Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|I al 29|1|57.

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

ANTONIO H. DEMARCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 263, para tratar lo concerniente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio de 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18, inciso g) de los estatutos sociales. — Antonio H. Demarco, presidente.
$ 400.— e.1º|2-Nº 40.331-v.7|2|57

ARTIMSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 1037, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 5 de febrero de 1957 en nuestro local social, Uruguay 1037, 3er. piso, a las 16 horas para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Situación económico-financiera de la sociedad.
2º Consideración de la gestión del Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por renuncia de sus componentes.
3º Aumento o reducción del capital social.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 13º inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.
e.1º|2-Nº 40.079-v.1º|2|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 25|1 al 31|1|57.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JOSE SOLDATI"
CONVOCATORIA

Señor socio:
De acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 14.702|56, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de febrero de 1956 a las 20 horas en nuestra sede social, Lafuente 2931 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la nueva reglamentación de Asociaciones Vecinales (Decreto Nº 11.214|956.
3º Ratificación de las actuales autoridades de la Asociación.
4º Considerar la reforma de los estatutos sociales para adaptarlos a la nueva reglamentación estableciendo como puntos básicos las nuevas categorías de socios y la fijación de las cuotas respectivas.
Nota: Art. 63º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los socios activos y en segunda convocatoria una hora después de la primera citación con el número de socios activos que concurran.
Art. 69º — Para tener derecho a voz y voto en las asambleas los socios deben tener como mínimo tres meses de antigüedad ininterrumpida como tales en la Asociación.
Secundino Atrio, presidente; Juan Américo Ghio, secretario general".
$ 80.— e.1º|2-Nº 40.351-v.1º|2|57

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la C. D. y de acuerdo con lo que imponen los estatutos sociales vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 9 horas, en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.
3º Nombramiento de la comisión escrutadora.
4º Elección de un tesorero por un año, en reemplazo del titular don Juan Cibilic, fallecido. Elección de cuatro vocales titulares por un período de dos años. Nombramiento de dos vocales suplentes por el término de un año.
5º Elección de un práctico asesor suplente y un práctico asesor reemplazante cuyos mandatos durarán hasta que se ponga en vigencia el nuevo estatuto y reglamento interno.
6º Consideración del homenaje a efectuar a los asociados jubilados en los cinco años anteriores al mandato de la actual C. D.
7º Consideración del presupuesto para el ejercicio administrativo 1957.
8º Consideración de la cuota social.
9º Ratificar o rectificar el valor del subsidio por fallecimiento establecido en el reglamento interno aprobado en la asamblea extraordinaria del 23 de octubre de 1956.
Víctor H. Vismara, presidente; Enrique A. Suburo, secretario.
$ 60.— e.1º|2-Nº 40.353-v.7|2|57

ASOCIACION DE FOMENTO "VILLA LURO NORTE"
Biblioteca Popular
Asamblea General Extraordinaria 28 de febrero de 1957
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Confirmación en sus cargos a los integrantes de la comisión directiva.
3º Reforma de estatutos (según dictamen de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).
Carlos Caballero, secretario general.
$ 120.— e.1º|2-Nº 40.342-v.5|2|57

### "E"

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del duodécimo ejercicio (fraccionario) comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1956 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|2-Nº 40.323-v.7|2|57

### "L"

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Nro. de Registro 2368
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 20 de febrero de 1957, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1956. Distribución de utilidades. Informe del Síndico.
2º Elección de un director por el término de 3 años.
3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1956-1957.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.
$ 450.— e.1º|2-Nº 40.341-v.7|2|57

### "P"

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 13 de febrero de 1957, a las 11 horas, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de capital social en la suma de cinco millones de pesos m|n. de c|l.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.1º|2-Nº 40.301-v.7|2|57

### "S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.055
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1957, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Remuneración al Directorio.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|2-Nº 40.338-v.7|2|57

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 37 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 40.346-v.21|2|57

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "A"

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital Federal, calle Catamarca 457 T. E. 97-7275 y 3323, avisa al Comercio en general que el Sr. Ramón Antonio Carrizo vende a los Sres. Altember Torres, Eloy Canseco y Luis Pereira, libre de gravamen, su negocio de casa de lunch, venta y elaboración de pizza, fainá, fugazza, empanadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. BELGRANO 3072, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.354-v.7|2|57

### "B"

Oficinas "Argus", balanceadores, of. Lima 187, piso 4º, of. 5, avisan que con su intervención Rosendo Enrique Posada, vende libre de pasivo y embargo, su negocio de despacho de pan y facturas, sito BRASIL Nº 1756, Capital, a Gustavo Faini, domicilios, vendedor en Brasil Nº 1756, y comprador, en Av. Belgrano Nº 2046, piso 2º, Dpto. "D", Capital. — Reclamos término ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.321-v.7|2|57

Se hace saber por cinco días que Vicente Rossi, Carlos Spinso y Adolfo Dombovsky, venden a Espíritu Segundo Petitti, su negocio de fábrica de pastas frescas denominado "La Yema de Constitución", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1247, Cap. — Reclam. a Eduardo F. Vila, martillero públ. y balanceador, Av. de Mayo 847, quinto piso, dcm. de partes.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.337-v.7|2|57

### "C"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4, hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección General de Justicia en el Expte. Nº 7.961|55, de acuerdo a los términos de la ley 11.867, la sociedad "F.I.F.A.", Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 1579, piso 3º, Capital, ha sido transformada en la Sociedad Anónima "F.I.F.A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad al acta de constitución de la sociedad anónima de fecha 19 de diciembre de 1955, y que los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y el balance de transferencia, han sido protocolizados en el Registro Nº 437 a su cargo, por escritura de fecha 14 de enero de 1957. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 250.— e.1º|2-Nº 40.333.-v.7|2|57

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que José Grassini, domiciliado en Cabildo 4653, vende a Natalio Spilman, domiciliado en Córdoba 3823, y Víctor Daniel Curuchet, domiciliado en Colón 599, Merlo, su negocio de almacén por mayor, que gira bajo "José Grassini", ubicado en CABILDO 4662|74, Capital Federal. — Reclamos y oposiciones, en Cabildo 4662|74.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.343-v.7|2|57

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378 Capital, T. E. 43-3607, avisan que Juan Bautista Lioi vende a Juan Carlos Ciarlaga y Armando Alberto Ferraro, su pizzería bar y venta de helados, sita calle CNEL. M. CHILAVERT Nº 1550, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.348-v.7|2|57

### "F"

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, Piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que: Carlos Kerschen vende a Francisco Miguel Guillermo Busse, su negocio de óptica, denominado "Lea" sito en esta Capital Federal, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4679. Libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de partes, calle Lavalle 1226, Piso 1º. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.1º|2|Nº 40.352-v.7|2|57

### "P"

Se avisa que Pedro Reymundo vende a Oscar Julio Reymundo su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 4365. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.339-v.7|2|57

### "J"

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa: Que Pedro Pagella y Albina Alvarez de Pagella, venden a Justa Cristina Reynoso de Dos Santos y Ladislao dos Santos, negocio despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, calle JUNTA número 3400, domicilio contratantes.
$ 100. —e.1º|2-Nº 40.350-v.7|2|57

### "M"

Se hace saber por cinco días que "Gran Lavadero Argentino, S. R. Ltda.", con domicilio en Monroe Nº 860, vende el establecimiento dedicado a lavadero de ropas y tintorería, ubicado en MONROE Nº 860 de esta Capital a "Lavaderos Quinchá, S. R. Ltda." (en formación), con domicilio en Libertad 836, Capital Federal. — Reclamos de ley, Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.336.v.7|2|57

"Siquot-Olmos Zavala, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 478, 2º piso, izq., Capital, avisan que por su intermedio los señores Josefa Salvioli Viuda de Pellegrino y el señor Nicolás Castro venden a los señores J. M. Ortiz Martínez & Cía., el negocio de hotel sito en MANSILLA 2915. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.355-v.7|2|57

### "S"

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficina Avenida Sáenz Nº 680, T. E. 91-4776, avisan que Arturo Fernández vende al señor Luis José Rodríguez su negocio de carnicería, calle SALCEDO número 3870. Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.349-v.7|2|57

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rincón 1117, T. E. 26-5365 y 8019, avisa al comercio que los señores Manuel Castro Rodríguez, Manuel Rodríguez Reza y José María Requejo Estévez, venden a los señores Adelino Roggio, David Gragnolati y José Di Paolo, su negocio de bar, casa de lunch y fiambrería por menor, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.330.v.7|2|57

## TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se comunica al público y comercio en general que don Feliciano Silva, vende en favor de los señores Mario Atilano Acebes, Oscar Jorge Acebes y don Pedro Joel Zarza, su negocio de panadería denominado "El Porvenir", ubicada en la localidad de Sarmiento, Chubut, en la calle URUGUAY 484 y PERITO MORENO e INGENIERO CORONEL. — Pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, Sarmiento, Chubut.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.329.-v.7|2|57

# AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

**LASERAS S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 28|1|57, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales ha resuelto emitir una 11ª serie de 13.000 acciones ordinarias, al portador, valor nominal m$n. 100 c|u., a la par. Las acciones suscriptas serán pagaderas al contado dentro de los 90 días de aceptada la suscripción y gozarán de derecho a dividendo desde la fecha de su emisión. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contarse desde la última publicación. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.345-v.5|2|57

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

## LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688., calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO ZAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO

e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688. calle 1060. Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGÜELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION E. R. de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARBIA JOSE
IESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección Nacional de Seguridad Social - Ley 9688 calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo, Director General de Seguridad Social

e.9|1-Nº 3.138 s|p.p.-v.19|2|57

## Ministerio de Educación y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5), cita por 10 días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL DARIO GIANOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956 — José Farga, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 39.838-v.1|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de OVIDIO HORACIO DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.919-v.1|2|57

### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado número 4, Secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MONTAGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 40.046-v.6|2|57

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MITTELBACH.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 39.966-v.4|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, por la secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LERNER.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.22|1|-Nº 39.940-v.4|2|57

### Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE GRIMALDI. — Buenos Aires diciembre 28 de 1956. — E. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200 — e.30|1-Nº 40.273-v.12|2|57

### Núm. 7

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SEJAS DE MIELGO. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.290-v.13|2|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO BILGRAY. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.289-v.13|2|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIA CHAVES (Secretaría Nº 19).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Héctor A. Re, Secretario.

$ 200 — e.25|1-Nº 40.076-v.7|2|57

### Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GUSAIN. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.229-v.12|2|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.— Zenón J. Santillán, secretario.

e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

### Núm. 10

La señora Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

### Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MATILDE LEONOR SALAS. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1956. — Julio P Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.311-v.13|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KOZE. — Buenos Aires, octubre nueve de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.319-v.13|2|57

### Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e.28.1-Nº 40.140-v.8|2|57

### Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO MATIAS BRENA o BASILIO MATIAS BRENA TELECHEA.

Buenos Aires, diciembre 28 de 195[illegible]

Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 39.932-v.4|2|57

### Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de SURA LAJA TREFLER de GROSHAUS.

Buenos Aires, octubre 31 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 39.924-v.4|2|57

### Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NUNZIA, NUNCIA, o ANUNCIACION D'ANGELIS o DE ANGELIS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.890-v.1|2|57

### Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de PUBLIO CESAR MASSINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.257-v.12|2|57

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON SAINTE MARIE.— Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.867-v.1|2|57

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZOPPI de VIVEQUIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.868-v.1|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TRELLES de SAMPAYO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.861-v.1|2|57

### Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERRITELLA o BERRETELLA de LOCASTRO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.279-v.13|2|57

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA AMBROSIA MEZZENSANI o MESANSSANEO o MESENZANO o MESAUSANI o MENENZANI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.239-v.5|2|57

### Núm. 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRANERO o GRANERO AYEN o ALLEN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.139-v.1º|2|57

### Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado No. 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERTHA ANTONIA MORALES o MORALES de VERGARA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.222-v.5|2|57

El señor Júez Nacional de Paz, de la Capital de la República, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de tres días a don RICARDO OSVALDO MEYER, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 8.602 m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 90.— e.30.1-Nº 40.242-v.1º|2|57

### Núm. 31

Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, (Callao 635, 5º piso), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMAN o RAMON GONZALEZ o GONZALEZ ORTIZ. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.157-v.1º|2|57

### Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SANSONE.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.151-v.1º|2|57

## Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a los señores E. R. PEDROZA, J. V. OSPITAL y B. PEREZ, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos que por desalojo les sigue don Jaime Gitelman, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario
$ 150.— e.31|1-Nº 40.315-v.6|2|57

## Núm. 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N 40, cita y emplaza por el término de tres días a LILIA ANA PESSINI de BERRO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Lilia Ana Pessini de Berro, sobre cobro ejecutivo de $ 4.072,39 m|n. bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 90.— o.30|1-Nº 40.240-v.1|2|57

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc. 5º y 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr Miguel F. del Castillo, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LUKIC para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 76|56 que se le sigue por infracción art. 29 Dec. 29.375|44 (Ley Org. Ej. 12.913), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.28|1-Nº 3.342-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAMIL MABRUQUE, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 109|56, que se le sigue por infracción art. 29 Dec. 29.375|44 (Ley Org. Ej. 12.913), bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia. 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.28|1-Nº 3.343-v.1º|2|57

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS", "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Doywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26 -|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRIECOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-No 3.22[illegible]-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-No 3.230-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-No 3.231-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-No 3.232-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-No 3.261-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado No 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTELLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.782-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, secita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SALVADOR GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre de 1956. — Pablo M Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.749-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pablo M. Tapia secretario
e.27|12|56-Nº 2.750-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EOS MIRTO MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.753-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OLIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.751-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS PETERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.752-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera rársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.754-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PIRA (alias "El Ronga"), par que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.755-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contra de la primera publicación del presente, a JOAQUIN FRANCESCO, para que dentro de dicho térmipublicación del presente, a RODOLFO ALFREDO ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declano comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.756-v.7|2|57

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LICIARDO LAPLACE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.31|1-Nº 3.361-v.3|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ANGEL GALARZA, a comparecr en la causa que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y violación domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.31|1-Nº 3.362-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JOSE GALICER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en el sumario Nº 29.311, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.31|1-Nº 3.363-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.
e.31|1-Nº 3.364-v.15|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por cinco días al prófugo MIGUEL PELOTAI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1957. — Secretaría No 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.28|1-Nº 3.344-v.1º|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ESTEBAN BINDER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.28|1-Nº 3.345-v.1º|2|57

## Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por tres días a SEBASTIAN FELIPE ALBANESI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el presente sumario Nº 18.832, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 23 de enero de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.

e.30|1-Nº 3.353-v.1º|2|57

## Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CITRO, para que comparezca a estar a derecho n la causa Nº 18.097 que e le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.31|1-Nº 3.365-v.6|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO LIEBANA, procesado por el delito de malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.28|1-Nº 3.346-v.1º|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Secr. Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO CAAMAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 4 de Diciembre de 1956 — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.784-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a RODOLFO AGUSTIN CARROZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, Hoy 30 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.788-v.8|2|5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PEREIRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.793-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRO CORREA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956 — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.796-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE LUIS CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 15 de Noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.798-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga Secretaría Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría, hoy 28 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena secretario.

e.3|1-Nº 2.893-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor M. Pena, se emplaza por treinta días a PIERINO R. DOTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 30 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|1-Nº 2.899-v.11|2|57

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714

Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|1-Nº 3.046-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SIXTO SOBRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.849-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE COBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.850-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO FALCONI y ALBERTO DERAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.790. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — Sixto Ovejero secretario.

e.3|1-Nº 2.900-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARNADA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.3|1-Nº 2.902-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ROBERTO J. SUBIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 2.906-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.907-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ADELA MALVICINA de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.752.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 2.909-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JESUSA GONZALEZ de CAPON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.910-v.11|2|57

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO WIBBE, a comparecer en la causa Nº 20742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.30|1-Nº 3.354-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MAYOR YERUCHIM, a comparecer en la causa Nº 21.894, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|1-Nº 3.355-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GILDA ANA TRIFONE de VOTTA, a comparecer en la causa Nº 21.708, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|1-Nº 3.356-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME ROSELLO a comparecer en la causa Nº 20.742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — José Méndez Huergo, secretario.

e.30|1-Nº 3.357-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RENE DIAZ a comparecer en la causa Nº 21.839 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|1-Nº 3.349-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a DEMETRIO TIESENHAUSEN a comparecer en la causa Nº 21.893, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|1-Nº 3.350-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RICARDO SAVINI a comparecer en la causa Nº 20.566, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.29|1-Nº 3.351-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a PAL SINGH a comparecer en la causa Nº 21.913 que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.28|1-Nº 3.347-v.1º|2|57

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan E. Bugone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado JULIO ALBERTO GARCIA CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación. — Secretaría, enero 18 de 1957. — Julio Barberis, secretario.

e.30|1-Nº 3.358-v.5|2|57

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PELLONI procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.30|1-Nº 3.359-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO JESUS MORALES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del edicto presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Modestino Pizarro, secretario.

e.30|1-Nº 3.360-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARQUEZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29|1-Nº 3.352-v.4|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal (Criminal) de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMELIA CONCEPCION CARBALLO DE CANTU procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|1-N 3.348-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN UJVARI, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|12|56-Nº 2.828-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaz al prófugo DANIEL NUÑEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12|56-Nº 2.830-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTAMARIA procesado por el delito de hurto, falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12.56-Nº 2.840-v.11|2.57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DIAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12.56-Nº 2.841-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo ROSA SUAREZ procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.056-v.19|2|57

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

## LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982. B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.14|1-Nº 3.256-v.22|2|57

**MISIONES**

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA KAPICA DE FUTYMA.
Posadas diciembre 31 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.294-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don PAUL GOTTLIEB HILLER.
Posadas, 7 de diciembre de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.292-v.13|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LEON ABINAGALDI o JUAN LEON AVINAGALDI. — Posadas, Diciembre 31 de 1956. — Juan M. Aren Crespo, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.293-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTO o VICTOR GRAZIOSETTI.
Posadas, diciembre 12 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
e.22|1-Nº 39.813-v.4|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 31|1|57

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 43 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos "ZANINELLI, JUAN c|RUSSO, ANTONIO, s| cobro hipotecario", el martillero Roberto Damián Herrera, a propuesta de parte, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, "L", T. E. 35 - 0839|9231, rematará: El día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier Nº 4265, entre las de Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8,66 m. de frente al O.-S.O., por 25,98 m. de fondo, haciendo una superficie de 224,99 m2., lindando por su frente con la calle Nouguier, al S.-S.E. con lote 24, al N.-N.O. con lote 22 al E.-N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. — Base de venta: $ 50.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad Corpus. — En el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 700.— e.31|1-Nº 40.298-v.13|2|57

### Núm. 20

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA" que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., subastarán públicamente el domingo 17 de febrero próximo, a las 15 horas, sobre los mismos 109 lotes de terreno ubicados en Mármol, Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), calles Jorge, Bouchard, Piedrabuena, Coronel Arias, Seguí, Chayter y 20 de Septiembre, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidades: Manzana 4, lote 1, 361,24 m2. $ 103; lote 2, 206,17 m.2. $ 93; lote 3, 208,57 m.2 $ 93; lote 26, 375 m.2, $ 113; lote 27 449,97 m.2, $ 120; lote 28, 449 97 m.2, pesos 120; lote 29 375 m.2 $ 113; lote 30, 375 m.2, $ 113: lote 31, 224,99 m.2 $ 97: lote 32, 224,99 m.2, $ 97: lote 33, 224,99 m.2 $ 97: lote 34, 400 m.2, $ 113; lote 35, 358,35 m.2 $ 110: lote 36, 358,35 m.2. $ 110. — Manzana 5, lote 7, 399,49 m.2, $ 113: lote 8, 402,26 m.2, $ 113; lote 9, 330 m.2, $ 107; lote 10, 332,81 m.2, pesos 107; lote 11, 260,39 m.2, $ 100; lote 14, 268,91 m.2, $ 97; lote 15, 299,98 m.2, $ 103: lote 20, 224,99 m.2, $ 90; lote 21 224,99 m.2, $ 93: lote 22, 224,99 m.2, pesos 93; lote 26, 449,97 m.2 $ 117; lote 27 449,97 m.2, $ 117: lote 28 375 m.2, $ 110: lote 29, 375 m.2, $ 110; lote 33 400 m.2, $ 107: lote 34 358,35 m.2 $ 107 — Manzana 6, lote 1 533,40 m.2 $ 110 lote 2, 426,04 m.2, $ 107: lote 9, 299,98 m.2 $ 100: lote 10, 375 m.2 $ 103: lote 12, 224,99 m.2. $ 93; lote 13, 224,99 m.2, $ 90: lote 14 224,99 m.2 $ 93; lote 16, 299,98 m.2, $ 100: lote 17, 375 m.2, $ 107; lote 18, 375 m.2, $ 107; lote 19, 524,97 m.2 $ 117: lote 20, 524,97 m.2, $ 117; lote 21, 524,97 m.2, $ 117: lote 22, 508,45 m.2, pesos 117; lote 23, 407,67 m.2, $ 107; lote 24, 296,39 m.2, $ 100: lote 25, 259,65 m.2, $ 80. — Manzana 10, lote 28, 348,40 m.2, $ 117: lote 33, 179,17 m.2, $ 90; lote 34, 329,10 m.2 $ 113: lote 35, 329,10 m.2, pesos 113. — Manzana 11, lote 1, 205,05 m.2. $ 90: lote 2, 235,90 m.2, $ 97: lote 4 348,40 m.2. $ 113; lote 5, 348,40 m.2, pesos 113 lote 6, 348,40 m.2, $ 113; lote 7, 348,40 m.2, $ 113; lote 8, 348,40 m.2 pesos 113: lote 9, 348,40 m.2, $ 113: lote 10 235,90 m.2. $ 100: lote 11, 235,90 m.2 pesos 100: lote 12, 205,05 m.2, $ 93: lote 13, 179,17 m.2, $ 90: lote 14, 179,17 m.2 $ 90; lote 15, 329,10 m.2, $ 110: lote 16, 329,10 m.2, $ 110: lote 17, 329,10 m.2, pesos 110: lote 18, 179,17 m.2, $ 90: lote 19, 179,17 m.2, $ 90: lote 20, 205,05 m.2 pesos 93; lote 21, 235,90 m.2, $ 100: lote 22 235,90 m.2. $ 100: lote 23, 348,40 m.2. $ 113: lote 24, 348,40 m.2, $ 113: lote 25, 348,40 m.2, $ 113; lote 26, 348,40 m.2, pesos 113; lote 27, 348,40 m.2, $ 113; lote 31, 205,05 m.2, $ 90; lote 32, 179,17 m.2. $ 87; lote 33, 179,17 m.2, $ 87; lote 38, 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 12, lote 1, 205,05 m.2, $ 87; lote 2, 235,90 m.2, $ 93 lote 6, 348,40 m.2, $ 107; lote 7, 348,40 m.2, $ 107; lote 38, 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 13, lote 14, 179,17 m.2. $ 80, lote 15, 329,10 m.2. $ 100; lote 16, 329,10 m.2, $ 100; lote 17, 329,10 m.2, $ 100; lote 18, 179,17 m.2. $ 80; lote 19, 179,17 m.2, pesos 80; lote 20, 205,05 m.2, $ 80; lote 21, 235,90 m.2, $ 90; lote 22, 235,90 m.2. $ 90; lote 23 348,40 m.2, $ 100; lote 24 348,40 m.2. $ 100: lote 25, 348,40 m.2, pesos 100; lote 26, 348,40 m.2, $ 100; lote 27 348,40 m.2, $ 100; lote 28, 348,40 m.2, $ 100: lote 29, 235,90 m.2, $ 87; lote 30. 235,90 m.2, $ 87: lote 31, 205,05 m.2, pesos 80: lote 32, 179,17 m.2, $ 80: lote 33. 179,17 m.2, $ 80; lote 34, 329,10 m.2. pesos 90: lote 35, 329,10 m.2, $ 90; lote 36, 329,10 m.2, $ 90. — Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más, dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. — Comisión 3 o|o. — Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 c|o durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos Sra. M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.300.— e.29|1-Nº 40.193-v.11|2|57

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S.R.L., subastarán públicamente el domingo 10 de febrero próximo, sobre los mismos, los siguientes bienes ubicados en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. A las 16 horas, "Villa Amalia". Manzana "A", lote 27, calle Panamá esquina Aguirre, superficie 182,73 m2. Base $ 12.200; manzana "C", lote 14, calle Quirno Costa, entre Panamá y Quintana, superficie 238.41 m2. Base $ 11.100; manzana "C", lote 18, calle Quintana, entre Juramento y Quirno Costa, superficie 261.10 m2. Base $ 12.200. Precios pagaderos tercera parte al contado y resto a dos años de plazo con garantía hipotecaria al 8 o|o de interés anual, por semestres anticipados. Seña, a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o. — A las 17 horas, "Villa Eden Argentino", manzana "Y", lote 13, calle Guido Spano esquina Yerbal, superficie 205.31 m2. Base $ 98.— mensuales. — A las 17.45 horas, "Villa 1º de Mayo" 15 lotes, calle General Miller, Juramento, Guido Spano, Yerbal, Loubet, Aguirre, J. Mármol y Falleres, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidad: manzana 2, lote 1, 167.84 m2. $ 76; lote 9, 175.30 m2. $ 79; lote 22, 163.50 m2. $ 66; manzana 3, lote 20, 431.22 m2. $ 153; lote 29, 190.52 m2. $ 76: manzana 4, lote 10, 329.77 m2. $ 108; lote 18, 164.88 m2. $ 66: manzana 5, lote 1, 163.50 m2. $ 66: lote 23, 163.50 m2. $ 66: manzana 6, lote 1, 374.80 m2. $ 132; lote 24, 145.40 m2. $ 66: lote 35, 299.98 m2. $ 106: manzana 11, lote 1, 224.98 m2. pesos 74: lote 2, 224 46 m2. $ 74; lote 5, 201.84 m2. $ 51. Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. Comisión 3 o|o. Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 por ciento durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos señora M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.400.— e.22|1-Nº 39.938-v.4|2|57

## JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

### Núm. 13

JUDICIAL — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del suscripto hace saber por 10 días que en los autos: "ROMERO ANGEL GUSTAVO c|BOLFSON JOSE, s|ejecución hipotecaria", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., para rematar 2 (dos) lotes situados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Barrio residencial La Patria". Lotes 15 y 17 de la manzana "B". Mide: 10m. S. O. por 40m. de fondo, c|lote, Base: $ 9.333.33 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 21 de febrero, a las 16 horas, en Corrientes 980 piso 2º, Capital. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. Escribano señor Samuel Sinelni secretario.
$ 400. — e.30|1-Nº 40.244-v.11|2|57

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ALICOY**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Remuneración a los señores directores que desempeñaron funciones administrativas, acordadas por el Directorio.
3º Elección de directores, de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales.
$ 400.— e.31|1-Nº 40.295.v.6|2|57

**ANTONIO DELGADO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
Asamblea General Extraordinaria

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.
2º Emisión de veinte series de acciones ordinarias, letra "B" con 1 voto, valor total de un millón de pesos, destinadas al intercambio, con valores equivalentes emitidos por "Padul S A. Industrial, Comercial y Financiera".
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre el depósito de acciones para poder participar en la asamblea. — Antonio Delgado, presidente.
$ 350.— e.30|1-Nº 40.227-v.5|2|57

**AGRO CORNI METALURGICA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Av. Roque S. Peña 811, 2º piso, Dto. A, Capital, el día 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1956.
2º Fijación del número de directores y su elección por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|1-Nº 40.197-v.4|2|57

### "B"

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
**Asamblea General Ordinaria del 22 de Febrero de 1957**

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1957, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 31º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956; informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Remuneración de la sindicatura por el año 1956.
3º Elección de tres directores por tres años.
4º Elección de un síndico titular y de dos suplentes por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión, o sea hasta el 18 de febrero de 1957 inclusive.
$ 1.350.— e.29|1-Nº 40.199-v.18|2|57

**BECKACITE S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1956.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.
6º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 250.— e.29|1-Nº 40.206-v.4|2|57

### "C"

**COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Determinación del número y nombramiento de directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los directores con funciones técnico-administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1956|57.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
$ 500.— e.31|1-Nº 10.280.v.6|2|57

**COLBERT S. A.**
**Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 467, 4to. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Directorio.
$ 300.— e.28|1-Nº 40.135-v.1º|2|57

**CASA ITURRAT**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.28|1-Nº 40.154-v.1º|2|57

**CAMPER**
**Comercial Industrial y Financiera, S. A.**
CONVOCATORIA

De acueddo con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1957, a las 18,30 horas, el la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1956 y distribución de utilidades.
2º Remuneración especial de directores.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.28|1-Nº 40.158-v.1º|2|57

### "I"

**"I N A R E S" S. A.**

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1957 a las 10 horas en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3321, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31|12|56. — Distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes
3º Designación de síndicos titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 900.— e.15|1-Nº 39.[illegible]85-v.4|2|57

"K"

**KARAL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1957 a las 9 horas en el local social de la calle Florida 165 de la Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación del plazo convocatoria de asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.29|1-Nº 40.191-v.4|2|57

"L"

**LANAMERICA**
**Compañía Comercial e Industrial, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1957 a las 12 horas en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.28|1-Nº 40.141-v.1º|2|57

"M"

**MAIAM**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 (ocho) de febrero de 1957 a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122 3er piso a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1956.
2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 1º y 2º del estatuto social.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas presentes para firmar el acta de la reunión — Buenos Aires, enero 25 de 1957. — Pedro Teófilo Bercetche, presidente.

$ 350. — e.29|1-Nº 40.178-v.4|2|57

**MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA"**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 1957 a las 10 horas en el local de la calle Ramos Mejía Nº 855, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital y emisión de acciones para el pago del dividendo en acciones dispuesto por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1956.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 250.— e.28|1-Nº 40.143-v.1º|2|57

"P"

**PADIL SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial, Financiera**
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 16 horas en el local social, Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital en la suma de dos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cinco series de m$n. 400.000, cada serie, en acciones ordinarias con derecho a un voto.
2º Intercambio de un millón de pesos de acciones ordinarias comunes con derecho a un voto, de las emitidas por la sociedad, con valores equivalentes emitidos por Antonio Delgado Sociedad Anónima Ind. Com.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1956. — El Directorio

Nota: Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la sede social.

$ 350.— e.30|1-Nº 40.226-v.5|2|57

"S"

**SANACMAR**
**Sociedad en Comandita por acciones**
CONVOCATORIA

El 8 de febrero de 1957, a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 555, 3er. piso A, se realizará la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma contrato social.

$ 90.— e.31|1-Nº 40.305.v.4|1|57

**S.A.I.B.A.**
**S. A. Inmobiliaria y Financiera**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Libertad 753, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del director único, síndico titular y síndico suplente.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio.
3º Elección del nuevo Directorio.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Fijación del plazo del mandato de todas las autoridades que elija la asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

Nota: Para la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero, (Art. 4º de los estatutos).

$ 350.— e.31|1-Nº 40.303.v.6|2|57

**SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE**
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Nombramiento de un síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado por la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 350.— e.29|1-Nº 40.187-v.4|2|57

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Avenida San Martín 675 Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1956;
2º Elección de directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.29|1-Nº 40.133-v.4|2|57

**SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA**

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1957, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 9 de diciembre de 1955.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1956.
3º Distribución de utilidades
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1956 1957
5º Elección de presidente, vicepresidente tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea del 20 de marzo de 1953.
2º Consideración de las siguientes reformas al estatuto Arts. 30 y 31 inc. 2º). Elevación de la cuota mensual de asociado y, proporcionalmente, de los beneficios que la misma produce; pidiéndose autorización a la asamblea para su vigencia desde el 1º de mayo de 1957 "ad referendum" de la aprobación de la reforma por el P. E. Art. 96, inc 1º y 2º. Simplificación del procedimiento establecido para la preelección de delegados.
3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Alberto Guglielmone general de brigada, presidente. — Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 85 y 88 de los estatutos

$ 225.— e.28|1-Nº 40.133-v.15|2|57

**Soc. An. Agrícola e Industrial de la Argentina**
**S A I D A**
Número de Registro 2.816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1957 a las 9 horas en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de septiembre 1956.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren vocal delegado.

$ 750.— e.16|1-Nº 39.561-v.6|2|57

"T"

**TRICERRI**
**Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1957, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha 576, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente que presida la asamblea y de un síndico "ad-hoc" para que tome la intervención pertinente que establece el Código de Comercio e informe a la asamblea:
2º Consideración del inventario memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Remuneración de los directores.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. —
PEDRO J. TRICERRI
en representación de los accionistas
TRICERRI S. A. C. E. I. I. M. y F.
JUNTA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL
(DECRETO LEY 5.148|55)
OSCAR A. HENRIQUES DE LIMA
INTERVENTOR

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el art. 23 de los estatutos.

$ 1.200.— e.28|1-Nº 40.132-v.15|2|57

"W"

**WILSON & CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957 a las 9.30 horas, en el local de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.190. — e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

"Y"

**YACHT CLUB RIO DE LA PLATA**
**Florida 229**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de febrero de 1957, a las 18 horas, en nuestra secretaría, Florida 229 oficina 706.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de vicecomodoro por 2 años.
3º Elección de dos vocales por 2 años.
4º Elección del 1 vocal por 1 año en reemplazo del señor Carlos Menrath que renunció.
5º Elección de un síndico por 1 año.
6º Autorizar a la Comisión Directiva a establecer una contribución obligatoria para todos los socios activos, como recursos extraordinarios, durante el año 1957.
7º Designación de dos socios para firmar el acta. — El secretario honorario.

$ 400.— e.30|1-Nº 40.237-v.5|2|57

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS
## ANTERIORES

"A"

Se hace saber que Manuel Lores vende su negocio de hotel sito en Av. LEANDRO N. ALEM 534 a José Baldomero Virgilio Domínguez Patricio Torres, Isaac Romano, Alberto I. Attas y Marcos Attas. Reclamos de ley y domicilio de las partes Av. Leandro N. Alem 534. Interviene Dr. Romano.

$ 100.— e.31|1-Nº 40.322-v.6|2|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José Florez y Raimundo Severino Martínez, venden a los señores Carlos Natalio Fasel Juan Carlos Rubino y Miguel Cladinoro Rubino el negocio de fiambrería y rotisería. AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4908, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.

$ 150. — e.30|1-Nº 40 274-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano avisa al comercio que Pantel Dyment, vende a Bernardo Ghertner, el negocio de venta de artículos para caballeros, situado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1129, Reclamaciones de ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero veintiocho de 1957.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.266-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía.; balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, Teléfono del Estado 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención los señores: Hilario Raimundo González, Raúl Federico López Losada y Genaro Cotarelo, venden la parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant denominado "El Pilar" sito en esta capital calle AYACUCHO Nº 1055 que les correspondía en la sociedad colectiva "Rodríguez y Cía." a su socio señor Alfredo Bardo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y personal, domicilio de los vendedores, calle Tucumán Nº 950, 4º piso, Dto. 23, y del comprador calle Montevideo Nº 104 ambos de esta capital. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 250.— e.30|1-Nº 40.234-v.5|2|57

Carolina Donato y Helga Bite, venden a Miguel Roberto Turano y Osvaldo Saraccino, su negocio "casa de lunch y venta de helados" sito AVENIDA PARRAL 1061, Capital. Reclamos de ley Marcos Paz 3380, donde constituyen domicilios las partes.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.265-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37 - 3453, avisan que Jaime Alvarez vende a Carlos Armando Barbato su negocio de despensa de comestibles sito ARGERICH 601 esquina Dr. J. F. ARANGUREN 2999, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley n/oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.232-v.5|2|57

Simón Laza, martillero público, hace saber que Juan Alberto Chichmanian vende a su socio Francisco Sebastián Fernández y Tub r Horacio Houcades y Francisco Evaristo Gómez la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Estación de Servicios para automotores, ubicada en ALVAREZ THOMAS 1301. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Andrés Ferreyra 4208.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.230-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Angel Morteyru vende su negocio de garage sito en esta capital calle AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3431, al señor José Manuel López Mangas, libre de todo gravamen y personal, domicilio del vendedor, calle Bolívar Nº 1109 capital, y el comprador en la calle Vicente López Nº 122, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.233-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, los señores José Bolaño, Casiano Villar, Antonio Vila y Jesús Vila venden a Felisindo Rodríguez, Rogelio Rodríguez y Agustín Vannucci su negocio de café y bar, ubicado en esta capital, calle AV. SAN JUAN 701|15 esq. CHACABUCO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.220-v.5|2|57

Al comercio se avisa que la señora Antonia Hidalgo de Solares vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle AYACUCHO 318, 2º piso de esta capital, a la señora Rosa Blanca Florencia Rivero de Tarrio, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.217-v.5|2|57

Antonio Gerónimo Gustavo Vichi, transfiere a la entidad "Antonio Vichi e Hijo", que constituirá con Luis Juan Domingo Vichi, su negocio de zapatillería y marroquinería, sito en esta Ciudad, AVENIDA ASAMBLEA Nº 674, donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. Buenos Aires, enero 24 de 1957.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.175-v.4|2|57

E. Cofman, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 769, piso 2, ofic. 20, T. E 34-4786, Capital. Avisa que con su intervención el señor Héctor Ricardo Mustoni, vende a los señores José Antonio Rey Lorenzo y Feliciano Rodilla, en representación de S. R. L. (en formación) la estación de servicio "Oeste" Y.P.F., para automóviles, sita en la calle AVELLANEDA Nº 1588 esq. SEGUI, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.192-v.4|2|57

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Antonio Grela vende a Eduardo Suárez, su parte del restaurante AV. LA PLATA 1917. Reclamos en mis ofic., domic. de ambos.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.194-v.4|2|57

Se hace saber que don Antonio Américo Rossino, vende a los Sres. Juan Messina y Leonardo D'Addato el negocio de frutería de su propiedad ubicado en el mercado de la AV. MONTES DE OCA Nº 1119 denominado con el número de puesto siete. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, calle Pinzón 345, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.214-v.4|2|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención, los señores Manuel Menéndez y José Menéndez venden a los señores Pascual Antonio Palópoli y Sofía Ramos, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la vereda, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5401 al 07. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.201-v.4|2|57

Al comercio: Miguel Angel Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º "A", capital, avisa: Aníbal José Sánchez

vende a Daniel Jorge Gallardo su parte en el negocio pizzería sito AVENIDA RIVADAVIA 5385, capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.124-v.1º|2|57

Al comercio avisa: Fidel Orlando Parracia vende su parte mitad indivisa de la oficina de venta de propiedades, balances y remates, sito en Avda. SAENZ 1096, capital, a su socio Norberto Parracia. Reclamos ley en la misma.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.130-v.1º|2|57

Al comercio comunica Oscar Carlos Fidell la venta de su negocio de ferretería y bazar sito en la Av. EMILIO CASTRO Nº 6704 de la Capital Federal al señor Alberto Carmona. Por posiciones y reclamos de ley en el domicilio del comprador, Tellier 1373, Capital Federal.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.164-v.1º|2|57

Se avisa al comercio que los señores Ramos, Villar & Cía., venden al señor Alberto Ocampo su negocio de restaurante denominado "Nápoli Canta" sito en Av. SANTA FE 3073. Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas de J. F. Yraizoz & Cía., Uruguay 654, 7º piso, oficinas 702|3. Buenos Aires, enero 24 de 1957.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.165-v.1º|2|57

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Juan Cucurullo vende al señor Vito Cucurullo su parte en la sociedad comercial colectiva que venían explotando ambos con negocio de perfumería y salón de belleza, establecido en la Avda. CORDOBA 927 Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.120-v.1º|2|57

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta capital, T. E. 34-8987, que con nintervención los señores Rodolfo Francisco Varela y Avelino Gregorio Varela venden a Adolfo Armando Guillermo Sosa el negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" (6 mesas en la vereda) sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nros. 3795|99 de esta capital. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.126-v.1º|2|57

## "B"

Aviso al comercio que doña Carmen Alvarez Vda. de Alvarez y sus hijas Carmen, Elena y Concepción Alvarez y Alvarez, venden a los Sres. José Fernández y José María Ibarzábal y Esteban Maikotsoglou, su negocio hotel pensión sito en esta capital, calle Bmé. MITRE número 1192, 3er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, con oficinas en Av. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgara la respectiva escritura.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.296-v.6|2|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que Juan Bibulich y Rosa María Vranich de Bibulich venden libre de deudas, prenda o gravamen, a la señorita Carmen María Rossi su negocio de hotel sito en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.304-v.6|2|57

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor José Balda, vende al señor Jesús Jorge, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BUCARELLI Nº 1883, Capital. Domicilio de las partes para reclamos término de ley en nuestra oficina calle Gándara 3150 de Buenos Aires.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.258-v.5|2|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, piso primero "B", Capital, avisa que el señor Hernán Bali, vende a los señores Claro José Coronel, Enrique Antonio Rosasco, Willi Fernando Oreste Rosasco y Primitivo Rafael Horacio Armesto, el lavadero familiar, ubicado en la calle BERUTI Nº 3075, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.268-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382 sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, las señoras María Victorina Fernández de Seguí y Elsa Delia Seguí de Campos venden a Felipe Martín su negocio de despensa, y venta de bebidas envasadas al por menor, ubicado en esta capital, calle BALBASTRO 899 esq. BEAUCHEF, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.221-v.5|2|57

Se hace saber por cinco días que Ghenea Zisman de Furman, vende a Miguel Belardi, su negocio de camisería, sito en la calle BOEDO 1771. Capital. Reclam. Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 847, quinto piso, dom. de partes.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.180-v.4|2|57

David Heredia, oficinas Uruguay 955, T. E. 41-2217 y 56-0636 avisa que Enrique Juan Murature y Anastasio Santisteban, dom. Boedo 839, Cap., venden a la señora Aída Grinchstein de Goldenberg, dom. Franklin 82, su negocio de artículos de bebés y mercería por menor, sito en esta Capital, calle BOEDO 839. Reclamos Ley 11.867 en los domicilios indicados.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.203-v.4|2|57

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Narciso Famiani vende a Homero Famiani y Goffredo Famiani su negocio de fábrica de carreteles de madera, sito en BESARES 2678, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.202-v.4|2|57

Se avisa al comercio en general que Salvador Gerónimo y José Amadeo Gastaldi vendieron su reparto de lavandina con asiento en BOLIVIA 2021, capital, a Moisés Gabino Liñeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bolivia 2021. Este edicto modifica y anula el número 18.281|955.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.122-v.1º|2|57

Rivas, Hulton y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773 avisan: Luis Isidro, Francisco, Blaskovich y Simón Sulentich venden a Juan Arnedo su negocio de restaurante y bar, sito en la calle BOEDO Nº 238, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.159-v.1º|2|57

## "C"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 35, T. E. 38-6904, capital, avisan que con su intervención el señor Felipe Santiago Espósito vende a las señoras María del Pilar Rodríguez de Rodríguez y Rufina Sierra de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle CULLEN 5042, capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.291-v.6|2|57

Fernández Beade y Cía., balanceadores y Martilleros públicos, Humberto 1º 641; T. E. 33-3641, avisan que Manuel Iglesias vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados denominado La Martona, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2944, al señor Antonio Fernández Cabrera, quien conjuntamente con el señor Manuel Reinoso, continúan con el giro de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.235-v.5|2|57

José González, martillero público, oficina Cuenca 2238, avisa que Juan, Rolando y Aureo Iesari venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CANALEJAS 1102, a Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley en mi oficina domicilio de las partes.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.225-v.5|2|57

Carlos José Sofia, vende a Bruno Cozzarin y a Teresa Oderiz de Medigovich, libre de toda deuda y gravamen su negocio de tintorería y planchado, sito en CENTENERA 2509, Capital. Reclamaciones en Avda. de Mayo 410, entrepiso, Dpto. B, Capital, estudio doctor Manuel A. Pedrosa, domicilio de las partes.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.228-v.5|2|57

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, capital, T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Cesario Zuliani vende a los Sres. Vicente Cacio, Benito Fernández, Benigno García, Manuel Couto y José de Izarsugasa, su negocio de restaurante y bar denominado "La Llegada", sito en la calle CORDOBA Nº 1751, Capital Federal. Domicilio de ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.275-v.5|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Rubin Perelmuter vendía a Marcial Gómez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general sito CORDOBA Nº 5279.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.271-v.5|2|57

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, tel. 35-6505 y 5534, avisan: Germán Víctor Kuhn vende a Luis José Rodríguez, Eduardo Roberto Boffino y Hugo José Ricarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 3395|99 y SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 207, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en término en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.213-v.4|2|57

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º piso, T. E. 45-2531, que Blas Antonio Rocco y María Delia Rocco venden a Manuel Carreiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3588. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.205-v.4|2|57

Avísase que don Moisés Steinman, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 729 vende al señor don León Wodkowski, domiciliado en General Rivas 2754 las maquinarias, instalaciones del negocio de su propiedad del ramo de confecciones instalado en la calle CATAMARCA 986, de esta ciudad, no tomando el comprador pasivo de naturaleza alguna. Reclamos términos de ley, escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.186-v.4|2|57

Caligiuri y Cozzo martilleros públicos con oficinas en Avda. Córdoba Nº 5892, avisan que por su intermedio el señor Dante Calixto Mauro vende a la señora María Antonieta Pérsico de Palladino, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CABRERA Nº 5910. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.171-v.4|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Salvato vende con activo y pasivo a su condómino Osvaldo Carlos Salvato la parte mitad indivisa del negocio de electromecánica, CORRIENTES 6275, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.125-v.1º|2|57

Rollán y Pardo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Llavallol 4711, Cap., T. E. 50-5650 avisan que Enrique José Encina vende a Ismael Posado Posado un reparto de diarios y revistas individualizado como paquete Nº 7 y que comprende el radio de las calles CAMPANA, OBISPO SAN ALBERTO, CONDARCO y PAREJAS; domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.138-v.1º|2|57

## "D"

Los señores Constantino Picciuto y Antonio Molares avisan que han transferido su negocio de cerrajería sito en la calle DORREGO 1581, a los señores Pablo Oliotti y Héctor A. A. Ruiz. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.121-v.1º|2|57

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficina Avenida Roque Saenz Peña 846, 6º piso, Esc.: 601|2, Capital Federal avisa: que el señor Antonio Segura vende a los señores José Parisi y doña Lucía Nélida Parisi de Zatti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle DRAGONES Nº 1899, esq. SUCRE Nº 900, Capital Federal. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en términos de la Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.149-v.1º|2|57

## "H"

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos, martillero público, comunica que Cecilio Gutiérrez y Celso Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de fábrica de pastas frescas sito en calle HERNANDARIAS Nº 1528 de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamos de ley en mis oficinas, Bolívar 547, piso 6, domicilio de las partes.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.245-v.5|2|57

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Ricardo Juan Silveira, vende su negocio de pensión, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1934, piso 1º, departamentos 1 y 2, Capital, al señor Agustín Moisés Grijalba. — Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.215-v.4|2|57

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Antonio Ventura Presa vende su negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4879|81 a Pedro Chinazzo. — Domicilio partes y reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 29|1|57.
$ 100.— e.29|1-Nº 39.387-v.4|2|57

## "I"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 22, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que José Rodríguez y Pilar Alvarez venden a Fermín Filiberto Lorenzo su negocio de despensa sito en la calle INDIO 4002, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.153-v.1º|2|57

## "J"

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, con ofic. en Avda. de Mayo 560, T. E. 34-1934, avisan: que la Sra. Sofía Mazzola vende su negocio de heladería, sita en JUNTA 3952 (Capital), a los señores Carmen Giménez de Rita y Manuel Giménez — Domicilio de las partes, reclamo ley 11.867 mis oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.190-v.4|2|57

Por cinco días se hace saber, que Ramón Sirvent vende a Santo Cabrera, su negocio de empresa de encerado de pisos y limpieza en general denominado "Armonía Splendid", sito en la calle JUNIN 1135, Capital. Reclamos a Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 847 quinto piso, dom. de partes.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.179-v.4|2|57

## "L"

Jorge del Río, martillero, oficinas en Ayacucho 467, 7º piso, avisa que José Farrajóta Simao cede a Mercedes Gerardo Torres, la mitad indivisa del negocio café, bar, heladería, LARRAZABAL 2298, que conjuntamente explotaban, haciéndose cargo de activo y pasivo Mercedes Gerardo Torres. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100. — e.31|1-Nº 40.281-v.6|2|57

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos, martillero público, comunica que Angel Gutiérrez y Olegario Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de almacén por mayor sito en calle LAMADRID Nº 983, de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamos de ley en mis oficinas calle Bolívar 547, piso 6, domicilio de las partes.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.244-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Manuel Amo vende a Esteban Pasimovich, Siro Benigni, Roque Delfina y Armando R. San Martín el negocio de taller de carpintería mecánica situado en LARRAZABAL 2470. Reclamaciones de ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, enero 28 de 1957.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.267-v.5|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3821 y 40-3736, avisan. Manuel Villaverde vende a Alí Mahmoud Ahmad la mail despensa de comestibles, LAVOISIER 3351, domicilio partes, Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.136-v.1º|2|57

## "M"

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, 1er. piso oficina 11, avisan: Angel Dante Sclavi vende a Osvaldo Luis Bulgheroni el negocio de venta de helados y despacho de pan sito en la calle MORENO 2751|53|55, capital. Domicilios de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|1-Nº 40.300-v.6|2|57

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 45-7649, Capital, avisan que el señor José María Peralta vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio González y Leopoldo Lorenzo Ouviña su negocio de copetín y bar denominado "Social", sito en MONTES DE OCA Nº 695, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.309-v.6|2|57

José V. Creus, martillero público, avisa que el Sr. Wáshington Alfredo Morales vendió al Sr. Clemente Recio las instalaciones del negocio de bebés de la calle MARIANO ACHA 2526; reclamos de ley Alsina 1844; domicilio de ambos en el mismo.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.247-v.5|2|57

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que José Boccalatte vende a Elías Dolinko el negocio de confitería, venta de cafés y tés, denominado "Torino" sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2457, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.167-v.1º|2|57

## "N"

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas Paraguay 5600 avisa que María Urteza de Ucel y Andrea Berón de Bueno han vendido su negocio de instituto de belleza ubicado en la calle NUÑEZ Nº 5725 a Elena Angélica Paravicini y Violeta Moreño de Castro. Reclamo de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.269-v.5|2|57

Avisan Fioravanti e Imas, martilleros públicos, oficina Chile 1906, escritorio 3, T. E. 47-2202, que el señor Eduardo Ciuffo vende a los señores Edelmiro García e Ignacio Alfredo Rodríguez, su comercio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle NUÑEZ Nº 1633 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.182-v.4|2|57

Ante el Escribano Emilio P. Bardi se otorgará escritura de venta libre de pasivo del negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4147, de propiedad de Raúl Coame Berlain a favor de Domingo Amico. — Domicilio para reclamos de Ley, Esmeralda 61.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.189-v.4|2|57

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que, León Chammah domiciliado en Pedro Lozano 3258, vende su negocio de lencería, medias y afines, sito en NAZCA 2164, al señor Elías Rosenberg, domiciliado en Cuenca 1775. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del comprador calle Cuenca 1775.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.142-v.1º|2|57

## "O"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio los señores Raúl Guillermo Torres, y María Pa-tolano venden libre de toda deuda y gravamen al señor José Fattore su negocio de hotel sito, en esta Capital calle OTAMENDI N 488, domicilio de las partes mismo negocio R|Ley N|Oficinas.
150.— e.31|1-Nº 40.313-v.6|2|57

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491. Capital: T. E. 21-7285, hace saber: Hugo Angel Curutchet vende al señor Salvador Santilippo el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle OLAVARRIA 334, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Olavarría 491, Cap. 21-7285 donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.224-v.5|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan. Mario Mazzini vende con activo y pasivo a su condómino Daniel Alberto Miguel, una tercera parte indivisa del negocio de café, bar, y 2 billares, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.137-v.1º|2|57

## "P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Estévez vende a Eladino José Salut, negocio despacho de comestibles, fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PAMPA Nº 4699 esquina ALVAREZ THOMAS Nº 2401, capital. Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; comprador: Pasco Nº 58, capital. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.272-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48 9581, al comercio avisan. Nélida Otero de García vende a Mariana Errandonea su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta misma capital, calle PAMPA Nº 5599 esquina BARCENA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.241-v.5|2|57

Avisan Mayor/ Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40 5013 y 3691 que el señor Domingo Panaro vende a los señores Isaías Jiménez y Asunción Garces el negocio de hotel denominado "Florida Hotel" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Número 949, donde se domicilia el vendedor. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.262-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 963; T. E. 37-3453, avisan que Ana Piraccini de Macchin, vende su parte mitad indivisa del negocio de pensión a María Rodríguez, sito en la calle PIEDRAS 948, piso 1º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.231-v.5|2|57

Al comercio se avisa:: que los señores Ricardo Gumercindo Prieto, Manuel Martínez y José Gómez, venden su panadería mecánica, a los señores Camilo Fariña Mata y Daniel Gómez Ferreiro, domicilio del negocio PARAGUAY 3434 de esta Capital: domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.218-v.5|2|57

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención la señora María de los Dolores Hernández de Hernández, vende a los señores Jesús Pérez Rivera, Enrique Naveiro y Matías Oliver, su negocio de hotel establecido en la calle PUEYRREDON Nº 1238, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150. — e.29|1-Nº 40.174-v.4|2|57

Amancio Alcorta propietario de Pirillo Publicidad avisa al comercio que ha vendido el fondo de su comercio de publicidad con taller y oficinas en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA 579, a Pirillo Publicidad S. A. I. C., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo al 31|12|56. — Reclamos de ley de partes en el mismo domicilio.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.146-v.1º|2|57

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, capital, avisan que Miguel Angel Torres vendió su negocio de venta de café, té, golosinas y venta de helados ubicado PEDRO GOYENA 872, capital, a Juan Orlando Puentes y Amanda Concepción Puentes Balart. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.123-v.1º|2|57

## "Q"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José María Susavila vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan José Perrone, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle QUEVEDO Nº 3806, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.223-v.5|2|57

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122 de la Capital Federal, avisa al comercio por cinco días que el señor Francisco Abramovici vende a Organización Fabra, S.R.L., en formación, su negocio de compra-venta de fondos de comercio, sito en la calle QUIRNO COSTA Nº 377, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 560, quinto piso, oficina 51, de la Capital Federal.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.185-v.4|2|57

Luis J. Gazzinelli & Cía., martillero público, con oficinas en Avenida Angel Gallardo 529, Capital, avisa que con su intervención, don José Pascual Fasanelli, vende a Domingo Pedro Molina, su negocio del ramo de peluquería para damas sito QUESADA 6001 de Villa Urquiza, libre de gravamen. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.176-v.4|2|57

## "R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7952, avisan que los señores José Molina, Enrique Molina, Luis Silvestri, Juan Alberto Iriberry y David Acacio Bachiochi, venden a los señores Maximino Lodeiros, Manuel Lamas, Juan Vázquez y Luis Sánchez, su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Maragatos", sito en la calle RIVADAVIA Nº 887, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.320-v.6|2|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Dionisio López Prado vende a los señores Ricardo Polo, Chao, José López y Emiliano Leal el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "El Relámpago", sito calle RIVADAVIA Nº 8754, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.263-v.5|2|57

## "S"

Manuel J. Manteiga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que Ramón Pérez Curros, vende a Ricardo Riveiro, su negocio de restaurante, despacho vinos y cervezas, sito calle SALTA Nº 1661, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas, Pozos 467, Capital.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.216-v.5|2|57

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Alvite, vende a don Manuel Albite Herrero, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Federal", sito en esta Capital Federal, calle SARMIENTO números 2906 al 2912, domicilio de las partes, y en el que se harán los reclamos de ley.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.129-v.1º|2|57

## "T"

José Alberto Yáñez, martillero público, Esmeralda 582, piso 12, depto. 46, avisa: Que el señor Jorge Méndez vende a Luis Días el hotel-alojamiento sito "TALCAHUANO 451, 1º "A", libre deudas y gravámenes. Reclamos ley nuestra oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.259-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Camilo Fariñas vende a su condominio el señor Domingo Caamaño, el 50 por ciento o sea la parte que tenía y le correspondía en el negocio de panadería mecánica denominada "La Mundial", sito en esta misma Capital, calle TREINTA Y TRES N 877|79, haciéndose cargo del total del activo y pasivo del negocio el comprador señor Domingo Caamaño, domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.243-v.5|2|57

## "V"

Ardaiz y Cía., de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Juventino Monteagudo y Donato Anastasio Barros venden a Dodolino González el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Marina", sito en 25 DE MAYO Nº 753|757, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.210-v.4|2|57

# TERRITORIOS NACIONALES

### PATAGONIA

Rómulo Fernández, escribano nacional, a cargo del Registro de Contratos Público Nº uno, de Puerto Deseado, Provincia Patagonia, con oficina en la calle Gobernador Gregores2 769, hace saber: que, con su intervención, don Raúl Libertario Seijas, vende a don Adón Manrique el negocio de elaboración de soda denominado "Sedería Austral", ubicado en esta localidad, calle ALMIRANTE BROWN esquina PIEDRABUENA. — Los reclamos al vendedor o al escribano autorizante. — Puerto Deseado, enero, 12 de 1957.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.236-v.5|2|57

### CORDOBA

La razón social "Moisés J. Cohen y Hno., S.R.L.", domiciliada en Lavalle 2081, Capital Federal, hace saber por cinco días que vende su sucursal de tienda y afines ubicada en Arias, provincia de Córdoba, calle Belgrano esq. Córdoba, denominada "Casa Cohen", con administración en calle LAVALLE 2081, Capital Fderal, a la sociedad colectiva en comandita de comercio en formación "José Martínez y Cía.", representada a todos los efectos legales por don José Martínez Fernández, domiciliado en Arias. Reclamos de ley en Lavalle 2081, Capital Federal. — Buenos Aires, enero 7 de 1957.

$ 200.— e.29|1-Nº 40.181-v.4|2|57

### RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don Oscar Barrón vende a don Augusto Andrés Cattarinuzzi, libre de pasivo, su negocio de ramos generales, sito en el PUEBLO DE CHELFORO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número. Reclamos al profesional interviniente, escribano Eduardo B. Giménez, Sarmiento 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.219-v.5|2|57

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva "Vescovi y Verdecchia", con asiento en el PUEBLO DE MAINQUE, PROVINCIA DE RIO NEGRO, y cuyo objeto era dedicarse a explotar una estación de servicio para la atención de automotores en general, mecánica, reparaciones, etc., haciéndose cargo del activo el socio señor Constantino Vescovi. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.118-v.1º|2|57

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que los señores Marcos Mario y Héctor Gobbi venden libre de pasivo a don Koei Okumatsu, su negocio de tintorería que funciona en la calle JUAN B. JUSTO sin número del PUEBLO DE ALLEN, RIO NEGRO, bajo el nombre de "San Alberto". Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.119-v.1º|2|57

### MISIONES

Bernardo Christ y Cía., S.R.L., con domicilio en Corrientes 222, 10º piso, con explotación agropecuaria en MISIONES, PUERTO TABAY, transfiere todo su activo y pasivo a "Plantaciones Tabay, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" con igual domicilio. Reclamaciones de ley, escribanía Ghezzi, Paraguay 1535, piso 8º.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.183-v.4|2|57

Ley Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa, que el día 8 de febrero, rematará las instalaciones y mercaderías de la despensa, sito GENERAL MOSCONI 3605, por orden de su dueño, señor Julio Andrés Isorna, oficina, Alsina 1844.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.246-v.5|2|57

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

**ITESA**
**Industria Textil Sud Americana, S. A.**
**Aizpurúa 2467 — Buenos Aires**
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de febrero de 1957, dentro del horario de 15 horas a 18 hs., se procederá en la sede de nuestra sociedad Aizpurúa 2467, Capital Federal, al pago del dividendo del 20 o|o en acciones liberadas al portador, correspondientes al ejercicio Nº 14, cerrado al 31 de julio de 1956, mediante la entrega del respectivo cupón firmado. — El Directorio.

$ 120.— e.31|1-Nº 40.312-v.4|2|57

**"NORTES ARGENTINA, S. A."**
**COM. E IND.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del día 31 del corriente, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1956: 12 o|o a las acciones integradas Serie 1 al 90, inclusive y 12 o|o proporcional a la fecha de su integración para la serie 91 a la 100 inclusive. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Nortes, presidente.

$ 120. — e.31|1-Nº 40.282-v.4|2|57

**MERINAR, S. A.**
**Industrial y Comercial**
LLAMADO A SUSCRIPCION

Merinar, S. A. Industrial y Comercial, Llama a suscribir acciones de las series 34a (saldo) a 41a inclusive, hasta pesos 919.920.— al valor nominal. — Oficinas: Moreno 1170, Capital Federal. — El Directorio.

$ 60. — e.31|1-Nº 40.297-v.1º|2|57

**TASA, S. A.**
**Com., Ind., Fin. e Inmob.**

Tasa, S.A., comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio del día 26, se ha resuelto:

1º Emitir las series 111 a 120 de acciones ordinarias de 1 voto, de acuerdo con la autorización otorgada en tal sentido por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1955.

2º Fijar el día 20 de febrero como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso de la opción de suscripción establecida a su favor, debiendo integrar en esa fecha el 50 o|o del capital que suscribe. — El Directorio.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.310-v.4|2|57

**LUTZ, FERRANDO Y CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
Suscripción de acciones preferidas

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la última Asamblea General Ordinaria de accionistas, y en virtud de lo aprobado por la comisión de valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer a todos los accionistas, tanto ordinarios como preferidos, en suscripción a la par y privadamente, acciones preferidas por un total de v$n. 5.000.000 en cinco series Nros 51|55, de diez mil acciones preferidas cada una, de un valor nominal de $ 100 cada acción del 8 % anual acumulativo, sin participación adicional alguna en las utilidades líquidas y realizadas.

Los actuales tenedores de acciones tanto de ordinarias como de preferidas (series 1|47) tendrán derecho a suscribir a la par a razón del 10,638297 % de su tenencia actual, contra la presentación de los cupones: Nº 17 para las acciones ordinarias, Nº 20 para las acciones preferidas del 6,3|4 % y Nº 8 para las acciones preferidas del 8 %. Las acciones ordinarias (series 48|50) provenientes del pago de dividendo por el ejercicio 1955|56, quedan excluídas de este prorrateo.

Tendrán derecho a dividendo a partir del 15 de febrero de 1957, el que será pagado el 1º de julio de 1957 y posteriormente será abonado semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas. El dividendo del 8 % es acumulativo. El impuesto a los réditos que pudiese gravar el dividendo, será a cargo del accionista, en el eventual caso que existiese.

El derecho de suscripción podrá ser ejercido a partir del 4 de febrero de 1957 hasta el 18 de febrero inclusive del mismo año, en el Banco de Londres y América del Sud, y el pago de las acciones suscriptas será hecho totalmente en efectivo en el momento de suscribirlas.

A partir del día siguiente al vencimiento del período de suscripción, los mencionados cupones, carecerán de valor.

Las acciones no suscriptas hasta el 18 de febrero de 1957, serán colocadas privadamente entre un grupo de inversores, también con intervención del Banco de Londres y América del Sud.

Por la fracción de acción se entregará un certificado que se canjeará oportunamente de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se deja constancia que por la nueva emisión, se entregarán recibos provisorios, para ser canjeados oportunamente por los títulos defintivos. Esta nueva emisión de acciones preferidas (serie 51|55), no podrán cotizarse en Bolsa hasta que se haya procedido al pago del primer dividendo, esto es, el 1º de julio de 1957. — El Directorio.

$ 540.— e.30|1-Nº 40.238-v.1º|2|57

**Industrias Colchas y Anexos**
**I. C. A.**
**MARCOS BALE E HIJOS**
**S. A. I. C. I.**

Comunicamos a los Sres. accionistas que a partir del día 5 de Febrero de 1957, se pondrá a disposición de los mismos el dividendo del 8 % en efectivo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 4to. ejercicio anual, cerrado el 31 de Mayo de 1956, en nuestras oficinas, Alsina 971, piso 5to., Capital, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Recordamos a los Sres. accionistas que deberán presentar la Tarjeta de Identificación expedida por la Dirección General Impositiva y percibir los dividendos dentro del mes de puestos a disposición; caso contrario, se procederá a la retención adicional del 20 % a favor de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.251-v.1º|2|57

**Industrias Colchas y Anexos**
**I. C. A.**
**MARCOS BALE E HIJOS**
**S. A. I. C. I.**

Se comunica a los Sres. accionistas que conforme a lo resuelto por el Directorio y dispuesto por el Art. 4º y 7º de los Estatutos Sociales, se ha procedido a la emisión de la segunda serie de acciones de la Categoría "B", o sea 5.000 acciones de cien pesos cada una, por un total de $ 500.000.—, debiendo usarse del derecho de opción a la suscripción hasta 15 días hábiles posteriores a la última publicación, en la sede de la sociedad, Alsina 971, 5to. piso, Capital. — El Directorio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.248-v.1º|2|57

**BALNEARIO DE QUILMES S. A.**
**Comercial e Inmobiliaria**

Llámase a suscripción a la par y al contado de 20.000 acciones de $ 100.— c|u. en Cangallo 564, 5º piso, del 8 al 14 de Febrero (15 a 17 horas). — El Directorio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.252-v.5|2|57

**FLASH ARGENTINA S. A.**
**Industrial, Financiera y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas la suscripción a la par de las segunda y tercera series de acciones ordinarias al portador por m$n. 1.200.000 cada serie. Integración total y en efectivo.

$ 60.— e.30|1-Nº 40.256-v.1º|2|57

**BARBIZON S. A.**
**Inmob., Comercial y Financiera**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª por un valor total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|una nominales.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 200.— e.29|1-Nº 40.195-v.4|2|57

**LOWE ARGENTINA**
**S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión**

Se hace saber por cinco días, conforme al decreto 852 del 14 de octubre de 1955 y al artículo 5º de los estatutos, que el directorio de Lowe Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial de Cinematografía y Televisión, con sede en Uruguay 1053 de la capital federal en su sesión del 17 de diciembre de 1956, cuya acta se elevó a escritura pública, bajo el número 2.661, el 31 de diciembre de 1956, al folio 5.908 del registro número 308 de la capital federal, resolvió, conforme al artículo 4º de los estatutos, la emisión de las 25 series de mil acciones cada serie, para lo cual lo faculta dicho texto estatutario en forma de 15 series de acciones ordinarias "A" 5 series de acciones ordinarias "B" y 5 series de acciones preferidas "C", con las características que el mismo artículo determina, las que se ofrecen a la suscripción, a los tenedores de las acciones en circulación, en la siguiente proporción: Las acciones ordinarias "A" y "B", en la proporción de una acción nueva por cada dos acciones del mismo tipo de que sea tenedor el accionista y las acciones preferidas "C", a los tenedores de acciones "A" y "B", en la proporción de una acción nueva, por cada ocho que posea el accionista, cualquiera sea el tipo de éstas. Se otorgarán certificados para ejercer el derecho de suscripción a quienes los soliciten. El derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones emitidas, deberá hacerse efectivo dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — El Directorio.

$ 500.— e.28|1-Nº 40.181-v.1º|2|57